

Recomendación: 18/2010

Expediente: CODHEY 327/2008 y concentrado CODHEY 79/2009.

Quejosos: V. S. A., F. Y M. H., L I M R y J J C C.

Agraviados: V. S. A., los hijos de ésta y de las aludidas quejosas, así como de padres de familia y/o tutores, y alumnos de la Escuela Primaria estatal número 48 "Ignacio Zaragoza", ubicada en la Colonia "Cortés Sarmiento", de esta ciudad.

Derechos Humanos vulnerados:

- Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.
- Derecho a la Igualdad y al Trato Digno
- Violación al Derecho a la Educación.

Autoridad Responsable: Personal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Yucatán.

Recomendación dirigida al: Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado.

Mérida, Yucatán, a 23 de agosto dos mil diez.

Atento el estado que guarda el expediente **CODHEY 327/2008**, al cual con fundamento en el artículo 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, se concentró el marcado como **CODHEY 79/2009**, por guardar conexión entre sí, pues se refieren a hechos que son atribuibles a los mismos servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, señalados como responsables; iniciados con motivo de las quejas interpuestas por las **ciudadanas V. S. A., F. Y M. H., L I M R y J J C C**, por hechos violatorios cometidos en agravio de la primera de las nombradas, así como de las hijas de ésta y de las descendientes de las demás quejosas, así como en general de padres de familia y/o tutores y alumnos de la Escuela Primaria Estatal número 48 "Ignacio Zaragoza", ubicada en la Colonia "Cortés Sarmiento", de esta ciudad; y no habiendo diligencias pendientes por realizar, con fundamento en los artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; así como los numerales 95 fracción II, 96 y 97, de su Reglamento Interno, se procede a emitir resolución definitiva en el presente asunto, al tenor siguiente:

COMPETENCIA

Los dispositivos legales 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 Bis, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; numerales 3 y 11, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; 12, 95, fracción II, de su Reglamento Interno.

HECHOS

En el expediente CODHEY 327/2008, se tienen los siguientes:

PRIMERO.- El diecisiete de septiembre de dos mil ocho, se recibió la llamada telefónica de la ciudadana V. S. A., en la que manifestó: “... **que el día viernes diecinueve de septiembre del mismo año, a las siete horas, se llevaría a cabo una junta de padres de familia en la Escuela Primaria “Ignacio Zaragoza”, ubicada en la calle ocho sin número, entre sesenta y tres letra “B” y sesenta y tres letra “C”, de la Colonia Cortés Sarmiento, de esta Ciudad de Mérida, por lo que requería que se diera fe de lo que sucediera ya que el Director no respetaba el reglamento de la Escuela y a los padres de familia les cobraba cien pesos en concepto de cuotas voluntarias, por lo que deseaba la presencia de personal de este Organismo. ...**”

SEGUNDO.- El diecisiete de septiembre de ese mismo año, se recibió en las oficinas de este Organismo un escrito firmado por la ciudadana V. S. A., fechado el quince de ese mismo mes, dirigido a la ciudadana P L M y con copia para esta Comisión, en la cual menciona: “... Sirva la presente para hacer de su conocimiento que el día doce del presente mes, nos presentamos a la oficina del ciudadano Director de la Escuela Ignacio Zaragoza número 48 (cuarenta y ocho) José Alfredo Canché Domínguez, la Señora L B E. y una servidora para solicitarle el acta constitutiva de la directiva de padres de familia 2007-2009, en la cual fuimos electas la señora Montalvo como Presidenta y una servidora como tesorera, el ciudadano Director se negó a recibir esta solicitud con el argumento de que no la recibía por que no existía el acta y que nunca se registraron los cambios, además que ya faltaba poco tiempo para elegir nuevo comité. Como prueba de lo que manifiesto anexo copia simple de la solicitud que se negó a recibir dicho Director...” Del mismo modo, obra como anexo del mismo, la siguiente documentación:

Escrito firmado por la aludida agraviada, así como F. M. H., y V del S. C E., de fecha doce de septiembre del año dos mil ocho, dirigido al Director de la Escuela Estatal número cuarenta y ocho “Ignacio Zaragoza”, en el que refieren: “... por este medio le solicitamos el acta constitutiva 2007-2009, la cual se nos entregó cuando fuimos electas presidente, y tesorera de la mesa directiva de la asociación de padres de familia de esta escuela, lo anterior es porque por normatividad ese documento debe obrar en poder de los padres de familia...” A su vez, este escrito lleva anexo otro escrito realizado a mano, firmado por las ciudadanas V. S. A., F. M. H. y V del S. C G. dirigido al referido funcionario educativo, en el que se le formula la petición a que hace referencia que preside, siendo que en el cuerpo del mismo se encuentra una nota que

dice así: “... **7:30 de la mañana, el señor Director no quiso firmar porque nunca se terminó, y no nos va a entregar el acta constitutiva...**”

TERCERO.- El día dieciocho de ese mismo mes, la ciudadana P L M presenta un escrito dirigido al Presidente de este Órgano, fechado ese mismo día, en la que anexa diversos documentos que tienen relación con los hechos materia de la presente queja, dirigidos a diversas autoridades educativas. En tal virtud, obra anexo a este escrito, entre otros, copia simple de la siguiente documentación:

- a) **Escrito firmado por la quejosa V. S. A.**, dirigido a la ciudadana P L M, **de fecha quince de septiembre del año dos mil ocho**, en el cual aparece, en lo conducente: “... *el día 12 del presente mes nos presentamos a la oficina del C. Director de la escuela “Ignacio Zaragoza No. 48, José Alfredo Canché Domínguez, la Sra. F. M. H., la Sra. V del S. C G., la Sra. L B E., y una servidora para solicitarle el acta constitutiva de la directiva de padres de familia 2007-2009, en la cual fuimos electas la Sra. M como Presidenta, y una servidora como Tesorera, el C. Director se negó a recibir esta solicitud con el argumento de que **no la recibía porque no existía el acta y que nunca se registraron los cambios**, además que ya faltaba poco tiempo para elegir nuevo comité. ...*”
- b) **Copia simple de un aviso**, en el que se puede leer: “... **Aviso importante: Se convoca el martes 02 de septiembre, a las 7:00 am, a los padres de familia que amablemente colaboraron con su cuota voluntaria, en la cancha de la escuela...**”
- c) **Oficio SE-DEP-5844-08**, de fecha **once de agosto de dos mil ocho**, suscrito por el Profesor Roger Pinto y Achach, Director de Educación Primaria, y dirigido al Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector 02, por medio del cual le manifiesta lo siguiente: “... *A fin de elegir, renovar y/o ratificar según el caso, las Asociaciones de Padres de Familia en todas las escuelas públicas y privadas del Estado durante el período comprendido del 01 al 30 de septiembre del presente año, se le solicita muy atentamente se sirva girar instrucciones a sus Supervisores y estos a sus Directores, para que en estricto apego a la normatividad correspondiente enmarcada en el Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, sean llevados a cabo los procesos respectivos en su Sector; lo anterior, deberá concluirse en el tiempo señalado, no omito señalar se sirvan responsabilizar a los Directores de las escuelas del cabal cumplimiento del proceso electivo a fin de evitar inconformidades posteriores...*”
- d) **Escritos firmados por la quejosa V. S. A.**, **datados el veinticinco de agosto de mil ocho**, y dirigidos al Director de Educación Primaria, Profesor Roger Pinto y Achach, y al Licenciado Rolando Bello Paredes, Director del Departamento Jurídico, a través de los cuales les hace de su conocimiento, lo siguiente: “... *Debido a que el Departamento Jurídico es el adecuado a lo concerniente a los artículos y las leyes en materia educativa y del Reglamento de Padres de Familia, considero me podrían ayudar para solucionar con acuerdos definitivos los problemas que se han venido enfrentando por los padres de familia de la escuela estatal No. 48, “Ignacio Zaragoza”, ... -Yo tengo el cargo de tesorera*

en el Comité (sic) de Padres de Familia 2007-2008, he pedido ayuda en diversas ocasiones a la Secretaría de Educación y siempre he obtenido una respuesta favorable, tanto del Jefe del Sector, Prof. Carlos Zapata C., y de la Supervisora de Zona, Prof. Geovana Viana A., sin embargo, la falta de voluntad por parte de la autoridad del plantel ha impedido lograr una solución verdadera a diversos incidentes con respecto a las aportaciones y otros asuntos. -Los hechos son: durante el **período de reinscripciones, una parte del Comité (sic) de Padres de Familia solicitó aportaciones sin haberse cumplido con el artículo 24 fracción III y con el artículo 25, del Reglamento de Padres de Familia; en mi función de tesorera solicité la segunda sesión ordinaria de padres que marca el artículo 24 fracción III, sesión que no se llevó a cabo pues la autoridad del plantel no aceptó esta junta general, donde también se sometería a los padres de familia los asuntos propios de su asociación, a fin de lograr acuerdos (artículo 24 fracción II, del Reglamento de Padres de Familia). -Todo esto ocasionó fractura en el Comité (sic) de Padres de Familia ante la irresponsable información vertida al respecto por la autoridad del plantel, con lo cual el artículo 36, de la Ley de Educación del Estado de Yucatán no se ha respetado, pues la función de Director no se ha cumplido de la manera correcta. Ante esto me negué a pedir aportaciones a los padres de familia, y considero que las personas que solicitaron este dinero han cometido una irregularidad, ya que la encargada de verificar y llevar las finanzas es la tesorera, según el artículo 34 fracción I, del Reglamento de Padres de Familia. Y ante mi negativa de hacer el cobro, esta parte del Comité (sic) decidió cobrar por su cuenta aún con las instrucciones del Doctor Raúl Godoy M. y de Usted, vertidas al respecto a los medios de comunicación. El artículo 34 fracción I, me otorga como tesorera la representación legal en asuntos de fondos, pero no se realizó así, por instrucciones del Profesor José Alfredo Canché Domínguez. ... **Pido su apoyo al solicitar que nos acompañe una persona del Departamento Jurídico durante la Asamblea General, que deberá llevarse a efecto según el artículo 11 del Reglamento de Padres de Familia, con el fin de que nos brinde orientación legal, ... También para que se verifique el cumplimiento del artículo 24 fracción VI, donde como tesorera en asamblea general debo rendir el informe de las finanzas¿?, y se notifique a los padres de familia los asuntos relativos a las finanzas y a las actividades de la sociedad, con el fin de normar y evitar problemas posteriores, como los ya existentes. Sé que no se debe suplicar, sin embargo, le suplico de la manera más atenta nos brinde su apoyo y que junto al del Prof. Carlos Zapata C. y la Profesora Geovana Viana A., se busquen los caminos correctos para beneficio de los educandos, buscando siempre una educación de calidad que también redundaría en los educadores. ...****

- e) **Escrito firmado por la señora V. S. A.**, dirigido al Jefe del Sector 02, Profesor Carlos Zapata Castillo, **de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho**, por medio del cual, entre otras cosas, solicita la transferencia de sus hijas a la escuela "Eduardo Urzaiz R.", para ciclo escolar 2008-2009 (3º grado), así como menciona los motivos de esa decisión y hechos irregulares que, según la que suscribe, tuvieron verificativo en la escuela primaria estatal 48 "Ignacio Zaragoza", y anexa varios documentos.

- f) **Constante de 07 copias de impresiones de correos electrónicos**, enviados por la quejosa V. S. A., a la página Web de la Secretaría de Educación Estatal, a través de los cuales les hace de su conocimiento diversos acontecimientos suscitados en el plantel escolar “Ignacio Zaragoza”, de fechas 9 de mayo, 30 de mayo (3), 4 de julio, 9 de julio, 25 de agosto, de los cuales se puede ver que fueron contestados por ese mismo medio.
- g) **Escrito de la quejosa V. S. A.**, dirigido al Director de la Escuela Estatal número 48, Profesor José A. Canché Domínguez, **de fecha siete de marzo de dos mil ocho**, a través del cual **le hace de su conocimiento**, entre otras cosas, **de ciertas inconformidades que tiene con personal docente y de intendencia del plantel que dirige y le pide su intervención**; documento en el cual se aprecian dos sellos a manera de acuse de recibo, el primero **del Departamento de Atención Ciudadana de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado**, mientras que el segundo **de la Coordinación de Escuelas Primarias de la Dirección de Educación Primaria de la misma Secretaría**, ambas de fecha doce de marzo del año dos mil ocho.
- h) **Acta levantada el diecisiete de enero de dos mil ocho, relativa a la junta realizada el día catorce de ese mismo mes y año**, con el Director del plantel “Ignacio Zaragoza”, en la cual se aprecia lo siguiente: *“... contando con la asistencia del Comité: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocal 1º, Vocal 2º, Vocal y suplente de 3º y Vocal del 6º, faltando los Vocales de 4º y 5º, a las cuales después se les dará conocimiento de los asuntos tratados. ... 4 - Se acordó para el próximo ciclo escolar se cobrará la cantidad de \$100.00 (son: cien pesos 00/100 MN) como aportación por padre de familia, siendo esto requisito para inscripción, se cuenta con el apoyo del Director del plantel; se hace la aclaración que las aportaciones que hagan en febrero de este año durante las preinscripciones se guardarán para juntarlo con lo de los demás padres y tratar de solucionar lo del faltante del agua, ver la posibilidad de hacer parte del piso y unas bancas para que los niños no se sienten en el suelo. ...”* Comité 2007-2008. ...” Al final obran las firmas de cada uno de los comparecientes, apareciendo que la quejosa V.S.A., firmó como tesorera.

CUARTO.- El diecinueve de septiembre de dos mil ocho, personal de esta Comisión se constituyó al plantel educativo a que se hizo referencia en el punto que antecede, en la cual se hizo constar lo siguiente: *“... identificándome con el Profesor de nombre José Alfredo Canché Domínguez, Director de esta escuela primaria matutina, quien en forma indecisa escuchó el motivo de mi visita y seguidamente me indicó que la reunión es pública y se va a llevar a cabo en la cancha deportiva de esta Escuela, por lo que podrá participar cualquier persona...**Al llegar el Director, quien hizo uso de la voz y manifestó que el motivo de la reunión es para elegir a la nueva directiva que integraría el ciclo escolar 2008-2009 y que durará en su cargo dos años**, pero que en el mismo momento estuvo circulando la hoja de registro de asistencia de la cual se registraron cincuenta y dos padres de familia de un total de ciento cincuenta presentes, no reuniendo el quórum legal, aun así el mencionado Director siguió con el programa eligiendo a los integrantes de la nueva mesa directiva, recayendo el cargo de Presidente al señor E B, y así sucesivamente a los demás integrantes de esta directiva. **Seguidamente pasaron al informe***

*financiero para saber quienes aportaron voluntariamente sus cuotas y que padres de familia no aportaron este recurso porque no tenían, quienes reclamaron que no se les había entregado recibo alguno y es por eso que no aportaron, siendo que los que sí aportaron, comenzaron a gritar ofensas a los que no pagaron, manifestando porque hablan si no tienen ese derecho de saber que se hizo con ese dinero, ya que ellos no aportaron cantidad alguna, y siguió con los reclamos porque unos recursos se destinan para cosas que no eran de importancia y que se adquirió sin conocimiento de los demás. Al no poder llegar a un arreglo satisfactorio, en cuanto a la entrega de informes, porque no coincidía con las probanzas, el Director acortó estas manifestaciones, porque algunos padres de familia optaron por retirarse, otros estaban por retirarse y otros estaban reclamando a la tesorera actual. Seguidamente el Director optó en llevar a la Directora saliente y la entrante en su privado, esto es, en la dirección, y deliberar en puerta cerrada, a lo que el suscrito no tuvo acceso por indicaciones del Director y de la Supervisora de Zona destacada en esta escuela... Continuando con la presente actuación y en cuanto hizo falta la presencia de la ciudadana P L M, Presidenta de la Asociación Estatal de Padres de Familia del Estado de Yucatán, ya que ella debería tener conocimiento de la elección de la nueva directiva saliente a la directiva entrante que se constituyó, **no habiendo la mayoría del padres de familia en esta reunión y en esto debe de constatar lo realizado con esta elección.** Esto es, a petición de todos los padres de familia que asistieron en esta reunión, y no habiendo más que tratar a la presente se levanta para debida constancia..."*

QUINTO.- El veintidós de septiembre de dos mil ocho, compareció espontáneamente la ciudadana V. S. A., y manifestó lo siguiente: "...comparece ante este Organismo a efecto de manifestar que en fecha 12 de septiembre del año en curso, a las 7: 30 horas de la mañana aproximadamente, se presentó ante el profesor José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria Estatal, número 48 "Ignacio Zaragoza", ubicada en la colonia Cortés Sarmiento, de esta Ciudad, **para solicitarle le expida una copia del acta constitutiva 2007-2009 en la cual se le nombró Tesorera de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia de dicha Escuela, pero dicho funcionario público se negó a recibirle la solicitud por escrito que le presentó,** lo que hizo consistir en la parte de debajo de la solicitud, por lo cual se le invitó a la compareciente para que en este mismo momento se le acompañe por personal de esta Comisión a efecto de que se apersonen a la referida escuela para hacer la entrega de la solicitud antes mencionada al Director de la escuela, pero manifestó que no estaba de acuerdo en acudir, ya que teme que se tomen represalias en su contra por parte del Director porque no quiere ir sola, agregando que prefiere que las inconformidades que se van a plantear ante esta Comisión se haga por escrito y que esté firmado por todos los Padres de Familia, comprometiéndose a presentar dicho escrito a la brevedad posible..."

SEXTO.- Ese mismo día, con posterioridad, compareció nuevamente ante este Organismo la quejosa V. S. A., y refirió: "... **Comparece a este Organismo a efecto de inconformarse en contra del profesor José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria Estatal número 48 "Ignacio Zaragoza" porque no ha cumplido con sus funciones de Director, ya que no ha respetado el Reglamento Nacional de las Asociaciones de Padres de Familia, porque interviene en asuntos de la Mesa Directiva en donde no debe intervenir, y es él quien toma las decisiones y no sus integrantes, ya que en el mes de febrero del presente**

año, durante las preinscripciones (alumnos de nuevo ingreso), solicitó a los padres de familia el pago de \$100.00 pesos, cantidad que los padres de familia se vieron obligados a pagar, y al parecer se lo entregó a la Presidenta de la Mesa Directiva y a los padres de familia no se les entregó ningún recibo, siendo el caso que los días 12 y 13 de febrero del presente año, cuando la compareciente como tesorera de la mesa directiva empieza a cobrar las cuotas voluntarias, dos padres de familia cuyo nombre omite por miedo a represalias, le dicen que ya le pagaron al Director pero que no les dio ningún recibo, por lo cual se vio obligada a expedirles sus respectivos comprobantes, sin recibir el dinero que cobró el Director. Posteriormente el Director le dijo a la Presidenta que se estaba comentando entre los padres de familia que se estaba robando el dinero, logrando con este comentario fragmentar a la Mesa Directiva. **Aclara la compareciente que en el mes de julio del presente año el Director de la escuela, en un festival, le dijo a los padres de familia que los días 10 y 11 de julio del presente año tenían que pagar \$100.00 pesos, por su inscripción (alumnos regulares para separar su cupo del siguiente ciclo escolar), siendo el caso que la Presidenta de la Mesa Directiva, L E E fue la que cobró esta cantidad a cada padre de familia, pero la compareciente se negó a ello por considerar que no era legal, por lo cual le solicitan el sello de la asociación, pero se negó a entregarlo y fue cuando la Presidenta de la Mesa Directiva mando hacer un sello nuevo que es el que le está sirviendo actualmente a ella y no a la asociación. **Posteriormente acudió a ver a la Supervisora de Zona Geovana Diana Anduela para plantearle estos problemas y solicitarle su ayuda, información que le proporciona por escrito y la presenta ante el Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación, con el Licenciado Rolando Bello Paredes, al Director de Primarias Róger Pinto Achach y al jefe de Sector 02, Carlos Zapata Castillo, aclarando que el Departamento Jurídico le asigna al Licenciado Miguel Ángel Cisneros, pero hasta la presente fecha no ha recibido ninguna respuesta a sus peticiones por parte de esas autoridades. Seguidamente manifestó que en el mes de septiembre del año pasado compareció con la profesora Rocío Gutiérrez, Coordinadora de Escuelas Primarias de la SEP, para solicitar información sobre el funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia y la canalizo con el Licenciado Raúl Servando Rangel, informándole que él era el presidente de la ASEPAFAY quien le proporcionó el Reglamento de Asociaciones; en otra ocasión acudió a solicitar una junta con la Supervisora de Zona porque los problemas no se resolvían, se realizó una junta con la Supervisora Geovana Viana, quien le dio la orden a la Presidenta de que le entregara a la compareciente como tesorera el dinero que había cobrado junto con la lista de padres de familia que habían pagado para que expidieran los recibos, pero fue hasta el mes de abril del presente año que entregó la cantidad de \$1182.00 pesos, pero no la lista de padres de familia; y la tercera vez fue porque la Presidenta de la Mesa Directiva convocó a los padres de familia para el día dos de septiembre del año en curso, a efecto de que pagaran sus cuotas, pero ésta solamente tomó nota de los nombres de los padres de familia que acudieron, y lo único que hizo fue enterar al Director de la escuela de sus nombres, es decir, no ayudó a los padres de familia, pero sí le dijo al Director cuáles son sus nombres. Señala que teme que el Director y maestros de la escuela tomen represalias en contra de sus hijos, por lo que los hace responsables de lo que le suceda a su familia...”** Del mismo modo, agregó a este escrito, copias fotostáticas de diversa documentación.**

SÉPTIMO.- El veintiocho de septiembre de dos mil ocho, la ciudadana V.S.A., presentó a esta Comisión un escrito, de fecha veintisiete de septiembre de ese año, en el que menciona lo siguiente: “... **Por este medio solicito a usted su intervención ante la SEGEY, para cancelar el registro del acta constitutiva por la elección de la Mesa Directiva 2008-2010, que se llevó a cabo el día 19 de septiembre a las 7 a.m., en la Escuela Primaria No. 48 “Ignacio Zaragoza”,** en presencia de un visitador de esa H. Comisión, por lo siguiente: en esta junta a la que convocó el C. Director por medio de una cartulina pegada a un pizarrón, asistieron 36 padres de familia lo cual puede corroborar el visitador, y no habiendo la asistencia del 50% mas 1, establecido en el Reglamento Nacional de Padres de Familia, no obstante esto el Director conformó a la Mesa Directiva e intervino para la elección de los miembros, posteriormente, a través de empleados de intendencia de la escuela, han estado solicitando la firma de los padres de familia, porque pretenden con esto hacer válida esta elección. Cabe aclarar que el día de la elección exhorté al Director a respetar el Reglamento de Padres de Familia y normatividad, pero ignoró por completo mi petición. Por todas estas violaciones a nuestros derechos plasmados en nuestro reglamento y leyes vigentes y también nuestros derechos humanos, es el motivo de mi petición que le hice al inicio del presente oficio. Por otra parte hago de su conocimiento que el día 26 de septiembre del año en curso, a las 8:40 a.m., me habló vía telefónica a mi domicilio el profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector 02, quien me manifestó que se comunicaba conmigo para solicitarme que yo hiciera entrega a la actual tesorera de todos los documentos y efectivo que obran en mi poder, ya que la Mesa Directiva estaba constituida y necesitaba el dinero para trabajar, a lo que contesté (pregunté) que pasarían con los cobros indebidos que hizo la señora L E, presidenta en fechas de inscripción, y los cobros hechos por el Director en preinscripción en el mes de febrero y las demás irregularidades manifestadas por escrito ante él y la SEGEY, a lo que el profesor Zapata contestó que yo entregue y me deslinde y que después lo verían, le dije que ASEPAFAY ya había intervenido, manifestándome que no tenía que intervenir en nada, dándome hasta el lunes 28 de septiembre para contestarle y que me ofrecía su oficina para hacer la entrega, en caso contrario mandaría un oficio al departamento jurídico de la SEGEY...”

OCTAVO.- En fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, la señora V S A interpone nuevo escrito ante esta Comisión, con fecha veintitrés del mismo mes, en el cual obra anexo a este documento, copia simple de un escrito que la quejosa V S A y el señor J J S H dirigieron al Director de la escuela estatal número 48, “Ignacio Zaragoza”, Profesor José Alfredo Canché Domínguez, de fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho, en el cual le manifiestan ciertas inconformidades suscitadas el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho; mismo documento en el que aparecen dos sellos a manera de acuse de recibo que datan del día veintidós de octubre de ese mismo año, el primero del Despacho del Secretario y el segundo de la Dirección de Educación Primaria, ambos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; del mismo modo, se aprecia una leyenda insertada a mano que dice: “... No se recibe este oficio el día 22/otc/08, siendo las 7:30 a.m. pues no lo acepta el sr. Director... Testigos V del S. C.G., F M H...”

NOVENO.- Escrito de la quejosa V. S. A., **datado y recepcionado el veintisiete de noviembre de dos mil ocho**, en el cual manifiesta, en lo conducente: “... por este conducto Lic. T le manifiesto que aunque existen compromisos firmados en junta de conciliación y a pesar de las instrucciones dadas por la Coordinadora de Primarias, Profesora Rocío del A. Gutiérrez R., al

*Director del plantel “Ignacio Zaragoza”, Maestro José A. Canché Domínguez, **este mencionado Director no ha respetado indicaciones de sus autoridades, pues la “Mesa Directiva” realizó ventas el día 21 de los corrientes**, esto se avisó vía telefónica a la Maestra Gutiérrez, quien enviaría un recordarlo vía el (sic) Maestro Carlos Zapata C., Jefe de Sector 02. Pero que se puede esperar de una autoridad como este Director que no respeta ni la Constitución, ni leyes, ni reglamentos, mucho menos a sus superiores. El día 28 de los corrientes la “Mesa Directiva” planea volver a vender y seguir con sus actividades. Lic. T, es evidente que el Director de la escuela primaria “Ignacio Zaragoza”, con su falta de respeto ocasiona que actualmente existan evidentes represalias al grupo de tercero y se estén violando los derechos humanos de los niños (as), los de los padres y los míos, tal parece que la escuela es particular y propiedad del Profesor José A. Canché Domínguez, pues en ella se hace lo que él ordena, manda y las disposiciones de SEGEY están de sobra, solicito una severa sanción para el Director del plantel por sus constantes faltas de respeto a la Constitución, leyes, Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, indicaciones de sus superiores que traen por consecuencia violaciones a los Derechos Humanos de niños y padres de familia; ya que al permitir que las actividades de la “Mesa Directiva” continúen, hace que los padres busquen confrontarme como sucedió el viernes 21 de los corrientes, que la “tesorera” salió del plantel para acusarme de tomar fotos, algo que no pudo comprobar, me acompañaba en ese momento una madre de familia que se indignó ante esta actitud...” Anexó a dicho documento, copia simple de un escrito de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, que dirigió a la Profesora Rocío del A. Gutiérrez R., de la Coordinación de Escuelas Primarias Estatales, en el cual le hizo saber sus inconformidades.*

Del mismo modo, anexa copia simple de un escrito que ella misma dirigió a la Profesora Rocío del A. Gutiérrez R., de la Coordinación de Escuelas Primarias Estatales, por medio del cual le hace de su conocimiento ciertas inconformidades que tiene con personal de la Escuela Primaria Estatal número 48, mismo documento en el cual se aprecian tres sellos a manera de acuse de recibo que datan del día diecinueve de noviembre de ese mismo año, el primero del Despacho del Secretario, el segundo de la Dirección de Educación Primaria y el tercero de un departamento ilegible, todos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

DÉCIMO.- Escrito de la quejosa V. S. A., de fecha veintinueve de noviembre de dos mil ocho, recepcionado por este Organismo el día uno de diciembre de ese mismo año, en el cual menciona: “... **el día 28 de los corrientes, nuevamente la “Mesa Directiva” realizó ventas durante el período de descanso en la escuela primaria “Ignacio Zaragoza”, cuando está temporalmente inactiva por la investigación que realiza SEGEY sobre la ilegalidad de este Órgano de Gobierno, que de acuerdo a documentos es por demás evidente; de esta situación ya fue informada la Coordinadora de Educación Primaria: Profesora Rocío Gutiérrez R., así como el Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector, al que una madre le habló vía telefónica y me comentó que la Secretaria la atendió y le dijo que el Profesor acudiría al plantel pero nunca vio que llegara, quedando otra vez en aparente impunidad el obrar de Director del plantel José A. Canché Domínguez, quien para variar no se encontraba en la escuela, pero eso no se justifica que la “Mesa Directiva” estuviera vendiendo pues las indicaciones de sus superiores debe respetarlas, al menos eso sería lo correcto, ahora Licenciada Tejero, es**

claro que si no acata ordenes de sus superiores menos las peticiones que padres de familia que, como yo le solicitan respeto al Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia...”

DÉCIMO PRIMERO.- Escrito de la quejosa V. S. A., **de fecha doce de enero de dos mil nueve**, recibido por este Organismo al día siguiente, en el cual reitera sus inconformidades, y anexa la impresión de una página web de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en la cual aparecen las solicitudes que por ese medio ha formulado la citada quejosa, en cuyo contenido se observa que las siete últimas, de fechas nueve y veintiséis de junio, ocho y once de julio, treinta de agosto, quince de octubre y primero de noviembre, todas del año dos mil ocho, no habían sido contestadas.

DÉCIMO SEGUNDO.- El día quince de enero de dos mil nueve, se recibe el escrito de la ciudadana V. S. A., en la cual manifiesta: “... Se pidió el apoyo del grupo DARE, pero nunca en dos años existieron situaciones de toma de fotografías, y ahora resulta que **existen personas que están tomando fotografías, el lunes 12 del corriente la profesora de tercero llamó a la policía porque dos personas de sexo femenino, en un sakura rojo, estaban fotografiando a los menores de su grupo**; ayer la Policía detuvo a un muchacho que portaban una cámara filmadora; lo peor del caso es que los maestros del plantel están manipulando y diciendo a los padres de familia con falsedades que soy yo la que esta realizando todas estas acciones, que yo estoy tomando fotos, que son mis hermanos, todo con la intención de sacarme del plantel con acusaciones completamente falsas y dolosas; niego de manera tajante estos hechos; conozco las leyes y nunca he fotografiado a persona alguna de este plantel; tampoco a los menores; todas estas acciones están orquestadas por servidores públicos de esta Escuela y por el señor Basulto F. quien fue elegido ilegalmente como Presidente por el Director, Mesa Directiva que el Profesor Roger Pinto Y. A., **debido a las irregularidades solicita convoque el Jefe de Sector a nueva conformación en oficio SE/DEP-8880-08, de fecha dos de diciembre**, en el cual aclaro no aparece el acuse de recibido del Director del Plantel: José A. Canché Domínguez, como lo solicita el Director de Primarias. Nuevamente informo que la cartulina que reporté se encontraba en la escuela en donde se convoca a una reunión general para tratar asuntos de interés para la Escuela el día 23 de los corrientes a las siete de la mañana, fue retirado ayer por la mañana y ahora aparece firmado por la Dirección...”

DECIMO TERCERO.- En fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, este Órgano recibió el escrito de la ciudadana V. S. A., fechado el día veintiséis de ese mismo mes y año, en el cual menciona: “...Por este medio expreso la situación vivida en día 23 de los corrientes, a las 7:00 horas, durante la asamblea a la que acudieron por SEGEY, el Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector 02, y la profesora Rocío del A. Gutiérrez R., Coordinadora de Nivel Primaria. Es realmente vergonzoso que esta asamblea se convirtiera peor que en un mercado; está probado que no acudió el número requerido de padres de familia, pues al convocar el Director en forma indebida con una cartulina sin especificar el motivo de esta reunión, dejó fuera a los padres de 4º, 5º, y 6º. Esto fue con dolo y premeditación por parte de la autoridad del plantel, Profesor José A. Canché D., quien jamás tuvo la intención de dar la disculpa que el Lic. Magaña Mata me comentó se le estaba instando a dar; debido a esto solicito que en su recomendación por el daño hecho al derecho de no ser afectada en mi honra y reputación, dicha disculpa se haga de forma escrita,

pues será muy difícil volver a reunir a los padres de familia; estos estaban demasiado molestos y no me permitieron dar la explicación correcta a los hechos, incluso manifestaron que si no me gustaba podría irme, que dejara la escuela. Licenciado Victoria esto no es cuestión de un capricho personal, es un derecho, la petición de la legalidad que la autoridad del plantel debe cumplir, pues los padres no conocen el Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia y el Director sí. El citado Director es responsable de todo lo que ocurrió en la Escuela Primaria 48 "Ignacio Zaragoza"...Lic. Victoria la Mesa Directiva fue ratificada de manera ilegal nuevamente ante la anuencia de las autoridades educativas presentes..."

DÉCIMO CUARTO.- Escrito de la ciudadana V. S. A., de fecha seis de enero de dos mil nueve, recibido por este Organismo el siete de febrero del propio año, en el cual manifiesta: *"...Después de la ilegalidad de la elección/ratificación de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela 48 "Ignacio Zaragoza" (23 enero-2009), y de la entrega de documentos y efectivo que obraba en mi poder, misma que bajo protesta lleva a cabo el 30 de enero 2009. Padres de familia y la suscrita solicitamos cambio de escuela para nuestros hijos con oficio dirigido al profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector 02, fechado 26 de enero 2009 y recibió tres de febrero del 2009, dicha solicitud la hicimos por el ofrecimiento verbal que hiciera el 23 de enero de 2009, en la reunión el Jefe de Sector 02. En virtud de esa falta de cumplimiento a lo ofrecido y que la profesora Guadalupe Cervera de 3º grado, ha recrudecido los malos tratos a mis hijas y alumnos, pido a usted solicite a la SEGEY dicho cambio a la brevedad posible, por el daño emocional, psicológico y educativo que se les está causando a los menores. Omito dar los nombres de los padres de familia que como yo quieren cambiar a sus hijos porque temen a las represalias, por lo que pido únicamente se maneje número de alumnos y la escuela a donde queremos sean transferidos nuestros hijos, no aceptamos ningún argumento para que no sea la escuela que estamos solicitando..."* Entre la documentación que anexó, destaca el siguiente:

- Copia del escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, dirigido al Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector 02, en el cual aparece en lo conducente: *"... Por este medio y en base a los siguientes puntos: ... -su compromiso verbal de una disculpa escrita por parte de director a la Sra. V. S. A., Tesorera 2007-2008, de la Asociación de Padres, así como la posibilidad hacer las gestiones para el cambio de escuela. – La enorme y grave preocupación de algunos padres de familia por la salud de la Profa. Guadalupe Cervera de 3º grado, pues de acuerdo con el documento mostrado por el Sr. B F. está enferma de diabetes mellitas, lo que ocasiona sus constantes y prolongadas salidas del salón de clases; no pretendemos en ningún momento perjudicar el expediente de esta Maestra que se encuentra muy enferma, tampoco que se vaya de su escuela, pero entienda nuestra posición como padres de familia interesados en que nuestros hijos tengan la enseñanza requerida y se cuente con un adulto responsable que esté pendiente de la disciplina, vigilancia e integridad de nuestros hijos; padres que tratamos de evitar un accidente o algún daño entre compañeros provocado por la ausencia de la Profesora Cervera, entendemos que no son intencionales sus salidas; ella requiere ir mucho al baño, comer constantemente, también la diabetes es motivo de sus cambios constantes de ánimo, aparte entendemos su compromiso con la Comisión de Acción Social, además del*

compromiso hecho en Consejo Técnico con las ventas en la tienda escolar; todo esto significa tiempo valioso de enseñanza. –Nuevamente expresamos la pena que nos da la enfermedad de la Profesora del grupo de tercero y reiteramos NO estamos en busca de perjudicarla; pero requerimos de alguien que pueda enseñar, estar frente al grupo el mayor tiempo y que tenga la paciencia para tratar a los niños que requieren de mayor atención; por todo lo manifestado solicitamos el cambio de escuela de nuestros hijos; es decir, la salida de la escuela “Ignacio Zaragoza”; la cual aparte de tener muchos problemas ocasionados por el Director, no tiene un verdadero compromiso con la calidad educativa que se merecen nuestros hijos y como no es justo para los padres, personas de la comunidad que han laborado, al estar suplicando en otras escuelas por obtener un lugar para nuestros niños, recurrimos a Usted como autoridad educativa para hacer la transferencia. ...”

DÉCIMO QUINTO.- Escrito de la quejosa V. S. A., de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, dirigido al Director de la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, por medio del cual le hace de su conocimiento diversas inconformidades que tiene con autoridades educativas del plantel que dirige; mismo documento en el cual se observa, entre otros, un sello de la Jefatura del Sector 02 que data del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve y una firma en cuya parte inferior se encuentra plasmada la fecha nueve del mismo mes, ambos a manera de acuse de recibo.

DÉCIMO SEXTO.- El día diez de febrero del año dos mil nueve, se recibió escrito de la señora V. S. A., dirigido al Profesor José Alfredo Canché Domínguez en su carácter de Director de la Escuela Primaria 48 “Ignacio Zaragoza”, en el cual se aprecia una firma ilegible a manera de acuse de recibo, que data del día nueve de febrero del año dos mil nueve.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Escrito de la quejosa V S A, de la misma fecha que el anterior, dirigido al Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe del Sector número 02¹, en el cual le externa ciertas situaciones que se dan en la escuela la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza” y que causan inconformidad de su parte, mismo documento en el cual se aprecia un sello a manera de acuse de recibo de la Jefatura del Sector número dos, fechado el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve.

DÉCIMO OCTAVO.- El día dos de abril del año inmediato anterior, se recibió el escrito de la ciudadana V. S. A., fechado el día uno del mismo mes y año, en el cual menciona: “... Hago a Ud. las siguientes observaciones: En el punto quinto de la conciliación efectuada el 13 de Noviembre de 2008, la Coordinadora de la Dirección de Escuelas Primarias se compromete a solicitar las actas constitutivas completas del período 2006-2008 (elección), y el acta 2007-2008 (renovación). Punto que no ha sido cumplido pues las actas no fueron entregadas por Jurídico a CODHEY, sólo se concretó a decir el Director-**no las tengo, las entregue a las instancias** correspondientes. Existe en este expediente una declaración (anexo 8 del oficio SE/DJ/0076/2009 girado por el Depto. Jurídico de SEGEY) vertida por el Director del plantel “Ignacio Zaragoza”, Prof. José

¹ Con copia para esta Comisión, recibido el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve.

Alfredo Canché Domínguez, donde expresa que dichas actas fueron entregadas a la Supervisión de Zona 22. Por lo cual obran en poder de dicha supervisión a cargo de la Profra. Giovanna Viana A., motivo por el cual solicitó que estas copias de actas u originales sean entregadas para cumplir con el punto conciliatorio ya mencionado. Nuevamente SEGEY incumple, pues aun constando en la declaración hecha por este Director que menciona el paradero de las actas constitutivas y existiendo un compromiso realizado en una junta conciliatoria, no se entregaron. ¿O el Director falta a la verdad?. Esta entrega sería de forma extemporánea y volvemos a la situación de la falta de interés de esta dependencia educativa para cumplir en tiempo y forma con una conciliación realizada el 13 de noviembre de 2008. Aunque parezca reiterativa, expreso: mi solicitud a constatar que el abuso de un servidor público, Director del plantel Primaria Estatal 48 Ignacio Zaragoza, no quedará impune, que su mal proceder para con la Mesa Directiva dividiéndola, con la tesorera a quién impidió hacer su labor de entregar las finanzas con total claridad y transparencia, con una madre de familia, pues nunca propició la armonía que debe imperar en un plantel educativo (art. 3 constitucional), buscó influir negativamente en los padres de familia para propiciar una confrontación, misma que evité a toda costa por el bien de los niños y niñas de esta escuela, víctimas inocentes de tanta problemática ocasionada por el Director que siempre busca un beneficio monetario personal, impidiendo que el dinero entregado por los padres llegue a su destino final, el bienestar de los niños. Permitiendo actividades de lucro en la escuela por docentes sin rendir cuentas a los padres, permitiendo la salida en horas de tiempo áulico (según propias palabras del Sr. Canché) a los profesores para desayunar en la Dirección o en la sala de cómputo, violando el Reglamento de la Secretaria de Educación (artículo 59) y el artículo 34 de la Ley de Educación del Estado. La nota de extrañamiento por el hecho de cobrar aportaciones en febrero durante preinscripciones sin ser facultad de él, ocasionó la violación a la Ley de Educación Estatal en su artículo 36 y al Reglamento Nacional de Padres de Familia, que en ninguno de sus artículos menciona que el Director esté facultado a realizar dicho cobro, no sanciona las irregularidades que sucedieron posteriormente. Todo ya ha sido comprobado pues se procedió a una nueva "elección", haciendo notar la gravedad de la alteración de forma irrespetuosa e ilegal de un acta constitutiva, existen pruebas en el expediente. Se han cometido violaciones de derechos humanos, la declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, artículo XXIV: "Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular y el de obtener una pronta respuesta", hasta esta fecha no han sido contestados conforme a lo solicitado los escritos dirigidos a distintas instancias de SEGEY, violando también el artículo 8 constitucional y el punto cuarto de la conciliación efectuada el 13-Nov.-08... En el punto quinto de citada conciliación, la Coordinadora de Nivel accede a la suspensión de funciones de la Mesa Directiva en lo que se investiga la legalidad de la misma, manifestando que se le hará saber a los miembros a través de la Dirección; en la junta de entrega-recepción llevada a cabo el 30 de enero de 2009, contando este Organismo con la grabación de dicha junta, el señor E.B. "Presidente" de la Mesa Directiva, hace mención que nunca se le enteró de nada, en el momento sólo se informó que habría una nueva elección. Por este motivo no suspendieron sus actividades, incumpliendo con el acuerdo firmado. El Director, al no informar a los integrantes, provocó la violación de Derechos Humanos contemplados en el Art. V, VI, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el Art. 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se violentó la Convención sobre los Derechos de los Niños en su Art. 2, se giró una medida cautelar para evitar

más afectaciones a los menores, haciéndose caso omiso, propiciándose la ilegalidad Art. 7 y Art. 11, de la Ley de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes. Esto es realmente grave, además el daño emocional ocasionado a niños y niñas, a padres de familia con mucho miedo, que se sienten desprotegidos. No debe existir impunidad. Por todo lo sucedido y propiciado por un mal servidor público le hago la solicitud de la petición de la disculpa escrita de este Director. Que se ofreció sin cumplirse. Nada justifica su indebido proceder. Su único interés es monetario. No debe quedar sin la sanción correspondiente y los servidores públicos superiores que no procedieron a corregir todo esto, violentando Art. 33, 37 y 38, de la Ley de Educación del Estado; debe considerarse su responsabilidad y posible sanción. Mi intención fue darles transparencia a los fondos, que un buen manejo de estos llegara a los niños; y que todos los alumnos recibieran la educación de calidad que se merecen y está contemplada en la Ley de Educación de nuestro Estado, esto no es posible si el personal de la Escuela sólo busca lucrar de forma ilegal con recursos de los padres sin darles cuentas claras con la complicidad y anuencia de la autoridad del plantel, olvidando su primera intención: la enseñanza. Sí se violan derechos de los niños. Aprovecho esta ocasión para solicitar a este Organismo en busca de creer que SEGEY tiene buena fe y le interesan los niños, que se comente cuando sea posible al Abog. Bello, Director Jurídico de SEGEY, que la Profra. Cervera de la Escuela “Ignacio Zaragoza”, deje de crear odios y rencores con comentarios inoportunos vertidos a los menores que se quedaron, sobre los menores que se fueron. A los niños no. Por favor, las decisiones administrativas no recaen sobre los niños, ni sobre los padres. Son tomadas por SEGEY. Que no involucre a los alumnos. ..”

En el expediente CODHEY 79/2009, se tienen los siguientes hechos:

DÉCIMO NOVENO.- Escrito presentado por la ciudadana F. Y M. H., el veinticinco de agosto de dos mil nueve, en el cual señaló en lo conducente: “... Lo que aquí relato lo hago ahora que puedo expresarlo, ya que la situación vivida en la escuela primaria estatal 48 “Ignacio Zaragoza”, es intensamente dolorosa, actualmente no estudia más mi hijo en esa escuela. Menor al que denominaré “A” por cuestiones de confidencialidad, por ser un infante que fue lastimado terrible de forma emocional. –Reparar las irregularidades ocurridas en esta escuela llevaron a la Profesora Guadalupe Cervera a buscar intencionalmente fragmentar al grupo de tercero; desconozco si fueron indicaciones del C. Director de ese plantel educativo. – Primero lo hicieron con los padres de familia, siendo la suscrita una de las madres a quien esta Profesora le mencionó que la Sra. S. A., se expresaba mal de mi persona. Afortunadamente llevamos 2 años de conocernos y al comentarlo nos percatamos de la intención de estos comentarios vertidos por la Profesora Cervera, no logrando su objetivo procedieron a involucrar a los niños; ahora me mencionó al igual que otras madres que no permitieron a “A” llevarse con los hijos de la Sra. S. A, pues eran prepotentes, trataban con inferioridad a mi hijo “A”. Algo con total falta de verdad, los niños también tenían 2 años de convivencia. –Como tampoco lograron su fin de dividirnos o confrontarnos; ahora de manera dolosa después que “A” tiene 9 de calificación en el primer bimestre en el examen de matemáticas; en el segundo bimestre con menos de 4 de calificación. Esto propicia que solicite un nuevo examen y un gran dolor, porque “A” fue exhibido ante el grupo. Con muchas lágrimas derramadas por “A”, vuelve a presentar sola en el pasillo; como un castigo ante la mirada de los otros niños de la Escuela. Esta situación me causó un tremendo dolor, el Director se acercó a mí, en plática le comenté mi deseo de dejar el plantel, a lo que de inmediato

se comunicó con algún superior jerárquico. “A” presentó un viernes, el ...ya estaba en otra escuela. Asimismo, me preguntó si la Sra. S. A., no dejará la escuela también, mencionándole que desconocía lo que la Sra. S.. decidiría qué hacer con sus hijos. Al fin consiguieron su objetivo, desmembrarnos a través de los niños. – No había externado estos hechos debido al intenso dolor emocional que esto ocasionó al menor “A”, por consecuencia a mi familia. Deseo expresar que “A” empezó a manifestar cuando todavía se encontraba en la primaria estatal 48, un dolor en el corazón, empezó a sufrir palpitaciones, pensamos que era una afección cardíaca congénita, pero el cambio de escuela, pasado un tiempo dejó de expresar que sufría este malestar. Nos dimos cuenta que la situación en que estaba viviendo en la escuela le empezó a ocasionar taquicardia que afortunadamente cesó. –Hago la indicación que nunca me quiso entregar la Profa. Cervera el examen de 2º bimestre del menor en donde obtuvo menos de 4. Realizo este documento porque las heridas aunque están latentes, se encuentran cicatrizando y buscando que jamás un menor y sus padres sufran lo que vivimos en esta escuela. ...”

VIGÉSIMO.- El día dos de marzo de dos mil nueve, comparecieron espontáneamente las ciudadanas L I M R y J J C C, en la que señalaron, en lo conducente: “... que comparecen en este acto, a fin de inconformarse en contra de la Profesora Guadalupe Cervera, quien imparte clases al tercer grado grupo “A”, de la Escuela Primaria “IGNACIO ZARAGOZA”, toda vez que dicha mentora desde el inicio del presente curso escolar ha demostrado una manera prepotente de tratar a los alumnos que tiene a cargo en su grupo, ya que continuamente les grita, los castiga, que ha llegado al grado de que sus hijos menores de nombres L.I.C.M. y M.A.L.C., a la presente fecha no quieren ir a la escuela, porque le tienen temor a los tratos que reciben de la citada mentora, asimismo al revisar las tareas de sus hijos se han podido percatar que no les califica de manera adecuada sus libretas y libros de apoyo; **la señora M R agrega que en su caso particular**, un viernes a principio del mes de febrero del año en curso, acudió a solicitarle a la profesora Guadalupe Cervera que por favor no le grite a los niños y en respuesta le contestó que no grita, sino que es su tono de voz, y que tal vez si su hija ha dicho que le ha gritado, es porque su lugar es en la primera fila y que la problemática se solucionaría cambiándola de lugar, hecho que no le pareció a la de la voz, ya que su hija tiene un problema visual, y que esa no es solución, además de que la menor necesitaba ser canalizada a USAER, quien le dijo que la niña no necesitaba nada, que esta respuesta fue en un tono altisonante; es el caso, que al no recibir respuesta de parte de la maestra, en fechas próximas acudió con el Director de la Escuela José Canché Domínguez, a quien le comentó lo sucedido con la Profesora Cervera, misma que delante del Director comenzó a gritar que ya había hablado conmigo, que la solución del problema era cambiar a la niña de lugar y el Director no hizo más que decirle a la profesora que debía cambiar su manera de dirigirse tanto a los padres de familia como a sus alumnos y no dejaba de dar vueltas; que después de este altercado comenzó a proliferar entre otros padres de familia que sabe que la compareciente imparte clase en la C.T.M., y que si llega a inconformarse por los hechos que habían sucedido, ella se encargaría de que la compareciente pierda su trabajo, ya que tiene amistad con la Gobernadora, con el Secretario General de la C.T.M., el señor M T Ch, con el Director de estudios superiores de la C.T.M., Luis Echeverría Navarro, así como con la Coordinadora Académica, que en un principio si le dio temor a (sic) manifestar estos hechos, pero al ver que a la presente fecha no cesan los malos tratos hacia su hija L.I., e incluso le ha dicho a los alumnos que el próximo año les impartirá el cuarto grado, por lo que solicita la intervención de

esta Comisión para que su hija menor sea transferida a la escuela “EDUARDO URZAIZ”, que se ubica en el fraccionamiento “Del Parque”, y que responsabiliza a la Profesora Guadalupe Cervera, de que si en lo futuro pierde su actual empleo, es por las amenazas vertidas por dicha mentora. **La segunda compareciente expresó**, que en fecha 18 de febrero del año en curso(2009), la Profesora Guadalupe Cervera, desde semanas antes estuvo averiguando quiénes eran los padres de familia que querían el traslado de sus hijos a otra escuela, quienes habían firmado un escrito con la Señora V. S., por lo que al responderle la de la voz que ella fue una de las que firmó, empezó a gritarle que porqué había firmado, si ella le hubiera comentado su inconformidad podría ayudarla a cambiar a su hijo a la escuela primaria que decida; agrega que a la presente fecha tiene temor que la Maestra trate peor a su hijo, ya que tiene un carácter muy difícil y puede perjudicarlo; agrega que tiene una beca y por los problemas que se han suscitado en el salón ha bajado sus promedios de calificación y para el próximo curso escolar se va a ver afectado con esa beca; que el día de hoy cuando el niño llegó a su casa le dijo a su mamá, que la profesora le dijo a una alumna que estudia en su salón, que si su mamá no va a hablar con la Maestra, va a perder su beca; asimismo, solicita la intervención de esta Comisión para que su hijo menor sea transferido a la escuela “BENITO JUÁREZ GARCÍA”, que se ubica en la colonia “Esperanza”, de esta Ciudad; por ultimo, ambas comparecientes señalan que la forma de tratar a los niños por la Profesora Guadalupe Cervera, siempre a sido a base de regaños, gritos y amenazas, pues han tenido hijos que ahora cursan la secundaria que cuando cursaban el 3er grado de la escuela “Ignacio Zaragoza”, fueron alumnos de dicha mentora y quienes a la presente fecha se acuerdan del trato que recibían por parte de la profesora Cervera. ...”

EVIDENCIAS

En el expediente CODHEY 327/2008, destacan:

1. Llamada telefónica de la señora V. S. A., **de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho**, que ha quedado transcrita en el punto primero del capítulo de hechos.
2. Escrito de la quejosa V. S. A., recibido por esta Comisión **el diecisiete de septiembre de dos mil ocho**, que de igual manera ha sido transcrita en el apartado que precede.
3. Escrito de la ciudadana P L M, datado y recepcionado por esta Comisión, **el dieciocho de septiembre del año dos mil ocho**, cuyo contenido ha quedado transcrito en el apartado de hechos de la presente resolución.
4. Acta circunstanciada realizada por personal de esta Comisión, **en fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho**, la cual ha quedado transcrita en el apartado que antecede.
5. Comparecencia espontánea de la quejosa V. S. A., de fecha **veintidós de septiembre de dos mil ocho**, la cual ha quedado transcrita en el apartado que antecede.

6. Nueva comparecencia ante este Órgano de la referida quejosa V.S.A., **el propio veintidós de septiembre de dos mil ocho**, cuyo contenido ha quedado transcrito en el apartado de hechos de la presente resolución.
7. Escrito de la quejosa V.S.A, **de fecha veintisiete de septiembre de dos mil ocho, y recepcionado por este Organismo el veintiocho siguiente**, cuyo contenido ha quedado transcrito en el apartado que antecede.
8. Escrito de la quejosa V. S. A., **datado y recepcionado el veintisiete de noviembre de dos mil ocho**, el cual ha quedado transcrito en el apartado de hechos de la presente resolución.
9. Escrito de la quejosa V. S. A., **de fecha veintinueve de noviembre de dos mil ocho y recibido por este Organismo el uno de diciembre del propio año**, el cual ha quedado transcrito en el apartado de hechos que antecede.
10. Escrito de la quejosa V. S. A., **de fecha doce de enero de dos mil nueve, y recepcionado al día siguiente**, el cual ha quedado transcrito en el apartado de hechos que antecede.
11. Escrito de la quejosa V. S. A., **datado y recepcionado el quince de enero de dos mil nueve**, el cual ha quedado transcrito en el apartado de hechos que antecede.
12. Escrito de la quejosa V. S. A., **de fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, y recibido por este Organismo el veintisiete siguiente**, el cual ha quedado transcrito en el apartado de hechos que antecede.
13. Escrito de la quejosa V. S. A., **de fecha seis de enero de dos mil nueve, y recibido por este Organismo el siete de febrero del propio año**, el cual ha quedado transcrito en el apartado de hechos que antecede.
14. Escrito de la quejosa V. S. A., **datado y recepcionado el diez de febrero de dos mil nueve**, el cual ha quedado transcrito en el apartado de hechos que antecede.
15. Escrito de la quejosa V. S. A., **de fecha uno de abril de dos mil ocho y recibido por este Organismo el dos siguiente**, el cual ha quedado transcrito en el apartado de hechos que antecede.
16. Oficio SE/DJ/1560/2008, **de fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho**, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través del cual rinde su informe correspondiente, en el que adjunta fotocopia del oficio SE/DEP-7309-2008, de fecha 30 de septiembre de ese año, suscrito por el Director de Educación Primaria de dicha Secretaría, Profesor Roger Pinto Achach, mediante el cual se turna la copia del informe realizado por el Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector N° 2 de

primarias, sobre los hechos motivo de la presente queja, anexando a este documento, copias fotostáticas de la siguiente documentación:

- a) **Escrito del Profesor Carlos M. Zapata Castillo, Jefe del Sector N° 2 Primaria**, dirigido al Director de Educación Primaria, en el cual menciona:

*“...LE INFORMO QUE SE VISITÓ LA ESCUELA “IGNACIO ZARAGOZA” PERTENECIENTE A LA ZONA 22, CONCLUYENDO CON ESTA INFORMACIÓN EL DÍA 19 DEL PRESENTE MES, SE REALIZÓ COMO ESTABA PREVISTA POR LA DIRECCIÓN Y EN EL TIEMPO DISPUESTO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE PADRES DE FAMILIA DE LA MENCIONADA ESCUELA. ME EXTRAÑA SOBREMNERA QUE A LOS TRES DÍAS INTERPONGA UNA INCONFORMIDAD LA SEÑORA V. S. A., ANTE LA CODHEY, YA QUE ESTA PERSONA DESDE EL CURSO ANTERIOR NO HA PODIDO PONERSE DE ACUERDO CON LA MISMA DIRECTIVA A LA QUE PERTENECE, NI CON LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA. SE LE HA DADO TODO EL APOYO QUE HA SOLICITADO, COMO LA INSCRIPCIÓN DE SUS HIJAS A OTRA ESCUELA, SE LE CONCEDE Y A LOS POCOS DÍAS MANIFIESTA QUE YA NO, QUE SIEMPRE SE QUEDAN EN LA MISMA ESCUELA. DE IGUAL FORMA SE LE ACONSEJA QUE SE REÚNA CON LA DIRECTIVA DE PADRES DE FAMILIA PARA TOMAR ACUERDOS Y MANIFIESTA QUE LA DEMÁS DIRECTIVA NO SE PONE DE ACUERDO CON ELLA; SE NIEGA A ENTREGAR EL INFORME ECONÓMICO A LA DIRECTIVA ACTUAL. MANIFIESTA QUE EL DIRECTOR NO CUMPLE CON SUS FUNCIONES, SITUACIÓN QUE NO ES DE SU INCUMBENCIA, **AUN ASÍ SE HA SANCIONADO AL DIRECTOR PROFESOR JOSÉ ALFREDO CANCHÉ DOMÍNGUEZ CON UN EXTRAÑANAMIENTO, ES DECIR, SE HA CUMPLIDO CON LA SOLICITUD DE LA CODHEY, AUN SIN COMPROBAR SU RESPONSABILIDAD.** POR TODO ESTO SOLICITO SEA CITADA LA MENCIONADA SEÑORA INCONFORME A COMPARECER, YA SEA EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA O EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, CON EL FIN DE DAR POR TERMINADAS LAS INCONFORMIDADES QUE PRESENTA LA SEÑORA V S A...”.*

- b) **Acta constitutiva de la Asociación de Padres de Familia** correspondiente a la escuela Ignacio Zaragoza de esta ciudad, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho, en el cual se puede apreciar: *“ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.*

Siendo las 7.00 horas del día diecinueve del mes de septiembre de dos mil ocho, en el local que ocupa la escuela Ignacio Zaragoza clave 31EPR0066Y de nivel primaria zona 022, sector 02, con domicilio en Calle 8 s/n por 63 –B y 63-C de la localidad de Mérida, municipio Mérida del Estado de Yucatán.

Los padres de familia, tutores y quienes ejercen la patria potestad de los alumnos inscritos en este plantel, se reunieron en Asamblea y acordaron constituir la asociación de padres de familia y elegir (elegir; renovar) a su mesa directiva para el período _____ de acuerdo con la convocatoria emitida por la dirección de plantel el _____.

En este acto el supervisor de zona comprobó la asistencia de más del cincuenta por ciento _____ de _____ convocados, lo que consta en el acta con las firmas respectivas, declaro legalmente constituida la Asamblea. Acto seguido se procedió nombrar la MESA DE DEBATES quedando integrada por:

Presidente.- F M H.

Secretario.- L N M.

Escrutadores.- M A O, H E D D, M G T E.

La mesa de debates solicitó a la Asamblea se procediera a la inscripción de candidatos elegibles para ____ (ocupar; renovar) los puestos de la mesa directiva. Vistos los resultados de la votación _____ votos a favor, declaro legalmente electa a la integrada por:

Presidente.- E. B. F.

Vicepresidente.- F. P. S.

Secretario.- L. N. M.

Tesorero.- G. Y. K.

1er. Vocal.-C. M. L.

2º Vocal.- I. O. P.

3er. Vocal.- L. B. E.

4º Vocal.- L. M. A.

5º Vocal.- L. E. E.

6º Vocal.- M. M. T.

Vocales suplentes

1º.- C. G. M.

2º.- L. N. M. L.

3º.- F. M. H.

4º.- R. P. Ch.

5º.- F. M. H.

6º.-M. del C. A. M.

Presidente de la mesa de debates tomó la protesta y dio posesión de sus cargos a quienes resultaron electos de conformidad con la convocatoria.

Se levanta la presente acta y previa lectura se da por terminada la sesión a las 08:30 horas del día diecinueve de septiembre del 2008....”

17. Escrito de la quejosa V. S. A., **datado y recepcionado el veintinueve de octubre de dos mil ocho**, por medio del cual contesta la puesta a la vista que se le dio del informe rendido por la autoridad responsable, en la cual manifiesta, en lo conducente: “...*Con relación al*

oficio SE/DJ/1560/2008...:1.- el Profesor Roger Pinto y Achach no realizó investigación alguna, simplemente se concretó a pedir información al Jefe de Sector, Profesor Zapata. 2.- El Jefe de Sector 2 tampoco realizó investigación alguna, simplemente acudió a solicitar información al Director del plantel José A. Canché Domínguez. 3.- Y con las pruebas que el Director José A. Canché Domínguez le proporcionó al Jefe de Sector se puede comprobar las irregularidades en que este incurre; el acta constitutiva que exhibe no está debidamente requisitada, no se especifica período, plantel, el número de padres que asistieron a la Asamblea, el resultado de la votación. Y la asistencia de los padres fue de 56, lo que consta por el Visitador de Derechos Humanos Balam Magaña, de los 150 que aproximadamente pertenecen a la Asociación de la escuela Ignacio Zaragoza, pudiéndose comprobar que no concuerda con la lista de padres de familia que muestra esta acta constitutiva, con lo cual el señor Zapata falta a la verdad. Por lo que esta asamblea queda sin efecto por las graves violaciones al Reglamento de Nacional de Padres de Familia. Si manifesté las irregularidades de esta elección a los tres días de la misma, fue porque esta se llevó a cabo el viernes 19, manifestando lo anterior el día lunes 22 de septiembre... 5. La carta que le dirigí al Jefe de Sector, Profesor Zapata Castillo, que ya no cambiábamos a nuestras hijas de esta escuela, esta decisión fue porque después de varias vueltas que realicé a petición del profesor Zapata, él me mandó a la primaria "Eduardo Urzaiz", donde la Directora me manifestó su total desacuerdo a esta transferencia mencionando que esto afectaría la calidad que mantiene el plantel, incluso que no contaba con sillas para las niñas, que no debía exigirse sólo algunas escuelas de calidad, pues todas tienen los mismos programas, con esta carta le expliqué al Profesor Zapata la negativa de la Directora, quedando conmigo de forma verbal que ayudaría a solucionar los problemas que viene presentando la escuela "Ignacio Zaragoza". Pero no le pareció un oficio que envié a Lic. Rolando Bello con fecha de recibido del 26 de agosto del año en curso, diciéndome que así no me podría ayudar, estando conmigo la Señora F. M. H. Le expresé mi deber de entregar las finanzas limpias y el me asesoró cómo hacer un corte de caja...esta carta de fecha 10 de julio no me la firmó el Jefe de Sector, por lo que me extraña que la exhiba como prueba y con fecha de un sello 29 de septiembre de 2008...6.-Cabe aclarar que en el oficio dirigido al Profesor Róger Pinto y Achach, por el Profesor Carlos Zapata, acta constitutiva, carta del señor E B F., la mía y la de extrañamiento, hay un sello de recibido de fecha 29 de septiembre, donde esta ilegible el departamento que lo recibió..."

18. Escrito de la quejosa V. S. A., **datado y recepcionado el cinco de noviembre de dos mil ocho**, en el cual menciona lo siguiente: "... peticiones que servirán para que esa H. Comisión realice una reunión de conciliación; por tal motivo detallo mis peticiones: 1.- Por graves violaciones en que ha incurrido y continúa incurriendo el Director, Profesor José A. Canché Domínguez y por las cometidas por las autoridades adscritas a la Dirección de Primarias de la SEGEY, cuyos nombres obran en expediente, pido las sanciones a las que se hicieron acreedores por la violación a la Constitución, Ley de Protección a Niños(as) y Adolescentes y Reglamento Nacional de Padres de Familias. 2.- Por el incumplimiento del Reglamento Nacional de Padres de Familia, pido: que la Mesa Directiva elegida el 19 de septiembre a las 7:00 a.m., elección que se llevó a cabo en forma ilegal, sea suspendida

en sus funciones de manera inmediata y que el Sr. E B F haga entrega a la suscrita de todo lo que obra en poder de la directiva ilegal, documentos y efectivo propiedad de los padres de familia, entrega que deberá hacerse por escrito con la presencia de la Sra. P L M., Presidenta de ASEPAFAY y el Director de plantel, el cual deberá buscar que todo proceda de forma pacífica y sin conflictuar a los padres. Esto, con la finalidad que yo entregue en Asamblea General el informe económico como tesorera de la Asociación de Padres de Familia. 3.- Por las falsedades, mentiras que el Director a dicho de mí, para manipular con mentiras a lo padres de familia con la finalidad de ponerlos en mi contra, pido: que el Profesor José A. Canché Domínguez diga a los padres de familia la verdad sobre mi persona para dejar limpio mi nombre y honra, así también que reconozca y acepte la existencia y validez del Reglamento Nacional de Padres y que se comprometa a respetarlo y aplicarlo tal y como está escrito. 4.- Que convoque el Director a Asamblea General para la realización de la elección de la Mesa Directiva 2008-2010, misma que deberá llevarse a cabo con estricto apego al Reglamento en un día y horario en el cual lo padres puedan acudir y se cuente con la presencia de la Sra. P L M., para dar fe de la legalidad de esta elección. 5. -Que se de a conocer a la comunidad escolar la instrucción relativa a las Asociaciones de Padres de Familias que giró el 4 de agosto del año en curso el Abog. Rolando Bello Paredes, Director Jurídico de la SEGEY, de los diversos niveles, así como a Directores y Supervisores Escolares de las escuelas de educación básica, en donde da instrucciones para que se respeten el Reglamento Nacional de Padres de Familia y se aplique debidamente, mismo que continúa sin respetarse en la Escuela Primaria "Ignacio Zaragoza" (no. 48). Instrucción que entregué al Director el día 12 de septiembre del año en curso. 6.- Pido también que autoridades educativas de la Dirección de Primarias de la SEGEY informen a los padres de familia que como yo acuden a ellos a reportar abusos y/o malos tratos que recibimos de Directores, por pedir el respeto a nuestros derechos contemplados en leyes y reglamentos, lo que da origen a violentar nuestros derechos humanos, así como el de nuestros hijos, informen también que hay una Asociación Estatal de Padres que orienta, informa y capacita para cumplir nuestras funciones debidamente y cuya Presidenta es la Sra. P L, lo anterior es porque la información recibida de estas autoridades fue sólo de oyentes, nunca intervinieron para corregir las irregularidades que denuncié, haciéndome dar múltiples vueltas, oficios, etc., sin haber obtenido de esto respuesta hasta la presente fecha, causándome esto un agotamiento físico, moral y económico. 7.- Pido que la Supervisora de Zona Profra. Geovana Viana A., se comprometa a escuchar, tomar nota y atender las dudas, inquietudes y quejas de los padres de familia, haciendo un compromiso escrito que buscará darle respuesta y solución de forma rápida, expedita y veraz..."

- 19. Diligencia de conciliación** realizada ante personal de esta Comisión en fecha trece de noviembre de dos mil ocho, entre la quejosa **V. S. A.**, y la licenciada **Miriam Díaz Torres**, representante del Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, así como la maestra **Rocío del Alba Gutiérrez Ruíz**, Coordinadora de la Dirección de Educación Primaria, cuyo resultado fue el siguiente: "... se hace constar que se les hace entrega a ambas partes de una guía elaborada para facilitar esta diligencia en la cual se especifican los puntos a tratar, las peticiones

realizadas por la quejosa y la Comisión de Derechos Humanos. Seguidamente se hace constar que después de haber expuesto ambas partes sus puntos de vista y peticiones, se llegó a los siguientes puntos conciliatorios: PRIMERO.- La Licenciada Miriam Díaz Torres, se compromete a dar continuidad a la investigación iniciada con motivo de la inconformidad de la quejosa, en contra del profesor José Alfredo Canché Domínguez, aclarando que sí se realizó la investigación en relación a los hechos manifestados en la queja inicial y el informe adicional, pero que no se anexó al informe de remitido a esta Comisión y que se compromete a hacerlo llegar a este Organismo en aproximadamente tres semanas. SEGUNDO. La Licenciada Miriam Díaz Torres, se compromete a investigar a través de la Dirección de Educación Física lo relacionado con las clases de Educación Física, porque no corresponde al Departamento de Escuelas Primarias del Estado. TERCERO.- La Licenciada Miriam Díaz Torres, se compromete a investigar a través de la Dirección de Educación Primaria lo relacionado con la elección de la Mesa Directiva electa para el período 2008-2010, y en caso de resultar irregular el nombramiento de sus miembros, convocar nuevamente a una Asamblea de Padres de Familia para realizar nuevamente la elección. CUARTO. La Licenciada Miriam Díaz Torres, se compromete a que a través del Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación se le dé contestación a los escritos presentados por la Ciudadana V. S. A., ante las diversas autoridades educativas a las cuales se les dirigió, para dar cumplimiento al artículo 8º de nuestra Carta Magna, en cuanto estas les envíen la información necesaria. QUINTO. La Coordinadora de la Dirección de Escuelas Primarias, se compromete a solicitar al Nivel las actas constitutivas de las Mesas Directivas correspondientes a los períodos 2006-2008 y 2007-2008 y hacérsela llegar al Departamento Jurídico de la Secretaría, para que éste a su vez lo remita a este Organismo. Por lo que respecta al dinero que obra en poder de la Ciudadana V. S. A., y que corresponde al dinero recaudado de los padres de familia, se acuerda que seguirá bajo el resguardo de la quejosa hasta en tanto no se aclare la legalidad de la elección de la Mesa Directiva recientemente electa, haciendo la petición la señora S., de que en tanto se resuelve la legalidad de la Mesa Directiva electa se suspendan sus actividades, petición a la que accede la Coordinadora de la Dirección de Educación Primarias y manifiesta que se le hará saber a los miembros electos a través de la Dirección de las Escuela. De la misma manera se hace constar que se le proporcionó a la representante del Departamento Jurídico de la SEP copias simples de los escritos dirigidos a los funcionarios educativos señalados arriba y a los cuales se va a dar contestación, y de los escritos presentados por la quejosa en fechas 29 de octubre y 5 de noviembre del año en curso...”

20. Oficio SE/DJ/1918/2008, **datado y recepcionado el nueve de diciembre de dos mil ocho**, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través del cual rinde la información correspondiente a los puntos de acuerdo tomados en la audiencia de conciliación de trece de noviembre del citado año, adjuntando para tal efecto fotocopia del diverso SE/DEP-8881-08, de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, suscrito por el Profesor Roger Pinto y Achach, Director de Educación Primaria, por medio del cual envía documentación relativa al asunto de la escuela “Ignacio Zaragoza”, de esta ciudad, entre la que destaca:

- a) **Oficio SE/DEP-8219-08, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho**, suscrito por el aludido Profesor Roger Pinto y Achach, y dirigido al Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe del Sector número 02, mediante el cual le solicitó en un plazo de tres días hábiles, la siguiente documentación: “...*Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia. (2008-2010) Electiva. Completa. ...Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia. (2006-2008) Electiva ...Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia. (2007-2008) Renovación.*”
- b) **Oficio SE/DEP- 8219 -08**, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, suscrito por el aludido Profesor Roger Pinto y Achach, y dirigido al Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe del Sector número 02, mediante el cual le solicitó que girara las instrucciones requeridas y garantice la aplicación de las siguientes medidas: “...*Detener la gestión de la Mesa Directiva, en tanto se determina la situación de la misma. ... Exhortar al Director de la Escuela para que modere su intervención en los asuntos de los padres de familia, toda vez que su participación debe ser de asesoría y no la de tomar decisiones por ellos. ... Exhortar al Director de la Escuela para que se abstenga de hacer comentarios con maestros y padres de familia, en contra de la Sra. V. S. A. ... Exhortar al Director de la Escuela para que a partir de esta fecha todo material que implique un gasto extra a las familias (libros de apoyo) deberá ser puesto a consideración de los propios padres y con uno sólo de ellos que no esté de acuerdo, no se deberá solicitar a ninguno de los niños. –No omito manifestarle que deberá dar por escrito las indicaciones al Director de la Escuela, y traer a esta Dirección el acuse de recibido del mismo. ...*”
- c) **Oficio sin número, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho**, suscrito por el Maestro José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, Cortes Sarmiento, de esta ciudad, y dirigido al Profesor Carlos Manuel Zapata Castillo, Jefe del Sector 02, Mérida, a través del cual le comunicó lo siguiente: “...*no obran en los archivos de esta Institución las actas constitutivas de padres de familia del período correspondiente 2007-2008, ya que fueron entregados a las instancias que así lo solicitaron en tiempo y forma...*”
- d) **Oficio número SE/DEP/JS-02/051/08, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho**, suscrito por el Jefe de Sector 02, Profesor Carlos M. Zapata Castillo, y dirigido al Director de la Escuela Primaria “Ignacio Zaragoza”, Profesor José Alfredo Canché Domínguez, a través del cual le informó de las medidas que tenía que acatar en relación a este asunto, y que fueron indicadas por el Profesor Roger Pinto y Achach, Director de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en su aludido oficio SE/DEP- 8219 -08.
- e) **Acta constitutiva de la Asociación de Padres de Familia, de la escuela “Ignacio Zaragoza”, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho**, relativa a la elección de su Mesa Directiva para el período 2008-2009, , en la cual se puede leer:

“... **ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA** -Siendo las 7:00 horas del día 19 del mes de SEPTIEMBRE de 2008, en el local que ocupa la escuela IGNACIO ZARAGOZA clave 31EPR0066Y del nivel PRIMARIA zona 022 sector 02 con domicilio en C 8 S/N x 63 B y 63 C de la localidad MÉRIDA, municipio MÉRIDA del estado de Yucatán. -Los padres de familia, tutores y quienes ejercen la patria potestad de los alumnos inscritos en este plantel, se reunieron en asamblea y acordaron constituir la Asociación de Padres de Familia y **ELEGIR** (elegir; renovar) a su Mesa Directiva para el período _____ de acuerdo con la Convocatoria emitida por la dirección de plantel el _____. -En este acto el supervisor de zona comprobó la asistencia de más del cincuenta por ciento de _____ convocados, lo que consta en el acta con las firmas respectivas, declaró legalmente constituida la asamblea. Acto seguido se procedió a nombrar la **MESA DE DEBATES** quedando integrada por:

NOMBRE

PRESIDENTE F. M. H.
SECRETARIO L. N. M.
ESCRUTADORES M. A. O.
H. E. D. D.
M. G. T. E.

La Mesa de Debates solicitó a la asamblea se procediera a la inscripción de candidatos elegibles para ____ (ocupar; renovar) los puestos de la **MESA DIRECTIVA**. Vistos los resultados de la votación _____ votos a favor, declaró legalmente electa a la integrada por:

NOMBRE

PRESIDENTE E. B. F.
VICEPRESIDENTE F. P. S.
SECRETARIO L. N. M.
TESORERO G. Y. K.
1ER. VOCAL C. M. L.
2º VOCAL I. O. P.
3ER. VOCAL L. B. E.
4º VOCAL L. M. A.
5º VOCAL L. E. E.
6º VOCAL M. M. T.

Los que presentes proyecto de Programa de Trabajo Anual.
VOCALES SUPLENTES

1º. K. G. M.
2º. L. N. M. L.
3º. F. M. H.

4º. R. P. Ch.

5º. F. M. H.

6º. M. del C. A. M.

El Presidente de la Mesa de Debates tomó la protesta y dio posesión de sus cargos a quienes resultaron electos de conformidad con la Convocatoria.

Se levanta la presente acta y previa lectura se da por terminada la sesión a las 8:30 horas del día 19 de SEPTIEMBRE de 2008...”

Es de indicar, que en dicho documento se encuentran las firmas de la Secretaria L N M, así como de los escrutadores M A O y H E D D. Asimismo, se aprecia en su primera página, en el margen derecho de la parte central, un sello de la Dirección de Educación Primaria, en cuyo centro consta la fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. De igual forma, en la parte inferior derecha de su segunda página, se aprecia el mismo sello mencionado anteriormente.

- f) **Oficio número SE/DEP- 8880 -08, de fecha dos de diciembre de dos mil ocho,** suscrito por el Profesor Roger Pinto y Achach, en su carácter de Director de Educación Primaria, dirigido al Jefe del Sector 02, Profesor Carlos Zapata Castillo, en el cual se observa, lo siguiente: **“... De acuerdo a las constancias que obran en el expediente formado por los hechos suscitados en la escuela primaria “Ignacio Zaragoza” ..., en el que se observan una serie de contradicciones en el levantamiento del Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia, generando a la vez inconformidad y la queja correspondiente ante la CODHEY, y por tanto la intervención de este Organismo, esta Dirección le comunica, proceda a verificar se lleve a cabo la elección de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, previa convocatoria y en completo apego a la normatividad, mismo que es del conocimiento de Usted como del Jefe de Sector, así como de las instrucciones al respecto mediante oficios remitidos por esta Dirección...”**

21. **Acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión,** en fecha doce de diciembre de dos mil ocho, en la que hace constar haberse constituido en las confluencias de la calle 8 s/n, entre 63 “B” y 63 “C”, de la colonia “Cortés Sarmiento”, donde se ubica la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, y que se percató de lo siguiente: **“... que en la cancha de básquet ball, se encontraban aproximadamente seis personas, cinco del sexo femenino y una del sexo masculino, una mesa larga cubierta con un mantel blanco y varios trastos; posteriormente procedí a pasar al plantel donde me entrevisté con el Director de la Escuela, Profesor José Alfredo Canché Domínguez, a quien expliqué que el motivo de mi visita es con la finalidad de realizar una diligencia de investigación consistente en saber si a la presente fecha los integrantes de la Mesa Directiva de padres de familia realizaban alguna clase de ventas para recaudar fondos económicos, a lo que el citado mentor contestó que efectivamente los viernes de cada semana un grupo de padres de familia de 9:00 a 9:30 de la mañana**

venden antojitos a los alumnos para esos fines, e incluso me informó que las personas que se encontraban en la cancha de básquet ball ya estaban recogiendo las cosas para retirarse; acto seguido procedí a preguntarle si era tan amable de proporcionarme los nombres de las personas encargadas de las ventas del día de hoy, a lo que me respondió que no era posible, ya que toda la información que requiera tiene que ser solicitada a través de su superior jerárquico, porque les tienen dado instrucciones precisas de no dar ninguna clase de información a este Organismo...”

22. Escrito de la quejosa V.S.A., datado y recepcionado el dieciocho de diciembre de dos mil ocho, en el cual, entre otras cosas, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia del oficio SE/DJ/0367/2008, **de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho**, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, Abogado Rolando Bello Paredes, dirigido a la quejosa V S A, en el cual se puede observar, en lo conducente: “... *En atención a su escrito de fecha veinticinco de agosto del presente año, y recibido en esta Dirección Jurídica el veintiséis de agosto, he de manifestarle que esta Dirección se encuentra en la mejor disposición de apoyar en las asambleas de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria “Ignacio Zaragoza”, con asesorías que se requieran para poder hacer que funcionen de acuerdo al Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia...”*

23. Acta circunstanciada levantada por personal de este Órgano, **el dieciséis de enero de dos mil nueve**, en la cual se observa, en lo conducente: “... *hago contar que me constituí en el local que ocupa la Escuela Primaria “Ignacio Zaragoza”, ubicada en la colonia Cortés Sarmiento, ... acto seguido, procedí a entrevistarme con una persona quien dijo llamarse C.I.C... misma que al indicarle el motivo de la entrevista manifestó que tiene un hijo en primer grado, el cual está recursando, y respecto a los hechos sólo sabe que actualmente se están dando unas pláticas en la escuela impartidas por la Policía Estatal, y respecto a una personas que estaban tomando fotos a los alumnos no sabe nada; manifiesta la de la voz que el veintitrés de este mes se llevará una junta de padres de familia aquí en la escuela, pero desconoce el motivo de la misma. Así mismo, procedí a entrevistarme con otra persona a las afueras de la citada Escuela, a quien previa identificación que le hice de mi persona me dijo que se llama E.B., y que en la escuela se están dando unos cursos de prevención impartidos por la Policía Estatal por el grupo “DARE”, sigue manifestando mi entrevistado que el día viernes veintitrés del presente año se llevará a cabo una reunión de padres de familia aquí en la escuela, a las siete horas con treinta minutos, por lo que invita a personal de este Organismo para dar fe de los puntos a tratar en dicha reunión,... Acto seguido hago constar que me entrevisté con una madre de familia quien dijo llamarse (...), quien solicitó la confidencialidad de su nombre por temor a represalias y en uso de la voz manifestó que si tiene un hijo estudiando en la escuela en comento, pero no está enterada de que algunas personas estuvieron tomando fotos en la escuela a los alumnos ya que su hijo estudia el primer grado. Siguiendo con la diligencia me entrevisté con una persona quien dijo llamarse G.Y. y tener una hija estudiando en el*

primer grado, y respecto a los hechos motivo de la presente diligencia manifestó que no sabe si a los alumnos les han estado tomando fotos, pero si ha escuchado que en la escuela se están impartiendo unos cursos o pláticas por parte de la Policía Estatal. Acto seguido, hago constar tener a la vista a una persona (...), quien al aceptar la entrevista me informa que un policía viene a dar unas pláticas a los niños, ya que su hijo que estudia en quinto grado se lo comentó, pero no sabe si últimamente han detenido a alguien por este rumbo por estar tomando fotos en la escuela respecto a las pláticas sobre precaución que deben tener los alumnos al salir de la escuela. Asimismo, me entrevisto con otra persona,... quien al igual que el anterior no quiso proporcionar su nombre por temor a represalias... mismo que me informa que actualmente tiene un hijo de estudiando en primer grado y otro en cuarto grado, y que respecto al motivo de la presente indagatoria manifestó saber que una semana antes al día de hoy, un grupo de policías estuvieron dando cursos a los alumnos de la escuela sobre el cuidado que deben tener en la escuela y en la calle, y respecto a las fotos que les están tomando a los alumnos en el interior de la escuela indicó que el más grande de sus hijos le dijo que el día lunes 12, si no se equivoca, ya que no recuerda bien la fecha, unas personas estuvieron tomando fotos a unos alumnos cuando tenía educación física, y por eso hablaron a la Policía, pero no sabe si detuvieron a alguien, ya que no conocen a esas personas, respecto a la reunión de padres de familia, afirmó saber que es **el día 23 de los corrientes, en el interior de la escuela, a las 7:30 de la mañana, reunión es convocada (sic) por la Escuela, pero no sabe cuál es el motivo de la misma, ya que lo vieron en la puerta de la Escuela a través de un cartelón.** Acto seguido, hago constar tener a la vista a una persona quien dijo llamarse G.CH.CH., quien tiene a 2 hijos estudiando en esta escuela en 1º y 2º grado, respectivamente, y al preguntarle acerca de unas personas que estuvieron tomando fotos o sobre la detención de alguien por esta zona escolar en los últimos días, manifestó que no sabe nada, pero sí sabe que actualmente se les está dando a los alumnos un curso para prevenir la delincuencia en las calles; respecto a la junta de padres de familia que se llevará a cabo el viernes 23 de los corrientes, **manifestó estar enterada ya que vio la propaganda a la entrada de la escuela, pero ahora ya no está, ...** Continuando con la diligencia, hago constar que me entrevisté con una madre de familia, quien dijo llamarse F.T., misma que solicitó que su identidad sea guardada en la confidencialidad de esta investigación, por razones de no querer tener algún tipo de problemas, manifestó tener una hija en 3º grado y ella le dijo que el miércoles una pareja, no sabe si dos hombres o una mujer y un hombre o dos mujeres, es el caso que ese día a la hora en que los niños tenían su clase de educación física en la cancha de la escuela, se dieron cuenta de que les estaban tomando fotos por esas personas, al momento la maestra L o R, no recuerdo bien, tomaron las placas del vehículo el cual era un "Sakura" y llamaron a la Policía para que alcanzaran a esas personas, pero no sabe si detuvieron a alguien, además que nadie reconoció a esa pareja que estaba tomando fotos, manifiesta la de la voz que se debe de tomar nota de estas cosas que están pasando en la escuela, ya que no está bien que estén fotografiando a los niños, no sabe si esas personas son buenas, al parecer son personas que quieren hacer daño a los niños, ya que al estar tomando fotos se presta a la interpretación de que los están estudiando para robarlos y prostituirlos o traficar con ellos, por lo que solicita que la autoridad este pendiente de estos niños... Acto seguido, hago

constar que me entrevisté con una persona quien dijo llamarse F.R., quien dijo tener un hijo en 3º grado y respecto a los hechos manifestó que efectivamente unas personas estuvieron tomando fotos a los alumnos cuando tenían sus clases de educación física, ya que su hijo se encontraba en ese momento, pero no sabe si detuvieron a alguien, sólo sabe que llamaron a la Policía; **respecto a la reunión del día 23 de los corrientes manifestó estar enterada ya que vio la propaganda, pero no sabe cuáles son los puntos a tratar en la citada reunión.** Asimismo, me entrevisté con un padre de familia quien dijo llamarse J.P.T.M., quien tiene 2 hijos estudiando en esta escuela, uno en cuarto y otro en quinto grado, mismo que declaró que respecto a los hechos que se investigan no sabe nada, **pero manifiesta que en la escuela hay cierto descuido en la puerta principal, ya que en ocasiones queda abierta, dando la posibilidad de que cualquier persona entre al interior de la escuela. ...”**

24. **Declaración** emitida el diecinueve de enero de dos mil nueve, por una persona que solicitó el anonimato, y a quien denominaremos testigo T-1, misma que en lo conducente, refirió: “... que tiene conocimiento y se ha percatado que **la maestra del primer grado de la Escuela Primaria número 48 “Ignacio Zaragoza”, ha tenido una forma inadecuada y prepotente de tratar a sus alumnos**, toda vez que hasta con la mirada los intimida y no cuenta con un programa de trabajo para con todos sus alumnos, ya que se ha percatado que en los libros de apoyo unos alumnos están más avanzados que otros, **que esta situación tiene conocimiento el Director de la Escuela, pero éste en vez de que busque una solución al problema, justifica la conducta de esta maestra aduciendo que es su carácter y debido a que mucho tiempo estuvo adscrita al sindicato ahora le es difícil estar dando clase frente a un grupo;** asimismo señala que **también se ha percatado que la maestra del tercer grado en una ocasión una niña por un descuido se tropezó y cayó al suelo en vez de que la auxilié, le gritó y la zamarreo;** en cuanto al Director de la Escuela Profesor José Alfredo Canché Domínguez, ha difamado a la señora V.S., la compareciente menciona que ha escuchado que diga que la mencionada Señora V. S., es conflictiva, y en diversas ocasiones ha mencionado que cuando la señora V., fungió como Tesorera de la Mesa Directiva de Padres de Familia, agarró parte de ese dinero para su provecho personal, lo que ha generado que el actual Presidente de padres de familia tenga una animadversión contra la señora V., y que la mayoría de los padres de familia estén en contra de la Señora V., sin que el Director haga algo, pues en ocasiones se siente un ambiente tenso y pueda existir una agresión física en contra de la Señora V. S., por parte de algunos de padres que hayan sido incitados por el actual Presidente de la Mesa Directiva de Padres de Familia...”

25. **Declaración** emitida el diecinueve de enero de dos mil nueve, por una persona que solicitó el anonimato, y a quien denominaremos testigo T-2, misma que en lo conducente, refirió: “... que **tiene conocimiento y se ha percatado que la maestra del primer grado de la Escuela Primaria número 48 “Ignacio Zaragoza” ha tenido una forma inadecuada y prepotente de tratar a sus alumnos, toda vez que hasta con la mirada los intimida e incluso hay una niña que puro llorar hace porque le tiene temor, que esta situación tiene conocimiento el Director de la Escuela, pero éste en vez de que**

busque una solución al problema, justifica la conducta de ésta maestra aduciendo que es su carácter y debido a que mucho tiempo estuvo adscrita al sindicato ahora le es difícil estar dando clase frente a un grupo; asimismo, señala que la maestra de tercer grado, durante el horario de clase acostumbrada a dejar solos a sus alumnos, pues incluso se le ha visto comprando su desayuno, así como va al baño hasta cinco veces y esa situación es de preocupación porque deja solos a los menores y les puede pasar un accidente; que también a la profesora de segundo grado ha dejado solos a los alumnos, pues se le ha visto comprando en un supermercado, que esa situación es completamente irregular y el Director de la escuela no interviene para que no se continúe dando esta clase de irregularidades; agrega la de la voz que en cuanto a las elecciones de la Mesa Directiva de Padres de Familia del presente curso escolar, que esta no fue válida por que no hubo el quórum necesario de padres de familia existentes, y que el presidente actual no ha buscado una solución adecuada para evitar que se susciten problemas entre los padres de familia, toda vez que el Director de la Escuela Profesor José Alfredo Canché Domínguez, ha difamado a la señora V. S., al decir a los padres que la señora V., es una fastidiosa y conflictiva y que la mayoría de los padres de familia estén en contra de la Señora V., sin que el Director haga algo, pues en ocasiones se siente un ambiente tenso y puede existir una agresión física en contra de la señora S. Agrega que también ha sido testigo de que al inicio de curso, es decir, la primera semana de clase, todos los maestros de la escuela al parecer por instrucciones del Director, enviaron una nota a los alumnos donde solicitaban la cantidad de \$150.00, ciento cincuenta pesos, por el cobro de la guía didáctica, y en caso de que no lleven el dinero no iban a poder hacer sus tareas los alumnos, pero considera la de la voz, de que el Director debió convocar a una junta de padres de familia para que les explique lo de ese gasto, ya que al inicio de cada curso escolar los padres de familia erogan un gasto de consideración y en ocasiones se quedan sin recursos económicos y de la forma como los maestros lo hicieron era de carácter obligatorio y sin que los padres pudieran checar precios en otros lugares, que se vieron obligados a pagar la cantidad solicitada en la escuela para que sus hijos no resulten perjudicados. Por último, agrega que no se encuentra de acuerdo con que el Director de la Escuela, el fin de curso pasado cobró cuotas de inscripción a los padres de familia, por la cantidad de \$100.00 pesos, y en caso de no paguen no podían pasar los padres a los salones a inscribir a sus hijos...”

26. Oficio SE/DJ/0076/2009, de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través del cual informó lo siguiente: “... 1. Por lo que respecta a los antecedentes del asunto que ha originado la queja, me permito manifestar que se ha informado a dichos Organismos oportunamente mediante los oficios números SE/DJ/1560/2008, SE/DJ/1918/2008 y SE/DEF-8970-08. - 2. En cuanto a la clase de educación física y al segundo punto conciliatorio de la audiencia de fecha 13 de noviembre 2008, le informo que el L.E.F. J E S V es el maestro que la imparte, el cual tiene un horario establecido para cada uno de los grados, tal y como se aprecia en el documento que se anexa, por lo que respecta a su preparación académica adjunto remito copia del oficio número SE/DEF/013/09, suscrito por el Director de Educación Física. - 3. Por lo que respecta al cumplimiento de los puntos

conciliatorios de la audiencia de fecha 13 de noviembre de 2008, con relación **al primero** se remite copia del resultado de la investigación realizada por la Supervisora Escolar de la Zona 22, de fecha 2 de septiembre 2008. - 4. Con respecto al **tercer punto conciliatorio** se adjunta el oficio SE/DEP/8880/08, suscrito por el Director de Primarias, mediante el cual refiere que al observarse una serie de contradicciones en el levantamiento del acta constitutiva de la elección a la Sociedad de Padres de Familia de la citada escuela, de fecha 19 de septiembre de 2008, se procederá a llevar a cabo una nueva elección de la Mesa Directiva. - 5. En relación al escrito de la C. V. S. A., de fecha 25 de agosto de 2008, dirigido al Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a que hace referencia **el cuarto punto de la audiencia de conciliación**, informo que se dio respuesta, tal como se acredita con la copia del escrito de fecha **18 de diciembre de 2008 que la propia quejosa dirige al Director Jurídico**. - 6. Por lo que respecta al **quinto punto conciliatorio**, relativo a las actas constitutivas de las Mesas Directivas correspondientes a los períodos 2006-2008 y 2007-2008, se ha informado a dicho Organismo que **las actas no existen en los archivos de la escuela**, tal como se acreditó con los escritos de fechas 24 de noviembre y 10 de diciembre del año próximo pasado, suscrito por el Director de la escuela. - 7. Ahora bien, **lo relativo a la suspensión de las actividades de la Mesa Directiva de la Sociedad de Padres de Familia electa, se giraron las instrucciones correspondientes**, tal y como se acredita con la copia del oficio SE/DEP-8219-08, de fecha dieciocho de noviembre del año próximo pasado, suscrito por el Director de Educación Primaria. - 8. De igual forma, a fin de darle un seguimiento a los acuerdos realizados en la audiencia de conciliación de fecha 13 de noviembre del 2008, esta Dirección Jurídica tomó las declaraciones del Jefe del Sector número 22, Prof. Carlos Zapata Castillo y del Director de la Escuela Primaria “Ignacio Zaragoza”, Prof. José Alfredo Canché Domínguez, en las que se aprecia que se ha dado cumplimiento a los puntos tratados en la referida audiencia. - 9. Se adjunta copia certificada de la nota de extrañamiento que se le impuso al Director de la Escuela “Ignacio Zaragoza”. -10. Por lo que respecta a proporcionar los nombres de los padres de familia que realizaron ventas el día 12 de diciembre pasado, adjunto le remito copia del escrito de fecha 12 de enero del presente año, el cual se anexa en el oficio número SE/DEP-113-09, de fecha 13 de enero del año en curso, turnado por la Dirección de Educación Primaria, el cual se adjunta. ... ”Entre los documentos que anexó a dicho informe, destacan:

- a) **Copia del escrito de** fecha once de diciembre de dos mil ocho, suscrito por el Profesor José A. Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, dirigido al Jefe del Sector 02, Profesor Carlos Zapata Castillo, en cuyo contenido se observa en lo conducente: “...**El que suscribe, Director de la escuela y Profa. Guadalupe Cervera**, nos permitimos comunicar a los padres de familia no podemos verlos como adversarios al trabajo que realizamos, sino por el contrario siempre los hemos visto como aliados, ya que son personas que siempre apoyan la labor docente, están pendientes de las necesidades de sus hijos y comprometidos con el procedimiento con el proceso enseñanza aprendizaje, también pendientes de las necesidades de la Institución conformando el binomio padres de familia y profesores, con un solo objetivo: la educación de los niños y las niñas que

atendemos en forma cotidiana. Cuando dentro de este mismo proceso se ha presentado una diferencia de opinión, siempre se ha resuelto a través del diálogo y la comunicación en un marco de respeto, pero nunca involucrando a los alumnos que se atienden, ya que la ética profesional no nos los permite. Además reconocemos que la escuela se debe a la existencia de los niños y niñas y si tomáramos represalias contra los niños, estaríamos atentando contra la educación a la que tienen derecho. - Los profesores de este Centro somos los más comprometidos en brindar educación, aprecio, respeto y afecto a cada uno de los niños y niñas que atendemos. - Por todo lo anterior, negamos rotundamente que se den represalias contra alumnos que asisten en la escuela, y específicamente esto no ocurre en el tercer grado a cargo de la Profesora María Guadalupe Cervera. - **Cabe señalar que en la escuela “Ignacio Zaragoza”, existen áreas sin piso de cemento, por ello los padres de familia acordaron bajo consenso y en reuniones previas realizar ventas los viernes a la hora del recreo, con la finalidad de recaudar fondos económicos y aplicarlos en las necesidades que los padres de familia decidan como prioritarios, después de haber realizado una lista de necesidades materiales y presentarlos a los demás padres de familia en cada uno de los salones.** Como escuela, respetamos el derecho que la sociedad tiene a tomar este tipo de decisiones de forma libre, sin que la dirección tenga injerencia en ello. Se aclara que específicamente, los días 21 y 28 de noviembre, no se realizaron ventas por parte de padres de familia, como se afirma en el oficio recibido. No existe ningún desacato por parte de la dirección de la escuela de las disposiciones dadas por las autoridades, ya que siempre se han respetado las disposiciones de las autoridades superiores. - También se quiere aclarar que no existe confrontación entre el Comité de Padres de Familia, y esto se puede observar en el trabajo que se ha realizado desde la elección de dicho Comité, de esto pueden dar fe los mismos padres de familia que están trabajando por el beneficio de sus hijos y la escuela, ya que existen armonía entre el Comité y los demás padres de familia. Estos se observa en la comunicación que se da entre ellos de manera libre y respetuosa, sin intervención de la Dirección de la escuela mas que para la coordinación de las actividades planeadas.”

- b) Oficio sin número, de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, suscrito por la Profesora Giovanna Viana Andueza, Supervisora de la zona 22, dirigido al Director de Educación Primaria, Profesor Roger Pinto y Achach, a través del cual manifiesta el resultado de la investigación que realizó en la Escuela “Ignacio Zaragoza”, en los siguientes términos: “... Debido a que en la Escuela Primaria Estatal “Ignacio Zaragoza”, de la Colonia Cortés Sarmiento, cuyo Director es el Prof. José Alfredo Canché; hay conflictos y problemas entre la Presidenta Sra. Reyna Escalante Espadas y la Tesorera de la Asociación de Padres de Familia, la Sra. V., ya que la primera hace a un lado de las obligaciones que corresponden a la tesorera y no le permiten recaudar el dinero que se obtiene de las cuotas voluntarias. Por tal motivo, y habiendo un precedente, me apersono el día de hoy a la Escuela “Ignacio Zaragoza”, siendo a las 7:10 horas; con el conocimiento del Jefe de Sector Prof.. Carlos Zapata Castillo y pude constatar que **la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia estaba**

cobrando la inscripción y junto a ella se encontraban parados, el Director Profr. José Canché, la Profra. de USAER Ebe Aremy Cetina Gamboa y el maestro de Educación física José Elías Simón Vivas (suplente). Asimismo, el Director de manera grosera y prepotente me cuestiona con las frases: “¿Qué hace usted aquí?” y “¿Quién le avisó?”. Constató que sí, efectivamente están haciendo a un lado a la tesorera por los pleitos que tienen como la mencioné anteriormente, e incluso es importante recalcar que ésta persona le ha llevado oficios de quejas al Jefe de Sector Profr. Carlos Zapata. - Observo que el Director José Canché está muy involucrado desde el año pasado con la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia para manejar los recursos financieros de la inscripción que cobra; **tanto así que a pesar de que se le envió un oficio de la Secretaría de Educación, en donde se señala que no se debe cobrar la inscripción en el pasado mes de febrero de 2008. El director hace caso omiso de esta indicación y junto con la presidenta cobra la inscripción la cual es gratuita en dicho mes. - Por todo lo anterior, se pide una investigación a fondo de los hechos y se tomen las medidas necesarias para solucionar este problema...**”

- c) Copia del acta levantada a las once horas del día **dieciocho de diciembre de dos mil ocho**, en el local que ocupa la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación, ante la presencia del Abogado Rolando Bello Paredes, Director jurídico de la Secretaría de Educación, y de los testigos de asistencia A B P C y R L M S, así como de la comparecencia del **Profesor José Alfredo Canché Domínguez**, Director de la Escuela Primaria número 48 “Ignacio Zaragoza”, de la colonia Cortés Sarmiento, de esta Ciudad, en cuyo contenido se observa, que éste último manifestó en lo conducente: “... **MANIFIESTA QUE EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO CONCILIATORIO DE LA CITADA AUDIENCIA, REFIERE QUE A RAÍZ DE LA GESTIÓN QUE INICIÓ LA SEÑORA V. S. A., ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, HE SIDO REQUERIDO POR EL JEFE DE SECTOR, A FIN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA AL RESPECTO, TAL COMO ACREDITO EN COPIAS, DE IGUAL FORMA VERBALMENTE LA SEÑORA V., LA HE ATENDIDO Y DADO RESPUESTA A SUS PETICIONES, SUGERENCIAS E INCONFORMIDADES QUE ME HA PLANTEADO CON RELACIÓN AL PERSONAL DOCENTE Y A LA ACTUAL SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA, Y DE IGUAL FORMA A TRAVÉS DEL SECTOR SE LE HA TURNADO COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA DIRECTIVA 2008-2009 DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA, SIENDO QUE LAS FIRMAS QUE TIENE TAL DOCUMENTO SON LAS DE LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA, INCLUSO YO COMO DIRECTOR FIRMÉ TAL ACTA; Y ACLARANDO QUE INCLUSO A RAÍZ DE ESE ASUNTO HE SIDO SANCIONADO CON UNA NOTA DE EXTRAÑAMIENTO; CON RELACIÓN A LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA, MANIFIESTO LAS CLASES SE SIGUEN IMPARTIENDO A CADA UNO DE LOS GRADOS, Y QUE CON RELACIÓN A LO QUE MANIFIESTA LA QUEJOSA EN EL SENTIDO DE QUE SE SUPRIME UN DÍA DE CLASES ESTO NO ES POSIBLE, YA QUE HAY HORARIOS ESTABLECIDOS DESDE PRINCIPIO DE CURSO, POR LO QUE RESPECTA AL**

PUNTO TERCERO RELATIVO A LA MESA DIRECTIVA DEL PERÍODO 2008-2009, SÍ FUE LA MAYORÍA DE PADRES DE FAMILIA QUE ASISTIERON PARA REALIZAR LAS ELECCIONES DE LA MESA DIRECTIVA, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS PROPIOS PADRES DECIDIERON CON TODA LIBERTAD QUIÉNES SERÍAN SUS REPRESENTANTES FIRMANDO, INCLUSO LA PROPIA SUPERVISORA DE LA ZONA ESCOLAR 22. POR LO QUE RESPECTA AL PUNTO QUINTO MANIFIESTO QUE EN SU MOMENTO TURNÉ A LA SUPERVISIÓN ESCOLAR DE LA ZONA 22, LAS COPIAS DE LAS ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LOS PERÍODOS 2006-2007 Y 2007-2008, Y QUE ACTUALMENTE NO CUENTO CON DICHA DOCUMENTACIÓN. ACLARANDO QUE POR LO QUE RESPECTA A LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUAL MESA DIRECTIVA YA HE RECIBIDO INSTRUCCIONES DEL JEFE DE SECTOR PROF. CARLOS M. ZAPATA CASTILLO DE REALIZAR UNA NUEVA ELECCIÓN DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA, POR LO QUE PROCEDERÉ A CONVOCAR A LOS PADRES DE FAMILIA PARA ELEGIR A SUS REPRESENTANTES, Y SOLICITARÉ QUE ESTÉ PRESENTE EL JEFE DE SECTOR, LA COORDINADORA DE PRIMARIAS. ...”

- d) Copia del acta levantada a las once horas del día **dieciocho de diciembre de dos mil ocho**, en el local que ocupa la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación, ante la presencia del Abogado Rolando Bello Paredes, Director jurídico de la Secretaría de Educación, y de los testigos de asistencia Licenciados Ana Beatriz Pérez Ceballos y Rafael Luis Molina Solís, así como de la comparecencia del **Profesor Carlos Zapata Castillo**, en cuyo contenido se observa, que éste último manifestó en lo conducente: “... A FIN DE DARLE SEGUIMIENTO A LOS PUNTOS CONCILIATORIOS TRATADOS EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2008), COMPARECIÓ EL JEFE DE SECTOR N° 22, AL CUAL PERTENECE LA ESCUELA PRIMARIA NÚMERO 48 “IGNACIO ZARAGOZA”, DE LA COLONIA CORTÉS SARMIENTO, DE ESTA CIUDAD, Y MANIFIESTA QUE EN RELACIÓN CON EL PRIMER PUNTO CONCILIATORIO DE LA CITADA AUDIENCIA, REFIERE QUE A RAÍZ DE LA GESTIÓN QUE INICIÓ LA SEÑORA V. S. A., ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, YO MISMO HE ACUDIDO A LA CITADA ESCUELA Y HE REALIZADO LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES Y NO HE ENCONTRADO LA INCONFORMIDAD QUE MANIFIESTA LA SEÑORA V. S. A., POR LO QUE RESPECTA AL COBRO DE CUOTAS Y A LOS OTROS MOTIVOS DE QUEJA QUE ARGUMENTA LA CITADA SEÑORA, TALES COMO AL DESEMPEÑO DE LA ACTUAL MESA DIRECTIVA, TAMBIÉN HE RENDIDO AL NIVEL DE PRIMARIAS TODOS Y CADA UNO DE LOS INFORMES QUE ME HAN SIDO REQUERIDOS EN TIEMPO Y EN FORMA. CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DE LA QUEJOSA HA ARGUMENTADO ANTE LA CODHEY, Y QUE AL PARECER ES LA ÚNICA MADRE DE FAMILIA INCONFORME CON LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA; POR LO QUE RESPECTA AL TERCER PUNTO DE LA CONCILIACIÓN, REFIERO QUE EN LA ELECCIÓN DE LA ACTUAL MESA DIRECTIVA ESTUVIERON PRESENTES LA SUPERVISORA DE LA ZONA 22 Y EL DIRECTOR DE LA

ESCUELA PRIMARIA “IGNACIO ZARAGOZA” Y A MI POSTERIORMENTE ME HICIERON LLEGAR EL ACTA LEVANTADA, Y NO HABIENDO PROTESTA ALGUNA EN ESE MOMENTO SE AVALÓ CON FIRMAS DE LOS PROPIOS PADRES QUE ASISTIERON A DICHA REUNIÓN. POR LO QUE RESPECTA A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA ACTUAL MESA DIRECTIVA MANIFIESTO QUE ESTA SOCIEDAD DE PADRES SE ENCUENTRA TRABAJANDO EN COMPLETO APOYO HACIA LA ESCUELA Y EN TRANQUILIDAD, SIN EMBARGO HE CUMPLIDO CON TODAS LAS INSTRUCCIONES QUE HAN EMANADO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA, INCLUYENDO SUSPENDER LAS VENTAS DE LA CITADA SOCIEDAD Y CON GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL DIRECTOR DE LA ESCUELA MENCIONADA A FIN DE QUE SE CONVOQUE A UNA NUEVA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. QUIERO AGREGAR QUE LA SEÑORA V. S., SE HA QUEDADO CON DINERO DE LA ANTERIOR MESA DIRECTIVA QUE DEBIÓ HABER ENTREGADO AL ACTUAL SECRETARIO DE FINANZAS. Y REFIERO QUE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE SE HAN QUEJADO DE LAS VENTAS NO EXISTEN, COMO HE MANIFESTADO MEDIANTE OFICIOS QUE HE DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE PRIMARIAS...”

- e) **Oficio SE/DEP/JS-02/05/08, de fecha diez de septiembre de dos mil ocho**, suscrito por el Profesor Carlos M. Zapata Castillo, Jefe de Sector Númeri 2 Primaria, y dirigido al Profesor José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria Estatal “Ignacio Zaragoza”, en cuyo contenido se advierte, lo siguiente: “... *DERIVADO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO POR LA PROBLEMÁTICA SUSCITADA EN LA ESCUELA PRIMARIA ESTATAL “IGNACIO ZARAGOZA” ... Y QUE EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA C. SUPERVISORA ESCOLAR DE LA ZONA Nº 22, PROFESORA GIOVANNA VIANA ANDUEZA, CON RESPECTO A SU PARTICIPACIÓN INDEBIDA EN EL COBRO DE LA CUOTA VOLUNTARIA DE PADRES DE FAMILIA Y POR LA FALTA DE RESPETO PARA CON LA SUPERVISORA, ESTA JEFATURA DE SECTOR HA DETERMINADO IMPONERLE LA SIGUIENTE: - **NOTA DE EXTRAÑAMIENTO** – NO OMITO MANIFESTARLE QUE EN CASO DE NO DEPONER SU CONDUCTA SE APLICARÁ UNA SANCIÓN MAYOR DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE. ...*”
- f) **Oficio número SE/DEP-113-09, de fecha trece de enero de dos mil nueve**, suscrito por el Director de Educación Primaria, Profesor Roger Pinto y Achach, dirigido al Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, Abogado Rolando Bello Paredes, por medio del cual plasma lo siguiente: “... *esta Dirección le informa que se ha dado atención y continuidad a las quejas de la Sra. S. A., y se han turnado a la Dirección a su digno cargo en tiempo y forma los informes solicitados y la documentación correspondiente. En cuanto a los puntos señalados en el oficio referido, me permito manifestarle que en el **inciso a)** en el que se mencionan algunos aspectos de la asignatura de Educación Física, la Lic. Miriam Díaz Torres se comprometió en la diligencia de conciliación realizada el día 13 de noviembre del 2008, (**segundo punto conciliatorio**) a investigar a través de la Dirección de*

Educación Física lo referente a esa asignatura; así mismo le comunico que en relación a los puntos conciliatorios de la junta celebrada entre la Secretaría de Educación y la quejosa en fecha 13 de noviembre del año en curso, se ha realizado lo siguiente:

- 1. Primer punto conciliatorio: Se enviaron a la Dirección Jurídica las fechas y los números de oficio en los que se remitieron a la misma los informes y la documentación relativa al caso, para que la Lic. Miriam Díaz Torres pueda cumplir con este primer punto.*
- 2. Segundo punto conciliatorio: Es de la competencia de la Dirección de Educación Física y compromiso de la Lic. Miriam Díaz Torres, hacer la investigación correspondiente.*
- 3. Tercer punto conciliatorio: Se solicitó a la Jefatura del Sector 02, el Acta Constitutiva de la elección de la mesa directiva de la APF, realizada el día 19 de septiembre de los corrientes. En ella se contabilizó la firma de asistencia de 92 padres de familia, y al no coincidir con el reporte levantado por el visitador de la CODHEY, quien estuvo presente en dicha Asamblea y contabilizó únicamente la presencia de 52 padres y no contar en ese sentido con el quórum necesario para darle legalidad a la elección, esta Dirección dio la indicación al Jefe del Sector para que proceda a verificar se lleve a cabo la elección de la Mesa directiva de la APF, previa convocatoria y en completo apego a la normatividad.*
- 4. Cuarto punto conciliatorio. Compromiso de la Dirección Jurídica.*
- 5. Quinto punto conciliatorio. Esta dirección solicitó al Jefe de Sector 02, copia de las Actas Constitutivas de la APF correspondientes a los períodos 2006-2008 y 2007-2008, quien nos remitió oficios del Director de la Escuela, informando que no existen en el archivo de la misma la documentación solicitada. Asimismo, se giraron las instrucciones al Jefe de Sector respecto a las actividades de la Mesa Directiva, la intervención del Director de la escuela en asuntos propios de los padres de familia, comentarios en contra de la Sra. S. A., y solicitar la aprobación de los padres de familia en actividades que impliquen gasto económico para ellos.*

La Dirección de Educación Primaria ha tenido contactos con el Director de la escuela a través de la Coordinación de Escuelas Primarias, en reuniones en las que se sensibilizó al Director para atender en forma clara y oportuna las observaciones de los padres de familia en general y en particular los de la Sra. S. A., y cumplir con las indicaciones que se le han dado al respecto a través de la Jefatura del Sector 02...”

- g) Oficio sin número, de fecha doce de enero de dos mil ocho**, suscrito por el Profesor José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, y dirigido al Profesor Carlos Manuel Zapata Castillo,

Jefe del Sector 02, a través del cual le manifestó: “... El que suscribe, C. Mtro. José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela arriba mencionada, se dirige a su distinguida autoridad con el fin de comunicar que la venta realizada el día 12, no lo llevó a cabo los integrantes de la Sociedad de Padres de Familia, estuvo a cargo de padres de familia de la escuela, mismos que a continuación se relacionan: R M B - C de la A S Ch – T Q C – L G F – N Z C – B L M P – E A P ...”

- 27. Acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión, el veintitrés de enero de dos mil nueve,** relativa a una reunión de padres de familia realizada en la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, de la colonia Cortés Sarmiento, de cuyo contenido se observa lo siguiente: “... siendo el caso que antes de ingresar al plantel, una persona quien dijo ser el Presidente de la Mesa Directiva de Padres de Familia, señaló que antes de pasar al interior del plantel sólo se aceptaría que pasaran padres de familia a esa reunión y que no se permitiría la entrada a personas ajenas, en referencia a la señora P L quien se había presentado como Presidenta de la ASEPAFAY, sin embargo, después de intercambiar palabras, como lo es que la escuela es pública, se le permitió la entrada. Acto seguido dio inicio dicha junta y toma la palabra el C. E B, en quien se había presentado como Presidente, mismo que procedió a presentar a los representantes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, quienes se nombran a continuación: Profesor CARLOS ZAPATA CASTILLO, Jefe de Sector número 02, Profesora ROCÍO DEL ALBA GUTIÉRREZ RUÍZ, Coordinadora de la Dirección de Educación Primaria y el Profesor JOSÉ ALFREDO CANCHÉ DOMÍNGUEZ, Director de la Escuela anfitriona. Acto seguido, en uso de la voz y ante aproximadamente cien padres de familia, el citado E B indica a la audiencia que el motivo de la presente reunión es para ratificar la actual Mesa Directiva, o en su caso, renovarla y asimismo si algún padre o madre de familia tuviera algún inconveniente con la actual Mesa Directiva podrían manifestarlo, luego de varias manifestaciones, la C. P L M, trata de intervenir en la reunión, a lo que el Sr. E le dice que no tiene ningún derecho de hablar en la junta ya que no es madre de familia en esta Institución; acto seguido, toma la palabra la Profesora ROCÍO DEL ALBA, para tratar de aclarar algunas dudas a los padres de familia respecto al motivo de la presente reunión, diciendo que ella ha estado en todas las gestiones de la Señora V., en el jurídico de la SEP y ante la CODHEY, argumentando que en principio la queja no es en contra de la Mesa Directiva, sino que es debido a que en la reunión anterior no se registró el número de personas que exige el propio Reglamento de la Asociación de Padres de Familia, es decir el Quórum; entre los acuerdos que se tomaron en la CODHEY en el mes de noviembre está de que la SEP investigaría a través del nivel primaria la forma en que se eligió la Mesa Directiva, y mientras se daba una solución se iba a suspender las ventas que realizaba la actual Mesa Directiva, y en relación al dinero que la Señora V., no ha entregado, se acordó que lo mantendrá en su poder en tanto se llega a una solución de la Mesa Directiva, y ese es el motivo de la presente reunión, regularizar la Mesa Directiva, ya que el principal interés de la SEP, de la dirección y de los maestros de la Escuela es el bienestar de los alumnos, **y el día de hoy se ratificará esta Mesa Directiva**, asimismo indica que no hay ninguna demanda en contra de los padres de familia ni en contra del trabajo de la actual Mesa Directiva, y en este momento se va a

contar el número de padres presentes para votar y ratificar la actual Mesa Directiva o en su caso renovarla. En ese momento intenta hablar la C. P L M y no se le concedió el uso de la palabra, asimismo un padre de familia en uso de la voz manifestó que no existe ningún inconveniente para que la actual Mesa Directiva continúe laborando, a lo que la Profesora ROCÍO DEL ALBA le recalcó que en contra del trabajo de la Mesa Directiva y de los padres de familia no hay ninguna queja, sino que por la forma en que se eligió ésta. Acto seguido, el Sr. E B agrega que las actas con la que se eligió la actual Mesa Directiva estuvo firmado por autoridades de la SEP, al mismo tiempo otorga el uso de la voz a la C. V. S., ante gritos de la audiencia, hace diversas manifestaciones relacionadas con la Mesa Directiva anterior y respecto a unos gastos que no se han comprobado y dinero que se pierde, ya que el Director realiza acciones indebidas. Durante la junta estuvo circulando entre los presentes unas hojas para firmar la relación de padres que asistieron a esta reunión. Luego de la participación de la C. V., varias madres de familia alegan y contradicen lo dicho por la quejosa, entre ellas una que dice que la Señora V., siempre ha tenido problemas; sigue manifestando que por una madre que está inconforme y no todos o la mayoría de los padres de familia estuviera en desacuerdo, la SEP debería hacer conciencia ya que sólo son tres o cuatro que están inconformes, pero no la mayoría. Acto seguido, y en uso de la voz el Director de la escuela procedió a llevar a votación de los padres de familia para ver si se ratifica la actual Mesa Directiva, a lo que se puede observar que aproximadamente el noventa y cinco por ciento de los asistentes levantó la mano para asentar la ratificación, posteriormente la Maestra ROCÍO DEL ALBA, informa a la audiencia que se deberá realizar dos cómputos, una para ver si hay el número de padres reglamentario y otro para la votación, a lo que muchos padres abuchearon, pero la Maestra les dice que no es la SEP que lo exige, sino el propio Reglamento de la Asociación Nacional de Padres de Familia. Acto seguido, el Director pregunta de nueva cuenta a los padres de familia si están de acuerdo en ratificar a la actual Mesa Directiva, y se observó que la mayoría levantó la mano para asentar la ratificación, todos los integrantes de la Mesa Directiva electa pasaron al frente de la audiencia, cuyos nombres son los siguientes: E B, Presidente, E P, Vicepresidente, L M M, Secretaria, G Y, Tesorera, K G M, Vocal 1, F E. R M., Vocal 3, J J G, Vocal 4, M M, Vocal 6, y como suplentes estuvieron presentes M O P y L M A. Se hace la observación que únicamente se suplió a una integrante por haber estado con anterioridad en el mismo cargo, por lo que un padre de segundo grado ocupó esa vacante, quedando conformado como quedó en las líneas arriba. Inmediatamente después de desahogar el objetivo principal de esta reunión, varios padres de familia se acercaron a la mesa que servía como estrado para discutir con la C. V., siendo el caso que varios padres hablaban al mismo tiempo, haciendo reclamos, pidiendo informes, aclaraciones etc. Y, a su vez la C. V., hacía lo propio. Momentos después se acordó entre los presentes que se fija el día viernes treinta de los corrientes, a las dieciocho treinta horas, para que la señora V. S., haga entrega a la nueva Mesa Directiva el dinero que tiene en su poder..."

Del mismo modo, obra agregada a esta acta, la impresión de un placa fotográfica captada a una cartulina color verde, que contiene una leyenda a manera de letrero, que a la letra dice: "... **FAMILIA, SE LES CONVOCA A REUNIÓN GENERAL CON EL FIN DE**

TRATAR ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA ESCUELA. - EL PRÓXIMO VIERNES 23 DE ENERO A LAS 7:00 A.M., EN EL LOCAL DE LA ESCUELA.- ATTE.- LA DIRECCIÓN..."

28. Acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión en fecha treinta de enero del año dos mil diez, en la que hace constar haberse constituido al local que ocupa la Escuela Primaria Estatal número 48 "Ignacio Zaragoza", y da fe de lo siguiente: "... Nos encontramos con la ciudadana V. S. A. en compañía de su esposo, acto seguido procedimos a ingresar al interior de la Dirección de la escuela, a fin de observar la entrega-recepción de los fondos de la Sociedad de Padres de Familia del período 2007-2008, toda vez que la antes mencionada fungió como tesorera, a la actual 2008-2009, pero es el caso que el Director de la citada Escuela no se encontraba presente, pero los padres ahí presentes pidieron que se proceda con la entrega-recepción de dichos fondos, y después de deliberar unos minutos se realizó dicha entrega, ya que se llegó a un acuerdo con los integrantes de la Mesa Directiva y algunos padres de familia ahí presentes para que el Director firmara posteriormente el acta de entrega-recepción; acto seguido se procedió a llenar los formularios presentados por la propia V. S. A. y a la entrega de todos los materiales, documentación y fondos económicos a la Sociedad de Padres de Familia 2008-2009, de los que se pudo observar, entre otros, los siguientes: 1) diversos documentos propios de la Sociedad de Padres de Familia, después de dicha lectura, el Señor E B, actual Presidente de la Asociación de Padres de Familia, E P, Vicepresidente y la Ciudadana G Y, Tesorera de la misma, procedieron a firmar de recibido toda la documentación, 2) la ciudadana V continua entregando diversas actas, escritos, libro de actas y otros documentos relacionados con la Sociedad de Padres de Familia, 3) se hizo entrega de diversos materiales adquiridos por la Mesa Directiva anterior, tales como sellos, controles de ventiladores de techo, correas y accesorios de cortineros, un destrozador para césped, un cable extensión, hilo para el destrozador, entre otros, así como artículos que por su naturaleza no pudieron ser exhibidos físicamente, sin embargo se exhibieron facturas, los cuales fueron recibidos por la actual Tesorera, todos estos materiales son para el uso de la Escuela, y por último 4) se procedió a entregar el libro de balanza o caja y un saldo en efectivo de un mil treinta y cinco pesos mas la cantidad de un mil quinientos sesenta y tres pesos, misma cantidad que fue verificada por la actual Tesorera de la Sociedad de Padres de Familia. Posteriormente se llegó al acuerdo que el día tres de febrero a las nueve de la mañana, se presentarán a estas mismas instalaciones a fin de que el C. Director de la Escuela firme el acta de entrega-recepción a la que se hizo referencia..."

29. Oficio SE/DJ/0242/2009, de fecha once de febrero de dos mil nueve, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado, a través del cual comunica a este Organismo que acepta la medida cautelar dictada, en el acuerdo de nueve de ese propio mes y año, en el sentido de que se respete el derecho a la educación y trato digno de todos los alumnos del citado centro escolar, en especial a las menores presuntamente afectadas, así como también se abstengan de realizar actos que puedan ser violatorios a sus derechos humanos, atendiendo primordialmente el interés superior de las y los niños.

Anexó a dicho oficio el diverso SE/DJ/0243/2009, que en esa propia fecha remitió al Director de Educación Primaria, Profesor Roger Pinto Achach, en el cual le solicitó que girara las instrucciones necesarias a fin de dar cumplimiento a dicha medida, en los siguientes términos: *“... Con motivo de lo anterior deberá usted girar las instrucciones necesarias al director de la escuela primaria “Ignacio Zaragoza”, para dar cumplimiento a la referida medida cautelar, informando a esta Dirección Jurídica inmediatamente, cuál ha sido la acción tomada en ese sentido por la Dirección a su cargo respecto de la aceptación de la medida cautelar arriba señalada. – De igual forma, dicho Organismo solicita a esta Secretaría se sirva remitir un informe adicional en el que se turnen copias certificadas del acta levantada con motivo de la reunión de padres de familia en la escuela primaria número 48 “Ignacio Zaragoza”, la cual tuvo verificativo el día 23 de enero del año en curso a las siete horas a más tardar el próximo 18 de febrero, a fin de estar en posibilidad de responder a dicho Organismo. ...”*

- 30. Acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión, el diecisiete de febrero de dos mil nueve**, en cuyo contenido se advierte que a fin de llevar a cabo una diligencia de conciliación, comparecieron ante este Organismo, la ciudadana V.S.A., acompañada de la ciudadana P.L.M.; la Profesora Rocío Gutiérrez Ruiz, Coordinadora de Escuelas Primarias Estatales, Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe del Sector Educativo Número 2; Profesor José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria Número 48 “Ignacio Zaragoza” y la licenciada Miriam Guadalupe Díaz Torres, dependiente de la Dirección Jurídica de la misma Secretaría, en cuyo contenido se advierte, en lo conducente: *“... la ciudadana V.S.A., realiza las siguientes peticiones: 1) La transferencia de sus hijas menores M. F. y M. C. S. S., de la escuela primaria número 48 “Ignacio Zaragoza”, a la escuela “César Mendoza Santana”, con número de clave 31DPRO416, turno matutino; 2) los gastos que genera el uso de una guía didáctica, la cual es distinta a la que se lleva en la escuela actual; alo respecto las autoridades escolares presentes en este acto, por conducto del Profesor Carlos Zapata Castillo, señaló respecto a la solicitud de la ciudadana S. A., de transferir a sus hijas menores se acta y se realizará de la siguiente forma para que las alumnas no resulten afectadas en su desempeño escolar y toda vez que a partir del día de mañana inician las evaluaciones del tercer bimestre del curso escolar 2008-2009, y una vez concluido este período se entregará la documentación correspondiente por conducto del Director de la escuela, el día 20 de febrero del año en curso, a las 11:30 horas, así como se le hará entrega por duplicado de las copias simples de la guía empleada en la escuela “César Mendoza Santana”, y a partir del día miércoles 25 de febrero del año en curso (2009), sus hijas menores ya pueden acudir a la escuela “César Mendoza Santana”; **por último, la señora S.A., manifestó que se encuentra de acuerdo con la conciliación realizada. En este acto, el profesor Zapata Castillo, entrega al suscrito copia simple del oficio número SE/DEP/JS-02/096/09, y un anexo que acompaña, mediante el cual gira las instrucciones correspondientes al Director de la Escuela Primaria número 48 “Ignacio Zaragoza”, a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar dictada por este Organismo, mediante oficio O.Q. 0792/2009. ...”***

31. Oficio SE/DEJ/384/2009, datado el seis de marzo de dos mil nueve, y recepcionado el once siguiente, suscrito por el Abogado Rolando Bello Paredes, Director jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través del cual remitió la siguiente documentación:

1. Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria "Ignacio Zaragoza", realizada el día veintitrés de enero del presente año, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Siendo las 7:00 horas del día 23 del mes de Enero de 2009, en el local que ocupa la escuela Ignacio Zaragoza clave BIEPR0066Y del nivel Primaria zona 022 sector 02 con domicilio en c 8 S/N x 63 B y 63 C de la localidad Mérida municipio Mérida del estado de Yucatán.

Los padres de familia, tutores y quienes ejercen la patria potestad de los alumnos inscritos en este plantel, se reunieron en asamblea y acordaron constituir la Asociación de Padres de Familia y Ratificar (elegir; renovar) a su Mesa Directiva para el período 2009 – 2010 de acuerdo con la Convocatoria emitida por la dirección del plantel el 12 de enero de 2009.

En este acto, el supervisor de zona comprobó la asistencia de más del cincuenta por ciento 82 de 140 convocados, lo que consta en el acta con las firmas respectivas y declaró legalmente constituida la asamblea. Acto seguido, se procedió a nombrar la MESA DE DEBATES quedando integrada por:

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	_____	_____
SECRETARIO	_____	_____
ESCRUTADORES	_____	_____

La Mesa de Debates solicitó a la asamblea se procediera a la inscripción de candidatos elegibles* para _____ (ocupar; renovar) los puestos de la MESA DIRECTIVA. Vistos los resultados de la votación _____ votos a favor, declaró legalmente electa a la integrada por:

NOMBRE	FIRMA	DOMICILIO Y TELEFONO
PRESIDENTE	<u>E. B.</u>	ilegible
VICEPRESIDENTE	<u>F. P.</u>	ilegible
SECRETARIO	<u>L. N. M.</u>	ilegible
TESORERO	<u>G. y Z.</u>	ilegible
1er VOCAL	<u>K. G. M.</u>	ilegible
2º VOCAL	<u>I. O. P.</u>	ilegible
3er VOCAL	<u>F. E. R. M.</u>	ilegible

4° VOCAL	<u>J. J. G.</u>	<i>ilegible</i>
5° VOCAL	<u>I. M.</u>	<i>ilegible</i>
6° VOCAL	<u>M. M.</u>	<i>ilegible</i>

**Los que presenten proyecto de Programa de Trabajo Anual*

VOCALES SUPLENTES

	NOMBRE	FIRMA
1°	<u>C. J. M. L.</u>	<i>ilegible</i>
2°	<u>M. I. O. P.</u>	<i>ilegible</i>
3°	<u>E. M. L. C.</u>	<i>ilegible</i>
4°	<u>L. M. A.</u>	<i>ilegible</i>
5°	<u>S. M. I.</u>	<i>ilegible</i>
6°	<u>N. M. L. M.</u>	<i>ilegible</i>

El presidente de la Mesa de Debates tomó la protesta y dio posesión de sus cargos a quienes resultaron electos de conformidad con la Convocatoria.

Se levanta la presente acta y previa lectura se da por terminada la sesión a las _____ horas del día 9:40 de 23 de Enero de 2009”

2. **Copia del oficio SE/DEP/JS-02/096/09**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve, suscrito por el Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector N° 02, dirigido al Profesor José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, en cumplimiento a la medida cautelar dictada en el acuerdo de fecha nueve de febrero del año en curso, en cuyo contenido se aprecia, en lo conducente:

*“...TENGO A BIEN MANIFESTARLE QUE DEBERÁ ADOPTAR Y CUMPLIR UNA **MEDIDA CAUTELAR** QUE CONSISTE EN QUE SE **RESPETE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y TRATO DIGNO A TODOS LOS ALUMNOS EN ESPECIAL A LAS MENORES S. S., ALUMNAS DEL TERCER GRADO**, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR TODO EL PERSONAL DE LA ESCUELA PRIMARIA “IGNACIO ZARAGOZA”, ... A SU CARGO. ASÍ COMO TAMBIÉN SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS QUE PUEDAN SER VIOLATORIOS A SUS DERECHOS HUMANOS, ATENDIENDO PRIMORDIALMENTE EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS. –DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICIÓN SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN MAYOR. ...”*

32. **Escrito de la ciudadana V. S. A., de fecha catorce de abril de dos mil nueve, y recepcionado el diecisiete siguiente**, en el cual se advierte, en lo conducente: *“... Doy contestación a los anexos presentados por SEGEY con oficio SE/DJ/0076/2009. Fechado 19 de enero de 2009. -1.- Respecto del oficio SE/DJ/1560/2008, de fecha 21-octubre-2008, en el que se encuentra el informe contradictorio del Prof. Carlos Zapata, Jefe de*

Sector, donde menciona: “situación que no es de su incumbencia, **aun así se ha sancionado al director Prof. José A. Canché Domínguez, con un extrañamiento, es decir, se ha cumplido con la solicitud de CODHEY, aún sin comprobar su responsabilidad**”. Lic. Victoria, cómo es posible que la Supervisora de Zona, Profa. Giovanna Viana Andueza, realiza una investigación el día –septiembre-2008 (anexo 3), se marca copia al Jefe de Sector, se levanta una nota de extrañamiento con fecha 10-septiembre-2008 y el 29 de septiembre, el Jefe de Sector da un informe con estas declaraciones ¿no ya estaba comprobada la responsabilidad?, la nota de extrañamiento la firma el Prof. Zapata y la recibe el director el 11-Dic-2008... con este oficio se anexa un acta constitutiva incompleta, se solicita el acta constitutiva de la mesa 2008-2010 completa. –Con el oficio SE/DJ/1918/2008, de fecha 9-diciembre-2008, se anexa copia del acta constitutiva completa, pero no sólo llega completa, sino que tiene claras muestras de alteración, hecho que convierte la gestión 696/2008, en la queja 327/2008, continúan las irregularidades con la gravedad de alterar un documento oficial de una Mesa Directiva de una Asociación ... -Con lo que respecta a la contestación dada por el Director Canché al Jefe de Sector 02, en respuesta al oficio SE/DEP-8970-08, desconozco el contenido de dicho oficio,... En lo que respecta a la armonía, existe pruebas de que no hay tal, que todo son discusiones y que no se avoca a resolver los problemas, si todo fuera cierto no se hubiese dado una medida cautelar, ... 2.- La situación de la clase de educación física; el Prof. ELÍAS SIMÓN ya no se encuentra en la escuela, en este caso el Director nuevamente viola un derecho constitucional, artículo 8, pues hasta la fecha no ha respondido por la vía que le solicité el escrito de fecha 17-Oct.-2008. -3.- En este punto se remite la investigación de la Supervisora de Zona, con fecha 2-septiembre-08, la junta se efectuó el 13-noviembre-08, donde la Lic. Miriam quedó de entregar dicho documento en 3 semanas y se tardaron 6 semanas aprox., sin incluir vacaciones, para entregar un documento que ya estaba elaborado desde septiembre ... En esta investigación se da fe de la intervención del Director en asuntos de Asociación durante septiembre. -Pero qué pasó con las aportaciones que cobró en febrero 2008 y las que cobró en 2007. Una sola nota para tanta irregularidad, se viola reiteradamente el Art. 36 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento Nac. de Padres y SEGEY no hizo nada. - 4.- Con respecto al tercer punto conciliatorio, se probó la ilegalidad en la formación de una Mesa Directiva por parte de la autoridad del plantel, por ello la mesa debía cesar funciones pues no contaban con los libros para hacer los balances de las ventas y como tesorera no podía entregar a una mesa ilegal. Se pide una nueva elección con total apego a normatividad, se efectúa el 23-enero-2009; si nos regimos por normatividad vuelve a elegirse de manera ilegal, desde la convocatoria que se hizo en cartulina, cuando existe un documento oficial, obra una foto en el expediente donde sin decir el motivo de la asamblea, el Director convoca a una junta, situación irregular (existen testimoniales de padres). Nunca se levanta la Mesa de Debates, ni se procede al conteo del quórum. ... -5.- El cuarto punto conciliatorio no habla de un solo escrito, la Lic. Miriam se compromete a que se den contestación a **todos** los escritos presentados ante diversas autoridades de SEGEY, esto incluye al Director, en cumplimiento al Art. 8, punto que hasta esta fecha no se ha cumplido. **INCUMPLIENDO SEGEY LOS TIEMPOS QUE ELLOS MISMOS SOLICITARON.** -6.- El quinto punto conciliatorio tampoco se ha cumplido, en la declaración hecha por el Director del plantel

“Ignacio Zaragoza”, en fecha 18 de diciembre de 2008, menciona que las actas se encuentran en supervisión de zona 22, desde diciembre lo saben y no han mandando las copias. Sólo dijeron no hay. SEGEY continúa incumpliendo una conciliación hecha en noviembre del año pasado, cuando contaban con un plazo para entregar y nadie puede inconformarse. Fue el mismo jurídico quien puso el plazo de 3 semanas. Cuánto tiempo más necesita SEGEY para entregar copias de documentos ya existentes. ... -7.- Se giraron instrucciones sobre la suspensión de actividades de la Mesa Directiva, pero el Director no las cumplió. Ningún padre debía estar realizando ventas hasta determinar la situación de legalidad de la mesa directiva 2008-2010. – 8.-Nuevamente el citado Jefe de Sector 02, Sr. Zapata, incurre en contradicciones. Si se presentó a la escuela después de la inconformidad, qué clase de investigación realizó que no se dio cuenta de la ilegalidad de la Mesa Directiva, algo que posteriormente se comprobó, por eso se pide una nueva elección, ... Nuevamente falta a la verdad el Prof. Zapata al decir que avaló las firmas, pues un visitador de CODHEY dio fe de la asistencia de 52 padres, con lo que el quórum no se alcanzó, además alguien modificó el acta constitutiva. Y las ventas debían suspenderse por un acuerdo conciliatorio. ... -10.-*(sic)* Estos nombres no corresponden a las personas que se encontraban vendiendo en la escuela, sin embargo, si las funciones de la Mesa Directiva fueron suspendidas y por entendido las de la asociación, nadie podía recaudar fondos si no se contaba con un tesorero electo legalmente que diera constancia de la entrada de dicho dinero y llevar los balances correspondientes. Las ventas de los viernes eran responsabilidad de la tienda o cooperativa escolar. Algo que no sucedió porque nunca informó el Director de la suspensión de actividades a la mesa que se eligió de forma ilegal. Incluso esta lista es prueba que no se suspendieron funciones, pues recalco, las ventas eran responsabilidad de los docentes encargados de la tienda o cooperativa escolar. Ningún padre debía estar vendiendo los viernes. El mismo Lic. Magaña dio fe en el acta levantada el 12-Dic.-08, de la existencia de los padres al interior de la escuela, nuevamente cómo pueden recaudar fondos económicos sin que un tesorero dé constancia del ingreso del dinero, el Lic. Magaña menciona 5 personas femeninas y una masculina y en el documento entregado por el Prof. Canché son 7 del sexo femenino ... Esta lista no es real. Y en esta acta el Director vuelve a mentir, las ventas son de 9:30 a 10:00. ...”

- 33. Escrito de la ciudadana V. S. A., de fecha siete de mayo de dos mil nueve, y recepcionado por este Órgano al día siguiente, en el cual manifiesta, en lo conducente:** “... Sirva el presente para realizar algunas observaciones respecto a la elección de Mesa Directiva 2008-2010, de la Escuela Primaria 48 “Ignacio Zaragoza” ... - Oficio SE/DJ/0076/2009 de SEGEY (19-enero-2009), anexo No. 4, de fecha 2 de diciembre de 2008. Textual: “se lleve a cabo la **elección de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, previa convocatoria y en completo apego a la normatividad.** - Fue hasta el 23 de enero del 2009 que se procede a esta elección, hago notar que durante este período la Mesa Directiva 2007-2008 continuaba en funciones, pues la elección 2008-2010 fue ilegal; ... - Se convoca a junta (término correcto: **asamblea**), pero el Director procede fuera de normativa y legalidad, debiendo hacer dicha convocatoria en el formato F-I que se le entregó desde el 12 de Sept.-08; y procede a colocar una cartulina

convocando a junta general sin especificar el motivo real de la misma. - En el acta de fecha 16-enero-09 levantada por ese H. Organismo se cuenta con 10 testimonios; ... Estos testimoniales demuestran que la autoridad del plantel procedió de manera irregular e ilegal, siendo su deber el hacer saber a los padres con toda claridad el motivo de la junta a que convocó (Art. 11 Reglamento) ningún padre sabe el motivo de esta; y los superiores de este servidor público eran responsables de verificar el apego a la normativa. ... Se **ratificó** una directiva que se conformó ilegal el día 19-Sept.-08; es decir, no existía, se procedió a confirmar la ilegalidad. El Sr. B nunca debió hacer uso de la palabra ya que no era Presidente. No se formó la Mesa de Debates (Art. 11 del Reglamento). No se realizó el registro de propuestas a los distintos cargos elegibles; no se procedió al conteo y verificación del quórum. Todo era un alboroto, la manipulación de la autoridad del plantel sólo provocó confrontación entre nosotros: los padres. **Y esto ante la presencia del Jefe de Sector 02 y la Coordinadora de Nivel Primaria**, quienes trataron de poner orden sin conseguirlo. - Pasamos al acta constitutiva de la Asociación (23 de enero de 2009), se realizan las siguientes observaciones: - La copia del acta está en el expediente como anexo No. 1, formado por 2 hojas, a las cuales acompañan 5 hojas con firmas de "padres o tutores" (no hay constancia que todos sean padres); no se puede confirmar que asistieron ese día a la junta, pues en las actas anteriores colectaron firmas posteriores a la asamblea del 19-sept.-08. ...En el acta constitutiva de la Asociación se observa la falta de firmas de la Mesa de Debates (Reglamento Art. 11), no hubo inscripción de candidatos, por consiguiente no se contaron los votos; todo fuera de la normativa e ilegalidad, contrario a las indicaciones del Director de Nivel según el oficio citado al principio, y de todo dieron fe las autoridades presentes... -Se percibe la firma del 2º vocal: I O P, madre de este grado, pero vuelve a firmar como vocal suplente como M I O P., teniendo un doble cargo (Reglamento Art. 30)..."

34. Escrito de la ciudadana V. S. A, de fecha trece de mayo de dos mil nueve, dirigido al Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, Licenciado Rolando Bello Paredes, y recepcionado por este Órgano el veintiuno siguiente, en el cual manifiesta, en lo conducente: "... al acudir a CODHEY y revisar el estado que guarda el expediente... noté la existencia de una declaración hecha por el Prof. José A. Canché Domínguez, director del plantel 48 "Ignacio Zaragoza", con fecha 18 de diciembre del año próximo pasado (2008); en apego a mi derecho de réplica y defensa le hago las siguientes observaciones...: -Con respecto al primer punto conciliatorio el director menciona que me atendió verbalmente y ha dado respuesta a mis peticiones, sugerencias e inconformidades, que le expuse como autoridad del plantel. En apego a un derecho constitucional Art. 8; le menciono: siempre me dirigí al Sr. Director con todo respeto, y lo hice por escrito y hasta esta fecha no ha respondido a mis oficios como corresponde y por la misma vía. A continuación le relaciono los oficios que dirigí al Pr. Canché y que no ha dado respuesta. - 7 de marzo-2008. 12-Septiembre-2008 17-Oct.-2008. 22-Oct.-2008. 19-Dic.-2008. 9-Febrero-2009 18-Febrero-2009. -De estos documentos, los subrayados, el Director se negó a recibidos, violentando nuevamente una garantía individual y derecho constitucional (Art. 8 de la Carta Magna), un derecho humano (Art. XXIV de la Declaración Americana de derechos y deberes del hombre); incluso se negó a colaborar con la

CODHEY y se negó a firmar un acta levantada por este Organismo el día 12 de diciembre-2008; ... Aún no esté de acuerdo con lo solicitado en los oficios, era su deber siendo un servidor público recibirlos y darles contestación de la misma forma respetuosa y por la misma vía. -El hecho que por fastidio, cansancio, hastío y todo lo que hicieron para intimidarme, incluso el tomar acciones contra 2 menores, por parte de una "profesora" en total forma de represalias, cuando por derecho y ley no debían involucrarlas; consiguiendo su objetivo: pedir la transferencia urgente. ... Sin embargo esta transferencia no hace que un derecho humano y constitucional quede sin efecto o expire ... Niego rotundamente que el Director haya dado respuesta a mis peticiones, si es así, que muestre la evidencia que respondió a los oficios que le entregué. ... Se le entregó la instrucción relativa a las asociaciones que Ud., giró para cumplir con la recomendación 007/2008, en fecha 12 de Sept.-2008; y aun así procedió ilegalmente el elegir una mesa directiva. -En esta declaración que el Director hizo ante Ud., cito textual: "siendo que las firmas que tiene tal documento (refiriéndose al acta constitutiva 2008-2010) son las de las personas que intervinieron en la misma, incluso yo como director firmé tal acta y aclarando que incluso a raíz de este asunto he sido sancionado con una nota de extrañamiento". Abog. Bello, la asamblea se verificó el viernes 19 de sep.-2008, ese día mencioné que la elección era ilegal, que no existía quórum, a lo que me contestaron que estaban los padres que se preocupaban por sus hijos; la Profa. Giovanna nunca intervino, ella estaba a un lado (fue observadora), da fe de esto el acta levantada por el visitador de CODHEY en esta fecha; la menciona hasta el final. Las firmas de los padres las recolectaron posteriormente y no el día de la elección. El Prof. Canché falta a la verdad, pues como se verificó se tuvo un mayor número de firmas al contabilizado por el visitador de CODHEY, siendo la autoridad del plantel totalmente responsable de aparecer firmas en un acta constitutiva ... El Jefe de Sector ofreció remediar las irregularidades, incluso ofreció la posibilidad de contar con él en la asamblea del 19/09/08, pero no llegó; y Ud. contestó a mi petición del 25 de agosto de 2008 de que asistiera un abogado a la asamblea, que verificara se procediera con total normatividad y legalidad hasta el 16 de diciembre de 2008; ...

A lo que se menciona el director de la nota de extrañamiento, existen contradicciones, ... Esta nota fue levantada por el cobro indebido de aportaciones 10 septiembre-2008; antes de la elección del 19 de septiembre de 2008, por lo que se contradice el director al decir que a raíz de este asunto se le levanta una nota de extrañamiento; la nota se levanta antes de la elección y no posterior a esta... -Se cita textual en esta declaración:- "por lo que respecta al punto tercero relativo a la mesa directiva del período 2008-2009, si fue la mayoría de padres de familia que asistieron para realizar las elecciones de la mesa directiva". Esto se responde con una clara evidencia: el oficio SE/DEP-8880-08, donde el Director de Nivel Primaria pide se proceda a verificar la **elección la mesa directiva, en apego a normatividad**. Si fuera verdad el decir del director el visitador hubiera dado fe en el acta que levantó, cuando se contabilizó 52 padres y el acta constitutiva tenía 92 firmas. Incluso una madre firma 2 veces. ... -Esta declaración cita: **ya he recibido instrucciones del Jefe de Sector de realizar una nueva ELECCIÓN de la Sociedad de Padres de Familia, por lo que procederé a convocar a los padres de familia para elegir a sus representantes**. Abog. Bello, no se convoca a junta (correcto: asamblea) en una cartulina

*sin especificar el motivo de esta "junta", existen 10 testimoniales de padres y el 50% sabían de esta reunión, pero no el motivo de la convocatoria (Art. 11 Reglamento) y el otro 50% no menciona nada de esta junta. - Ante la presencia del Jefe de Sector y Coordinadora de Nivel se procede a RATIFICAR (**era elección y jamás se procedió a llevar a cabo la elección**), ¿porqué no se llevó a cabo en forma legal y correcta? ¿Por qué el Jefe de Sector 02 y la Coordinadora de Nivel Primaria permitieron que el Sr. B tomara el micrófono e hiciera uso de la palabra, cuando esta persona no era Presidente y se presentó ante los padres como tal? La mesa en funciones era la 2007-2008, de la cual soy tesorera y me negaron en derecho de dirigirme a mis representados para informarles la verdad, porque primero permitieron todo un alboroto. **Las autoridades en ningún momento procedieron a imponer orden, sino todo lo contrario. ...**"*

35. Oficio SE/DJ/846/2009, de fecha nueve de junio de dos mil nueve, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través del cual rinde el informe adicional solicitado, señalando lo siguiente: *"... Por lo que respecta a las copias certificadas de las actas constitutivas de las mesas directivas de los períodos 2006-2007 y 2007-2008, de la escuela primaria "Ignacio Zaragoza", adjunto le remito copia del escrito de fecha 02 de junio de 2009, suscrito por la Supervisora de la Zona Escolar 022, mediante el cual da respuesta a la petición. - Por lo que respecta a la copia del oficio número SE/DEP-8970-08, adjunto le remito dicha copia, la cual es la solicitud de información que el Director de Educación Primaria dirige al Jefe del Sector 02, respecto de los hechos que manifestó la quejosa se dieron en la escuela primaria "Ignacio Zaragoza". ..."* Entre los documentos que anexó, destacan:

- **Copia del escrito** de fecha dos de junio de dos mil nueve, signado por la Profesora Geovanna Viana Anduela, Supervisora de la Zona Escolar 022, dirigido al Profesor Roger Pinto Achach, Director de Educación Primaria, a través del cual le comunicó: *"... QUE NO SE ENCONTRARON LOS DOCUMENTOS DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA "IGNACIO ZARAGOZA"... YA QUE ESTOS NUNCA FUERON ENTREGADOS AL PERSONAL DE ESTA OFICINA DE SUPERVISIÓN..."*
- **Copia del oficio SE/DEP-8970-08**, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, suscrito por el Profesor Roger Pinto y Achach, Director de Educación Primaria, dirigido al Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe del Sector 02, en cuyo contenido se advierte, en lo conducente: *"... se le solicita en un plazo de 48 Hrs., un informe detallado escrito de la situación de la mencionada escuela, en relación a los siguientes hechos manifestados por la quejosa:*
 - 1.- *Existencia de evidentes represalias al grupo de tercero por la maestra María Guadalupe Cervera y violación de los derechos humanos de los niños (as), los de los padres y los de la quejosa. - 2.- Desacato del Director de la escuela a disposiciones dadas por las autoridades en referencia a la gestión de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia (particularmente ventas realizadas*

los días 21 y 28 de noviembre del año en curso). - 3.- Existencia de una clara confrontación entre los miembros de la Asociación de Padres de Familia de la propia escuela, propiciada por el proceder del Profesor Canché Domínguez, quien violenta los derechos humanos de los alumnos y padres de familia a quienes abusando de su poder manipula...”

- 36. Escrito de la ciudadana V. S. A.**, de fecha veintinueve de enero de dos mil diez, y recepcionado por esta Comisión, el dos de febrero siguiente, en cuyo contenido se advierte, en lo conducente:

“... Con la finalidad de que ese Organismo pueda impartir justicia plena y efectiva; hago entrega para agregar a los autos del expediente en cuestión; de las siguientes fojas en modalidad de copia simple. -1.-Escrito copia de foja legal de fecha 8 de enero de 2010, signado por el Director de la Primaria Estatal 48 “Ignacio Zaragoza”, donde se menciona quien realiza las compras de la tienda escolar. -2.- Foja de plantilla laboral 2008-2009, donde se contempla los nombres de los docentes y grados que se asignaron. -3.- Foja de acta de la declaración de la testigo (T2), de fecha 19 de enero de 2009 ante la CODHEY; misma en que se cubren los hechos que pudieran dar con su identidad, pues T2 solicitó confidencialidad a la CODHEY, declaración que obra en autos del expediente ya citado. - 4.- Tres fojas donde se observan notas de la tienda escolar de la escuela “Ignacio Zaragoza”, ...Como se observa lo que declaró en su momento el testigo T2, se comprueba ahora; el docente de 2º grado sí salía en horas y días de labor de la escuela, dejando a un lado la enseñanza y la educación. Horas que nada justifican el abandono de su labor enmarcada en la Ley de Educación. ...”

- 37. Escrito de la ciudadana V. S. A.**, de fecha ocho de febrero del actual, y recepcionado por esta Comisión el nueve siguiente, a través del cual manifiesta, en lo conducente:

“... Por este medio anexo a este H. Organismo que Ud. Preside, pruebas de las faltas de verdad del Director de la Primaria Estatal 48 “Ignacio Zaragoza”; nuevamente se remite la declaración presentada por T2, que obra en autos de los expedientes que nos ocupan; declaración hecha en fecha 19 de enero de 2009, ...y solamente lo que se manifiesta sobre la venta de libros de guías; esto como una prueba más de las acciones violatorias del Director Prof. José A. Canché Domínguez, al obligar a los padres de familia a adquirir libros de texto (guías); anexo al presente fotocopia de escrito donde este servidor público manifiesta que existió una junta para acordar la adquisición de este libro; comprobándose que esto es falso con la declaración de T2. Anexo a la presente, fotocopia del recibo donde se comprueba que la venta de estos libros guías los hizo la escuela a través, en este caso de la Profesora Ma. Guadalupe Cervera, y para corroborar nombre y firma (rúbrica) de esta docente, anexó también fotocopia de un recibo (certificado) de fecha 2 al 5 de noviembre de 2007, por venta de empanadas en la tienda escolar. ...”

- 38. Escrito de la ciudadana V. S. A.**, de fecha dieciocho de marzo del actual, y recepcionado por esta Comisión el veintinueve siguiente, y dirigido al C. MVZ Raúl Godoy Montañez,

Secretaría de Educación del Estado, en el cual se observa que le manifestó, en lo conducente:

*“... Nuevamente pido respuesta lógica, coherente y fundamentada sobre mi solicitud de dar trámite y realizar auditoria a la administración de la figura “tienda o tiendita escolar”, de la Primaria Estatal 48; dado que no se han realizado auditorias según lo argumenta el Director del plantel desde 2006, hasta la fecha actual; agregando que no existió revisión alguna antes de las solicitudes de información que realizó la suscrita, pues es perceptible en los informes económicos que fue hasta el 2009, cuando se procedió a supuestamente revisar dichos documentos de ingresos y egresos. –La figura que actualmente funciona en las primarias de este Estado no tiene más regulación que tres circulares, con folio 1009, 1010 y 1011, mismas que emitiera la Secretaría de Educación del Estado de Yuc., (SEE) en fecha 04 de septiembre de 1998; supuestamente no existe soporte jurídico de creación o regulación legal a la misma. Pero según SEE debe supervisarse que se proceda conforme a estas circulares. Las irregularidades que presumiblemente existen en la administración de esta figura para la escuela primaria estatal 48, se detectaron por la suscrita debiendo hacerlo la autoridad educativa (supervisor o jefe de sector), si hubiese intervenido a tiempo ya que se menciona en oficio SE/DEP/7909, de fecha 27 de noviembre de 2009, las revisiones se darán cada dos meses como en los tiempos que se hacen las estadísticas. –Remito a Ustedes **3 fojas de la resolución definitiva emitida por la Secretaría Ejecutiva del INAIIP expediente 164/2009** (foja 73, 74 y 75 de las 99 que conforman esta resolución) donde se muestran diferencias en las cuentas de la administración de esta tienda. ... Hago de su conocimiento que **la circular núm. 2, apartado denominado “requisitos de los comprobantes”;** se **“supone” deben ser aplicados por los directores** y revisado por la autoridades educativas para evitar que se caigan en actos indebidos e irregulares; esto no sucedió para esta escuela y es algo que como tesorera ya sospechaba, pues nunca existían recursos, se presumen un desvío de los fondos captados en la tienda o tiendita escolar en esta escuela; procedan a realizar la auditoria conforme a lo señalado en oficio **SE/DEP/7735/2009, de fecha 23 de noviembre de 2009**, emitido por esta Dependencia punto 6: por ello procedo a emitir la queja correspondiente por los presuntos actos:*

- *Presentación de documentos que no cumplen con las disposiciones especificadas en circular número 2 Fondos fijos, apartado requisitos de los comprobantes, **remito 2 fojas con remisiones de la tienda escolar del año 2009**, de las muchas que obran en mi poder donde se muestra la falta de cumplimiento a las disposiciones de la circular No.2.*
- *Existencia de diferencias detectadas por el Instituto Estatal de Acceso a la Información, sobre el recurso 164/2009, fojas No. 73, 74 y 75 como prueba, ya que en los archivos de esa dependencia obran los informes económicos de la primaria estatal 48.*

- Además se ha incumplido con la circular número 3, folio 1011, sobre que los recursos deben ser depositados en el banco; el argumento o pronunciamiento realizado por la autoridad escolar y administrador responsable no tienen ningún soporte, **el consejo técnico es un órgano de consulta sin facultad para decidir** sobre disposiciones que son obligación aplicar y realizar desde 1998; si se considera adicionalmente que no todos los recursos han sido aplicados en beneficio de la escuela; verbigracia: convivios de maestros, regalos de maestros, suplencias, ir por la nómina, cuota de zona, agua p., dirección, teléfono celular del director. Anexo copia del convivio realizado en el Holiday Inn Mérida, por \$1,329.38, semana del 11 al 15 de mayo de 2009. ...Por todo lo anterior, se solicita la admisión de la queja y proceder dar trámite de auditoria; ...”

39. Escrito de la ciudadana V. S. A., datado y recepcionado el diecinueve de abril del actual, a través del cual manifiesta, en lo conducente:

“... Anexo fotocopia de escrito de fecha 15 del presente mes, asunto: contestación a memoriales que me dirigiera el Abog. Rolando Bello Paredes, Director Jurídico de la SEGEY como respuesta a 11 escritos que dirigiera a diversas autoridades de esta Secretaría. –Con lo anterior puede ud., comprobar que oportunamente estuve y estoy reportando a la SEGEY de las irregularidades y violaciones en que incurre el Profr. José A. Canché Domínguez, Director de la Esc. Prim. Estatal 48 “Ignacio Zaragoza”, en contra de padres y alumnos; y hasta ahora dan esta “contestación”... “ En el oficio que anexó la quejosa se puede observar que el Abogado Rolando Bello Paredes, Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado, le comunicó, lo siguiente:

“... En atención a los diversos escritos de fechas 29 de enero, 3 de febrero, 8 de febrero, 17 de febrero, 19 de febrero, 1 de marzo, 9 de marzo, 12 de marzo, 18 de marzo (2), 26 de marzo, todos del año en curso 2010, presentados ante esta Secretaría, le comunicó lo siguiente: -Se solicitó a la Dirección de Primarias la información requerida y se realizaron las investigaciones necesarias a cargo de la Coordinación de Gestión, Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Finanzas de esta Secretaría, resultando de las mismas la conclusión siguiente: -1. En relación a los Libros de Guía, en la revisión realizada a la Escuela Primaria Estatal Número 48 “Ignacio Zaragoza”, por la Coordinación de Gestión, Seguimiento y Evolución de la Dirección de Finanzas de esta Secretaría, se detectó que no se observaron los procedimientos administrativos necesarios por parte del Director Prof. José Alfredo Canché Domínguez, como por la Supervisora de Zona Escolar 022, Profra. Geovana Viana Anduela, en la enajenación de esos libros sin autorización requerida, por lo que se sancionó a dichos servidores. ... -3. Con respecto a las denominadas “Tiendas escolares”, de la revisión realizada a la escuela de referencia por la Coordinación de Gestión, Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Finanzas, se encontró la existencia de elementos que contravienen los lineamientos administrativos, por lo que se procedió a sancionar al Director de la Escuela como a la Supervisora de la Zona Escolar 022, Profra. Geovana Viana Andueza. ...”

En el expediente 79/2009, destacan las siguientes evidencias:

40. Escrito de la quejosa F.Y.M.H., recibido por esta Comisión **el veinticinco de agosto de dos mil nueve**, que ha quedado transcrito en el punto décimo sexto del capítulo de hechos.
41. Comparecencia espontánea de las quejas L I M R y J J C C, **de fecha dos de marzo de dos mil nueve**, la cual ha quedado trascrita en punto décimo séptimo del capítulo de hechos.
42. **Escrito de la ciudadana P L M, datado y recepcionado el veintiuno de febrero de dos mil nueve**, en el cual manifiesta, en lo conducente: *“... La Sra. L I M R y los esposos Sres. J A. L L y J J. C C, padres de familia de alumnos de la Escuela Primaria Estatal No. 48 “IGNACIO ZARAGOZA”, pidieron a la suscrita con sendas cartas (de las cuales le marcaron copia a Usted) los representara para que realice los tramites necesarios, para que a sus hijos se les transfiera a las Escuelas Primarias “EDUARDO URZAIZ” (ubicada en el Fracc. del Parque) y “BENITO JUÁREZ GARCÍA” (ubicada en la Col. Esperanza), respectivamente...”* Anexó a dicho escrito, fotocopias de las cartas suscritas por los ciudadanos J A L L, J J C C, L I M R, en las que solicitan el cambio de escuela de sus hijos menores que estudian en el tercer grado de la escuela primaria estatal numero 48 “Ignacio Zaragoza”, debido al mal trato que reciben de la **Maestra María Guadalupe Cervera**.
43. Oficio SE/DJ/0502/2009, **de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, y recibido por este Organismo el treinta y uno siguiente**, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, Abogado Rolando Bello Paredes, a través del cual rinde su informe correspondiente, manifestando en lo conducente: *“... La investigación realizada por el Director de la citada escuela primaria, refiere que se dará seguimiento a esta situación y verificará el desempeño de la maestra de tercer grado. -Por lo que respecta a las acciones implementadas en cumplimiento de la medida cautelar dictada, se adjunta copia del oficio número SE/DEP/JS/-02/09, suscrito por el Jefe de Sector número 2 de Primarias. -En cuanto a las medidas que ha realizado el Director de la Escuela para corregir las anomalías dadas por la conducta de la Profesora María Guadalupe Cervera, se turna copia del exhorto y del oficio de recomendación entregados a la misma por el Director de la Escuela...”* Anexó a dicho oficio, fotocopia de la siguiente documentación:
 - Oficio SE/DEP/JS-02/096/09, de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve, suscrito por el Profesor Carlos M. Zapata Castillo, Jefe de Sector N° 2 Primarias, y dirigido al Profesor José Canché Domínguez, Director de la Escuela “Ignacio Zaragoza”, a través del cual le manifestó lo siguiente: **“... QUE DEBERÁ ADOPTAR Y CUMPLIR UNA MEDIDA CAUTELAR QUE CONSISTE EN QUE SE RESPETE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y TRATO DIGNO A TODOS LOS ALUMNOS EN ESPECIAL A LAS**

MENORES SANSORES SABIDO, ALUMNAS DEL TERCER GRADO, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR TODO EL PERSONAL DE LA ESCUELA PRIMARIA “IGNACIO ZARAGOZA”...A SU CARGO. ASÍ COMO TAMBIÉN SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS QUE PUEDAN SER VIOLATORIOS A SUS DERECHOS HUMANOS, ATENDIENDO PRIMORDIALMENTE EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS. –DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICIÓN SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN MAYOR. ...”

- **Escrito del Maestro José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria Estatal N° 48, “Ignacio Zaragoza”, de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, y dirigido a la Profesora del tercer grado de primaria, ciudadana Maria Guadalupe Cervera, en cuyo contenido se advierte que debido a las quejas manifestadas ante la dirección de educación primaria y este Organismo, la exhorta a respetar el artículo 58 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la SEGEY, en sus fracciones I, II, III, V, VI. Es de indicar, que en dicho escrito aparece que fue firmado de recibido por la mencionada Profesora, el mismo día de su expedición.**
- **Escrito del Maestro José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria Estatal N° 48, “Ignacio Zaragoza”, de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, y dirigido a su personal docente, en cuyo contenido se aprecia que les recomienda, lo siguiente:**

“... CON EL FIN DE DESARROLLAR EN FORMA ÓPTIMA LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ENSEÑANZA- APRENDIZAJE DE SU GRUPO ME PERMITO HACERLE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

-MODERAR SU TONO DE VOZ AL DIRIGIRSE A SUS COMPAÑEROS, ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA.

-REVISAR LAS TAREAS DE SUS ALUMNOS TODOS LOS DÍAS Y CON EL CUIDADO ADECUADO.

- REVISAR LAS EVALUACIONES DE SUS ALUMNOS CON EL CUIDADO REQUERIDO.

-MANTENER UNA COMUNICACIÓN CONSTANTE Y DE RESPETO CON TODOS LOS PADRES DE FAMILIA.

-SALIR DEL SALÓN DE CLASES ÚNICAMENTE EN CASOS MUY NECESARIOS.

-COLABORAR CON ACTITUD POSITIVA A MANTENER UN CLIMA LABORAR AGRADABLE.

-CUMPLIR RESPONSABLEMENTE CON SU COMISIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.

ESPERANDO QUE ESTAS RECOMENDACIONES SE SIGAN DESARROLLANDO, LE MANIFIESTO MI AGRADECIMIENTO..."

44. Acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión, el tres de abril de dos mil nueve, en cuyo contenido se advierte que a fin de llevar a cabo una diligencia de conciliación, comparecieron ante este Organismo, el Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe del Sector Educativo Número 2; Rocío del Alba Gutiérrez Ruiz, y la Licenciada Miriam Guadalupe Díaz Torres, dependiente de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en cuyo contenido se advierte, en lo conducente: "... que las ciudadanas que iniciaron la presente queja no comparecen por motivos personales, más sin embargo se les hace del conocimiento a las autoridades educativas, que el suscrito Visitador las representa en este acto, quien procede a solicitar a nombre de las mismas que los menores L. I. C. M. y M. A. L. C., estudiantes regulares del tercer grado, grupo "A", de la escuela primaria número 48 "Ignacio Zaragoza", sean **transferidos** a la escuela primaria "Eduardo Urzaiz" ubicada en el fraccionamiento "Del Parque", y a la escuela primaria "Benito Juárez García" ubicada en la colonia "Esperanza", de esta ciudad, respectivamente; y por lo que en representación de la SEGEY, el profesor Zapata Castillo afirmó que en este caso particular se hará los trámites administrativos que se requieran, para que cuando se reanuden las clases, posterior al período vacacional, es decir a partir del lunes 20 de abril del año en curso, a las once horas, el padre o tutor de los menores de referencia puedan acudir a la escuela "Ignacio Zaragoza" a fin de recibir su documentación y proceder a entregar dicha documentación a las escuelas donde solicitaron previamente para su traslado, de lo anterior para esa fecha ya tendrían conocimiento los Directores de las escuelas "Eduardo Urzaiz" y "Benito Juárez García", respectivamente; aclara que si los padres o tutores de los menores, acuden de manera directa a exponerles su caso, asegura su petición sería atendida con la seriedad e importancia que el caso amerita, toda vez que como servidor público encargado de impartir valores educativos, por ningún motivo se intimida o se trata inadecuadamente a padres, tutores y mucho menos alumnos, por lo que reitera que esos valores los ha difundido a personal a su cargo como son Supervisores, Directores y demás personal docente que se encuentran en el sector número dos, siendo que en todo momento vigila el cumplimiento. Por último, solicita a las autoridades de la SEGEY, que fuera de los trámites a realizarse, se guarde la discrecionalidad de las personas que realizaron la presente solicitud, a lo que señalan estar enterados; asimismo, el suscrito Visitador agrega que una vez cumplido el presente acuerdo, le sea remitido la documentación que lo acredite. ..."

45. Comparecencia espontánea de las quejasas L I M R y J J C C, de fecha seis de abril de dos mil nueve, en la cual se hizo constar lo siguiente: "... después de ponerles a la vista las constancias del presente expediente., manifestaron quedar enteradas de su contenido, así como de la diligencia de conciliación celebrada el día tres de los corrientes,

asimismo solicitan la presencia del suscrito para que las acompañe el día veinte de abril del presente año, a las once horas, para la recepción de los documentos de los menores en la escuela...”

- 46. Acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión, el veinte de abril de dos mil nueve**, en cuyo contenido se advierte que se constituyó en la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, para la entrega de la documentación de los menores M.A.L.C. y L.I.C.M., alumnos del tercer grado grupo “A”, de esa escuela, con la finalidad de que sean transferidos a la Escuela Primaria “Benito Juárez”, ubicada en la colonia “Esperanza”, y “Eduardo Urzais”, ubicada en el fraccionamiento “Del Parque”, de esta ciudad, respectivamente; lugar donde dieron fe de lo siguiente: *“... haciéndole entrega a las madres de los menores la siguiente documentación: boleta de tercer grado; copia de boleta de primer grado; copia de la CURP y acta de nacimiento original, firmando un recibo; la Señora J J C C, mismo que me entregó en copia simple; en cuanto a la documentación de la niña L.C., se le entregó a la madre la siguiente: boleta del tercer grado; copia de boleta del segundo grado; copia de la CURP; acta de nacimiento original; acta de nacimiento copia; copia de cartilla de vacunación; copia de certificado de preescolar, firmando un recibo la Señora L I M R, mismo que me entregó en copia simple para que obre en el expediente;...”*
- 47. Llamada telefónica de la ciudadana J J C C**, recibida por personal de este Organismo, el veintiuno de abril de dos mil nueve, en la que informó lo siguiente: *“... que al acudir el día de hoy a entregar la documentación de su hijo M.A.L.C., a la Escuela “Benito Juárez García”, fueron atendidos por el Director de dicho plantel educativo, quien le comunicó que si tiene conocimiento de la transferencia del menor al tercer grado, y que ya estaba considerado como alumno regular de la misma, que lo anterior lo hace del conocimiento del suscrito, a fin de que tenga conocimiento que se ha cumplido satisfactoriamente con el acuerdo de conciliación, de fecha tres de abril del año en curso. ...”*
- 48. Acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión, el veintitrés de abril de dos mil nueve**, en cuyo contenido se advierte: *“...en compañía de la ciudadana L I M R, me constituí al local que ocupa la Escuela Primaria “Eduardo Urzaiz Rodríguez”, ubicada en el fraccionamiento “Del Parque”, de esta ciudad, lugar donde procedimos a entrevistarnos con los profesores Rocío del Alba Gutiérrez Ruiz, Coordinadora de Escuelas Primarias Estatales, Miguel Rodríguez Ramírez, Coordinador de Escuelas Primarias Transferidas, Angélica Rivas Caballero, Supervisora Escolar y Y E B D, Directora de la mencionada Escuela, a fin de verificar se dé cumplimiento al acuerdo conciliatorio de fecha tres de abril del año en curso, para tal efecto y después de intercambiar opiniones entre los presentes, la Directora del plantel le hizo entrega del Reglamento Interno del plantel educativo a la C. M R para su aceptación, el cual fue firmado de conformidad por mi acompañante; acto seguido procede a solicitar los documentos de su hija menor L. I. y C. M., y una vez entregado a la citada Directora, procede a informar a la C M, que a partir de ese momento quedaba inscrita la menor en el tercer grado grupo “A” de la Escuela y a partir de ese momento ambas formaban parte de*

la comunidad escolar, sin embargo en esos momentos no se le podía dar de alta a la menor en el Sistema Informático de la Secretaría de Educación, pues en primera instancia se tiene que verificar que se le haya dado de baja en el sistema de la escuela de la cual proviene (Ignacio Zaragoza), lo que no podía verificar en esos momentos pues no estaba funcionando el sistema, pero en cuanto se reestablezca, procederá a realizar los trámites correspondientes, señalando que no obstante lo anterior, su hija menor puede acudir como alumna regular, el día lunes 27 de los corrientes en el horario establecido, porque el día de mañana (24) se encuentran aplicando la prueba "enlace", y a pregunta expresa de la C. M R, de si a su hija menor se le aplicaría dicha prueba, señaló que podría aplicarse con posterioridad, o bien podría realizarla en línea vía Internet, a través de la página electrónica de la SEGEY, asimismo para que conozca a la Profesora del grupo donde se ubicaría a la menor, podría acudir a la hora del recreo del propio día lunes; por último, y en relación a los presuntos malos entendidos ocurridos en días previos, ambas partes al entablar comunicación aclararon los hechos, por lo que la C. M, manifestó que lo único que es importante para ella es la educación de su hija menor y se encuentra satisfecha con la transferencia de su hija a este plantel educativo, siendo el caso que la mencionada Directora señaló que tenga la plena seguridad de que se encuentra la niña en una escuela registrada en "Escuelas de Calidad" y ese prestigio se ha ganado en base a resultados, eficiencia y atención a la comunidad estudiantil. ..."

- 49. Escrito de la ciudadana L I M R, datado y recepcionado el veintiuno de abril de dos mil nueve, en el cual manifiesta, en lo conducente: "... que el día de ayer lunes 20 de abril, después de recoger la documentación de mi hija en la Escuela "IGNACIO ZARAGOZA", a las 11:19 horas, en presencia del Lic. Noé Magaña Mata; me dirigí a la escuela primaria "EDUARDO URZAIZ RODRÍGUEZ, para proceder a la entrega oportuna de dichos documentos para que mi hija se incorpore en ella el día de hoy, en la oficina me atendió el Subdirector de la primaria argumentando que no se encontraba la directora del plantel. –Aceptó los documentos y me dijo que no tienen silla para mi hija, que no cuentan con mobiliario para que ella pueda tomar clases y que tenía que pagar una cuota de recuperación de \$90.00, asimismo que el día de hoy no podía presentarla en la escuela por tener todo el alumnado actividades extra escolares, que la lleve hasta el próximo miércoles 22. –Al salir de la escuela me encontré con la directora, pasamos a su oficina, le dije de la incorporación de mi hija en ese plantel educativo, y con tono poco amable me dijo que no tiene lugar, pero que con gusto le separa un cupo para el próximo ciclo escolar, además de que la prueba de enlace se presenta el próximo jueves 23 y viernes 24 del presente mes y año, la debe de presentar en la "Ignacio Zaragoza" y no en la "Urzaiz", así como los exámenes correspondientes al cuarto bimestre, que el tiempo que queda por terminar el curso no es apropiado para recibirla. ..."**
- 50. Oficio SE/DJ/1092/2009, de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve, y recibido por este Organismo el veinte siguiente, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, Abogado Rolando Bello Paredes, a través del cual remitió vía informe adicional, copia fotostática del escrito de fecha trece de ese propio mes y año, suscrito por el Profesor José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela**

Primaria número 48 “Ignacio Zaragoza”, dirigido al Profesor Carlos Manuel Zapata Castillo, Jefe del Sector 02, en el que le comunica: “... *que después de haber enviado la nota de exhortación de fecha 18 de febrero de 2009, a la Profra. María Guadalupe Cervera y hechas las recomendaciones pertinentes, se ha observado lo siguiente:*

- Mejor disposición por parte de la maestra.*
- Actitud positiva.*
- Mejoría en su trato hacia los alumnos.*
- Una mejor relación con los padres de familia.*
- Regulación de tono de voz al dirigirse a los niños. ...”*

51. Oficio SE/DJ/1142/2009, de fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve, y recibido por este Organismo al día siguiente, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, Abogado Rolando Bello Paredes, a través del cual informa lo siguiente: “... *de conformidad con el escrito de fecha 13 de julio del año en curso, suscrito por el Director de la Escuela Primaria “Ignacio Zaragoza”, después de la nota de exhortación de fecha 18 de febrero de 2009 y las recomendaciones hechas a la Profa., María Guadalupe Cervera, se ha observado en la docente una mejor disposición y un mejor trato hacia los alumnos y hacia los padres de familia. ...”*

52. Oficio SE/DJ-DN-017/2009, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, y recibido por este Organismo el veintitrés siguiente, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, Abogado Rolando Bello Paredes, a través del cual adjuntó copia simple del oficio SE/DEP-5692/2009, de fecha del citado mes y año, que le remitió el Director de Educación Primaria, Profesor Roger Pinto y Achach, anexándole la siguiente documentación:

- *Lista de asistencia de los alumnos inscritos en el **tercer grado**, a cargo de la Profa. Guadalupe Cervera, en el curso escolar **2008-2009**.*
- *Lista de alumnos inscritos en el **cuarto grado** de la propia escuela, en el curso escolar **2009-2010**.*

53. Oficio SE/DJ-DN-0106-2009, de fecha siete de octubre de dos mil nueve, y recibido por este Organismo el doce siguiente, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, Abogado Rolando Bello Paredes, a través del cual remite, copia simple del oficio SE/DEP/6401/2009, de fecha 5 del citado mes y año, suscrito por el Profesor Roger Pinto y Achach, Director de Educación Primaria de la Secretaría de Educación, por medio del cual envió la siguiente información:

- Oficio SE/DEP/JS-02/043/09, de fecha dos de octubre de dos mil nueve, suscrito por el Profesor Carlos M. Zapata Castillo, Jefe de Sector N° 2 Primarias, en cuyo

contenido se advierte que envió la información solicitada acerca de los alumnos que causaron baja en el tercer grado, grupo "B", de la Profesora Guadalupe Cervera, durante el ciclo escolar 2008-2009, de la escuela "Ignacio Zaragoza", a través del oficio sin número de fecha uno del citado mes y año, que le remitió el Maestro José Alfredo Canché Domínguez, Director del citado plantel educativo, manifestándole lo siguiente:

"... Con relación a las bajas de los alumnos del tercer grado a cargo de la Profa. María Guadalupe Cervera, del curso escolar 2008-2009, comunicó lo siguiente: -La madre de la niña C.B.G.M., solicitó su baja de la escuela por situaciones de índole personal. (Por ubicación de hermanos en una misma escuela). Esta solicitud la manifestó en la Dirección de la escuela, de manera verbal). – La Madre de la Niña T.M.A.Y., solicitó a la Dirección de la escuela el traslado de la misma, a la escuela "César Mendoza Santana", dicha respuesta fue concebida a través de la gestión que realizó la Jefatura de Sector 02, a cargo del Prof. Carlos Manuel Zapata Castillo. –Las Madres de familia de la niña C.M.L., y del niño L. C. M. A., solicitaron a la Jefatura de Sector 02, a cargo del Prof. Carlos Manuel Zapata Castillo, su respectivo traslado a la Escuela "César Mendoza Santana", situación que fue concedida por el Sector 02, y posteriormente a través del Prof. Carlos Manuel Zapata Castillo se dio indicaciones a la Dirección de la Escuela Primaria a mi cargo que se haga entrega de toda la documentación que pertenece a dichos alumnos, para proceder a la baja. –La madre de familia de las niñas M.C.S.S. y M.F.S.S., después de varias quejas y acusaciones hechas ante la Comisión de Derechos Humanos y en presencia de las Señoras P L, V.S.A., y en representación de la SEGEY, el Pof. Carlos Manuel Zapata Castillo, Jefe de Sector 02 y la Profa. Rocío del Alba Gutiérrez Ruiz, Coordinadora de Escuelas Estatales, el Director de la Escuela Primaria "IGNACIO ZARAGOZA", Mtro. José Alfredo Canché Domínguez y la Lic. Miriam Guadalupe Díaz Torres, de Dirección Jurídica de SEGEY, se acordó el traslado de las niñas mencionadas con anterioridad a la escuela: "César Mendoza Santana". Acuerdo que fue respetado por la Dirección de Educación Primaria; también se acordó que el día 20 de febrero del 2009, pasaría la señora V.S.A., a la Dirección de la Escuela "IGNACIO ZARAGOZA", a recoger la documentación que corresponde a cada una de sus hijas. –Cabe aclarar que los niños y las niñas de las escuelas primarias tienen el derecho al libre tránsito de escuela primaria, si así lo consideran conveniente sus respectivos padres de familia, y por ningún motivo se deberá condicionar su traslado. ..."

En atención a su oficio 0.0.5877/2009, relativo al expediente C.O.D.H.EY.79/2008, por medio del cual se solicita un informe que contenga la relación de alumnos que causaron baja durante el ciclo escolar 2008-2009 y que estuvieron en el tercer grado grupo "B", a cargo de la Profesora María Guadalupe Cervera, de la Escuela Primaria número 48 "Ignacio Zaragoza" de esta ciudad, indicando la fecha, causa y motivo por el que se dieron de baja dichos alumnos, adjunto a la presente, copia simple del oficio SE/DEP/6401/2009, signado por el Director de Educación Primaria de la Secretaría de Educación, por medio del cual envía la información arriba señalada. En virtud de lo

anterior, le solicito se tenga por contestado el informe requerido y con base en lo expuesto, se proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 95 fracción VII de su Reglamento Interno y archivar este asunto por carecer de materia...”

- 54.** Entrevista realizada por personal de esta Comisión a la **Profesora María Guadalupe Cervera**, en el local que ocupa la Escuela Primaria número 48 “Ignacio Zaragoza”, de esta Ciudad, **el seis de noviembre de dos mil nueve**, en la que en lo conducente refirió: “... *que desde el inicio del ciclo escolar señalado (2008-2009), una madre de familia de unas alumnas gemelas de nombre V. S., comenzaba a tener distintas actitudes hacía su persona, pues le decía que a raíz de un problema con el Director, la de la voz estaba a favor del mismo, que no era imparcial, que siempre descuidaba a sus alumnos ya que iba mucho al baño, que las calificaciones que asentaba no eran las que los menores obtenían de aprovechamiento, ya que esa señora deseaba que todo el grupo de sus hijas sean de calificaciones excelentes, por lo tanto la presionaba para que les suba sus calificaciones a los niños; asimismo, decía que a los niños los regañaba constantemente, y que por estos reclamos la situación poco a poco se fue tornando un poco tensa, ya no sólo en la escuela sino fuera del horario escolar, es decir, cuando se veían en la Iglesia o en la calle; aclara la de la voz que ella en ningún momento se portó a favor del Director, ya que lo único que en una ocasión hizo, fue sugerirle a la señora V., que para que no tuviera problemas con padres de familia era que devolviera el dinero que tuvo en su poder, por haber fungido como tesorera de la Mesa Directiva de Padres de Familia, pero en ningún momento supo que esos problemas se habían extralimitado en contra del Director más que por simples comentarios; en cuanto al hecho de que supuestamente descuidaba a sus alumnos señaló que no le parece que la señalen, toda vez que se ha sido maestra en servicio activo desde hace aproximadamente 31 treinta y un años, 5 cinco años en el ámbito particular y 26 veintiséis años para la Secretaría de Educación del Estado; 15 quince de los cuales en la Escuela Primaria “María Antonia Ancona” y la situación que se presentó con la Señora V., es porque padece de diabetes, y ese es el motivo por el cual requiere ir al baño hasta dos o cuando mucho en tres ocasiones, hecho que le aclaró en todo momento a la mencionada Señora, agrega que a la presente fecha está más controlada (anexa copia de una constancia médica); en cuanto a las calificaciones señala que las mismas son las que cada alumno obtiene de acuerdo a su nivel de aprovechamiento académico y por ninguna razón se les aumenta o disminuye, aunado a que la Secretaría de Educación a todos los docentes les implementa un sistema para calificar a los alumnos; en cuanto a los presuntos regañones hacía sus alumnos, que le reclamaba la Señora V., señala que no es como mencionaba dicha persona, sino que en las tácticas de manejo de grupo hablar fuerte para que todos los alumnos la escuchen, incluyendo a los de atrás, aunado a que su tono de voz es fuerte, pero no es que se refiera a los niños a base de regañones o algún maltrato, por lo que según su parecer esos hechos que señala la Señora V. S., son con la finalidad de perjudicarla en su desempeño laboral, ya que la docente ha logrado ascensos magisteriales con diplomas y reconocimientos y no se le hace justo que por una persona se le esté perjudicando, sabe y le consta que por su forma de ser la Señora V. S., ha logrado convencer a otras madres de familia para que sus hijos no regresen a la Escuela “Ignacio Zaragoza”, y hay otros alumnos que por razones de cambio de domicilio o por*

razones económicas, ya no pueden acudir a esta Escuela, toda vez que el rumbo por el que se ubica esta Escuela es antiguo y casi no hay niños, y los que se inscriben a veces rentan casa y por alguna razón tienen luego que cambiar de domicilio, incluso ha tenido alumnos que su padre se queda sin empleo y ya no regresan sus hijos o no tienen para pagar camiones; agrega la docente que este Organismo puede realizar cualquier investigación tanto con padres de familia, como con vecinos o personal docente, para que se tengan testimonios de su modo de vida, desarrollo profesional y trato a sus alumnos. Por último, señala que en una ocasión la señora V. S., le envió con sus hijas un dibujo en el que se observa una bruja, como una forma de demostrar que no le agrada su persona, sin embargo las niñas pusieron de su puño y letra que ellas se la daban con cariño (anexa copia simple). Asimismo, anexa otros documentos. ...”

55. Declaración testimonial de una persona que solicitó el anonimato, que en la presente resolución será referida como **Testigo 1**, emitida el diez de noviembre de dos mil nueve, quien en lo conducente refirió: *“... que se le hace injusto que un grupo de padres de familia que persigue intereses personales caigan tan bajo, hasta el grado de denunciar gente como la maestra Guadalupe Cervera, a quien conoce porque le dio clase a su hija... el curso escolar pasado; indica que ella tiene un buen trato con la Maestra, hasta ahora que sigue dándole clase a su hija menor, que desde que la conoce nunca ha habido controversia alguna con ella y la Maestra, así como que siempre su hija habla bien de la maestra y siempre está preocupada por llevarle un detallito que la docente compra por petición de su hija. Dice conocer a algunos padres que fueron quienes denunciaron y los señala como los problemáticos del salón, ya que no les gustaba o gusta que sus hijos tuvieran errores o se les llamara la atención, cuando, indica que la escuela es para corregir y educar, lamenta que tanto alboroto se haya armado por pleitos personales entre el Director, la Maestra Guadalupe y unos tres padres y madres de familia; alude que ella defiende a la Maestra Guadalupe porque sabe que es una persona trabajadora y dedicada a su docencia. Sigue manifestando que si los padres sacaron a sus hijos de la escuela por sus problemas con la Maestra, no es lo correcto, ya que los afectados son los menores que tienen que cambiar de habitad cuando ya tenían amigos y profesores conocidos. ...”*

56. Declaración testimonial de una persona que solicitó el anonimato, que en la presente recomendación será referida como **Testigo 2**, emitida el diez de noviembre de dos mil nueve, quien en lo esencial señaló: *“... que ella no tiene nada en contra de la Maestra Guadalupe Cervera, supo que hubo padres que se inconformaron porque reciben mal trato de la Maestra Guadalupe y que daba su clase a la “antigüita”, con gritos y jalones de oreja, pero señala que ella le preguntó a su hijo... pero que el menor le dice que su maestra es buena gente. Argumenta la entrevistada que la Maestra “Lupita” (como ella la conoce) tiene voz fuerte, pero eso es de nacimiento y cree que esa razón no debe ser motivo para que denuncian a la Maestra Guadalupe Cervera. De las personas que se inconforman, indica conocer a la señora V. S., y al esposo de ésta, ya que al inicio del curso escolar anterior, la docente tuvo problemas con ellos, por cuestiones de una rifa que ella había ganado y no le querían entregar el premio; asimismo, dice que le parece doña V. S., una persona problemática, ya que de un mínimo problema denuncia a las personas, a pesar de*

poner en riesgo su reputación y tranquilidad. De los hechos de que los alumnos del salón donde estudió su hijo el año anterior, se fueron por tener problemas con la maestra, alude que su hijo le comentó que varios de sus compañeros ya no estudiaban con él y ella misma se dio cuenta en las juntas de padres de familia que ya no acudían varias madres de familia, pero desconoce el porqué dejaron de asistir, aunque señala que no cree que hayan tenido problemas con la maestra, puesto que recuerda algunas madres de familia y eran muy tranquilas y sin crear conflictos. ...”

57. Declaración testimonial de una persona que solicitó el anonimato, que en la presente recomendación será referida como **Testigo 3**, emitida el diez de noviembre de dos mil nueve, quien en lo esencial señaló: *“... que ella nunca ha tenido ningún problema con la maestra Guadalupe Cervera, y que cuando empezó el problema en la escuela entre la Sociedad de Padres de Familia y la Dirección Escolar, también empezó el lío con la Maestra Guadalupe Cervera, ya que una de las madres de familia tenía unas gemelas estudiando en el salón de la Maestra aludida. La entrevistada indica que le preguntó a su hijo de nombre..., cómo era el trato de la Maestra Guadalupe Cervera y este decía que no los trataba mal, pero que hablaba con tono de voz fuerte; a lo que la entrevistada afirma que cuando ella ha platicado con dicha Maestra se nota y escucha que **siempre tiene un tono de voz fuerte**; la dicente señala que **lo único malo que ve en la Maestra Guadalupe Cervera es que se atrasa en la enseñanza de los menores ya que su nivel de educación no es el adecuado**. Asimismo indica que a ella no le consta que la Maestra Guadalupe Cervera haya tratado mal a ningún niño. ...”*

58. Comparecencia de la ciudadana V.S.A., acompañada de la ciudadana P L M, **el veinticinco de enero del año en curso**, en la que aparece que presentaron a las menores M.F. y M.C., S.S., quienes en relación a la queja interpuesta en contra de la profesora Guadalupe Cervera, manifestaron lo siguiente: *“... que en relación a un dibujo que obra anexo entre las constancias de la declaración emitida por la citada mentora, aclaran que un día anterior en horario de clases la Maestra Guadalupe, en un momento de su enojo dijo a los alumnos que ella era demonio, por tal motivo las menores comparecientes junto con otras compañeras se ponen de acuerdo para hacer un dibujo en el que personifican a “MALÉFICA”, de una película infantil denominada “la bella durmiente”, por lo que juntas le hacen entrega a la citada Profesora, y una vez que lo ve procede a decirles a las menores que mejor le pongan una dedicatoria a su nombre, y que de esta situación su madre la señora V., no tuvo conocimiento; asimismo, agrega la menor M.F., que en el bimestre noviembre-diciembre, del año 2008, presentaron su examen escrito, pero es el caso que un niño de nombre DAVID, sacó 10 en el examen, la Profesora Guadalupe al día siguiente y delante de todo el grupo gritó que no era posible que David haya sacado diez, pues es un niño de bajas calificaciones y que la que le contestó el examen fue la menor M.F...”*

59. Oficio número SE/DJ/DN-550-2010, de fecha dos de junio del año dos mil diez, suscrito por el Abogado Rolando Bello Paredes, por medio del cual informa a este Organismo lo siguiente: *“... a).- Se ha atendido y se dio respuesta a todos los oficios recibidos en la*

Jefatura de Sector, ofrecidos por la señora Sabido Aza. b).- La profesora María Guadalupe Cervera se encuentra laborando en la Escuela Primaria Estatal Número 48 "Ignacio Zaragoza" y se le ha dado seguimiento a su desempeño, a cargo de las autoridades educativas. c).- El director de la Escuela Primaria Estatal 48 "Ignacio Zaragoza" ha dado contestación a todos los requerimientos de información, mismos que han sido entregados a la áreas correspondientes. d).- A raíz del incidente entre la quejosa y el director ya citado, se han tomado medidas para evitar malos entendidos entre las partes del presente asunto. e).- Los nombres de los maestros del ciclo escolar 2008-2009 son: primer grado: Y V M. Segundo grado: R E D. Tercer grado: M G C. f).- Se cumplió con las disposiciones emanadas de la CODHEY y a los alumnos que solicitaron su cambio, se les trasladó a las escuelas que pidieron sus padres, cabe mencionar que las que solicitaron cambio fueron las hijas de la señora V S A y otros tres alumnos. g).- El proceso que se lleva a cabo para la elección de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, es el que dispone la Asociación Estatal de Padres de Familia y su Reglamento. h).- La autoridad que resguarda las actas originales que se levantan con motivo de la elección de la Mesa Directiva, es la Directiva nombrada para el curso escolar correspondiente y nombrada en la asamblea general, de acuerdo a la convocatoria previamente entregada...."

SITUACIÓN JURÍDICA

En el expediente **CODHEY 327/2008**, quedó debidamente acreditada la existencia de la violación **al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica**, por parte del **Profesor José Alfredo Canché Domínguez**, Director de la Escuela Primaria estatal número 48 "Ignacio Zaragoza", ubicada en la Colonia "Cortés Sarmiento", de esta Ciudad, y **servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado**, ante el **indebido ejercicio de la función pública** en que incurrieron, al no ajustarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, en la celebración de las Asambleas electiva y/o renovación de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, efectuadas el diecinueve de septiembre de dos mil ocho y veintitrés de enero de dos mil nueve, en agravio de la ciudadana V.S.A, padres de familia y/o tutores, de dicho plantel educativo.

De igual manera, este derecho humano **se ve transgredido por el Profesor José Alfredo Canché Domínguez, Director del aludido colegio**, ante el indebido ejercicio de la función pública, al involucrarse en la toma de decisiones y actividades que, conforme al mencionado Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y Ley de Educación del Estado, solamente competen a los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia; así como por no haber cumplido a cabalidad las instrucciones que le fueron dadas por el Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector 02 de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través del oficio SE/DEP/JS-02/051/08, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, y que fueron indicadas por el Profesor Roger Pinto y Achach, Director de Educación Primaria, en el diverso SE/DEP-8219-08, del dieciocho del citado mes y año.

También se observa la infracción a este derecho **por parte de servidores públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado**, por su omisión en el cumplimiento de todos los puntos de acuerdo tomados en la audiencia de conciliación del trece de noviembre del citado año.

El **derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica**, es la prerrogativa que *tiene todo ser humano a que los actos de la administración pública, de la administración y procuración de justicia se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico, a efecto de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de sus titulares.*

Este derecho se encuentra protegido en:

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, que establece:

“ARTÍCULO 39°.- *Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:*

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio de un empleo, cargo o comisión. ...”*

Por otra parte, en el expediente 327/2008, también se transgredieron los derechos humanos de la ciudadana V.S.A., por la falta de respuesta a los escritos y correos electrónicos que envió a diversas autoridades educativas, en violación **a su derecho de petición.**

El derecho de petición es la prerrogativa que tiene toda persona para realizar una solicitud y/o presentar una propuesta de manera pacífica y respetuosa, de cualquier índole.

Este derecho se encuentra protegido en:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al estatuir en su artículo 8°, lo siguiente:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

El numeral XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, al indicar:

“Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.”

Del mismo modo, en la queja CODHEY 327/2008 se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos de **Igualdad y Trato Digno**, por un ejercicio indebido de la función pública por parte del **Profesor José Alfredo Canché Domínguez**, Director de la Escuela Primaria estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, ubicada en la Colonia “Cortés Sarmiento” de esta Ciudad, y **servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado**, el primero, por el trato dado a la quejosa V.S.A. al grado de evidenciarla ante los padres de familia de dicho plantel, provocando que fuera confrontada y agredida verbalmente por éstos; y los segundos, por no atenderla de manera adecuada, dándole largas y no apoyarla en procurar soluciones acordes a los problemas que oportunamente les plateaba, en relación a los conflictos que estaban surgiendo entre ella y el director de dicha escuela, así como por las irregularidades cometidas por éste en contra del Reglamento de la Asociación de Padres de Familia, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

Así también, en el expediente **CODHEY 327/2008 y su concentrado 79/2009**, se acreditó la inadecuada de prestación de servicio público por parte de la ciudadana Guadalupe Cervera, Profesora de tercer grado, de la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, ubicada en la Colonia “Cortés Sarmiento”, de esta Ciudad, en agravio de los hijos de las ciudadanas V.S.A., F. Y M. H., L I M R y J J C C, y alumnos del mencionado grado, durante el ciclo escolar 2008-2009, que constituye una violación a su **deber de protección a la dignidad personal de los menores**.

De igual forma, se observa en el expediente **CODHEY 327/2008 y su concentrado 79/2009**, la **transgresión al derecho de los menores a que se proteja su integridad**, por un ejercicio indebido de la función pública del aludido director y autoridades de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en virtud de que de manera injustificada omitieron darle protección y seguridad a los alumnos del precitado colegio, pues a pesar de tener conocimiento de varios señalamientos por trato inadecuado hacia los alumnos por parte de docentes y personal de intendencia del mencionado plantel educativo, en el ciclo escolar 2008-2009, no se advierte que se hayan realizado de manera adecuada las investigaciones que descartaran o corroboraran tales conductas, y mucho menos que dieran vista a su Órgano Interno de Control para el inicio del proceso administrativo y, en su caso, se fincaran las responsabilidades correspondientes, limitándose únicamente a girarle una nota de exhortación, a la maestra de tercer grado de primaria, la ciudadana María Guadalupe Cervera, y hacerles diversas recomendaciones por escrito al personal docente, en cumplimiento de una medida cautelar solicitada por este Organismo, sin haberse tomado las medidas disciplinarias necesarias para impedir la continuación de las anomalías reportadas; lo que generó que varios padres de familia optaran por instar la transferencia de sus hijos a otras dependencias escolares.

Este derecho es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que se le permita hacer efectivas las condiciones jurídicas, materiales, de trato, acordes con las expectativas, en un mínimo de

bienestar, generalmente aceptadas por los miembros de la especie humana y reconocidas por el orden jurídico.

Esta prerrogativa está reconocida en el caso que nos ocupa, en:

El artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al indicar en su parte conducente:

“...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.”

La Constitución Política del Estado de Yucatán, al indicar en su artículo primero:

“Todos los habitantes del Estado de Yucatán, gozarán de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las derivadas de los Acuerdos o Tratados Internacionales, en los que el Estado Mexicano sea parte, y las establecidas en esta Constitución.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes, las leyes garantizarán la protección sus derechos humanos y garantías constitucionales con base en los principios de interés superior y protección integral. Esta Constitución reconoce como derechos de los infantes los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y demás Tratados Internacionales ratificados por el Senado de la República.

Se garantizará el Desarrollo pleno e integral de las niñas, niños y adolescentes, mediante el fomento del respeto a los derechos de la infancia y la cultura de su protección.”

El numeral 11.1., de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al indicar:

1. *Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.*
...

El artículo 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 13, en su parte conducente establece:

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la*

personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

La Convención sobre los Derechos del Niño, señala:

“Artículo 2

...

2. *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.”*

“Artículo 3

...

2. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*
3. *Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”*

...

“Artículo 18

1. *Los Estados Partes pondrán el máximo desempeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de crianza y el desarrollo del niño. **Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. ...”***

“Artículo 19

1. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

2. *Estas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.*

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, expresa:

“Artículo 19º

Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, que establece:

“ARTÍCULO 39º.- *Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:*

...

- V. *Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tengan relación con motivo de aquellos...”*

Del mismo modo, en la queja **CODHEY 327/2008**, aparece que se transgredió el **Derecho a la Educación**, por parte del Profesor José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, ubicada en la Colonia “Cortés Sarmiento”, de esta Ciudad, por el cobro indebido de cuotas a los padres de familia por concepto de inscripción, durante la preinscripción llevada a cabo en el mes de febrero de dos mil ocho, y la venta no autorizada de libros-guías, en perjuicio de la quejosa V.S.A., las hijas de esta, padres de familia y/o tutores, y alumnos de dicho plantel educativo.

El derecho a la educación, es la prerrogativa que tiene todo ser humano a recibir la formación, la instrucción, dirección o enseñanza necesaria para el desarrollo armónico de todas sus capacidades cognoscitivas, intelectuales, físicas y humanas, a partir de la adquisición de conocimientos que fomenten, el amor a la patria, la solidaridad, la independencia, la justicia, la paz, la democracia y el respeto a la dignidad humana, partiendo del aprendizaje de valores y derechos humanos, previstos en los programas oficiales establecidos o autorizados por el Estado,

de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de contribuir al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad.

Este derecho se encuentra protegido por:

El artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estatuye en su parte conducente:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria...IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita...VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan”.

La Declaración Universal de los derechos Humanos que prevee:

“Artículo 26.1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.”

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que a su vez establece:

“Artículo 24

- 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. ...”*

“Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que en su artículo 13, que establece en su parte conducente:

“...2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; ...”

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que prevee:

“Artículo XII: Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

Asimismo tiene el derecho de que, mediante esta educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con los dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos.”

La Ley de Educación del Estado de Yucatán, al establecer en su artículo 6, lo siguiente:

“En el Estado de Yucatán, todo individuo tiene derecho a recibir educación sin discriminación alguna por motivos de raza, género, religión, lengua, ideología, preferencias, impedimento físico o cualquier otra condición personal, social o económica. En tal sentido:

- I. La educación preescolar, primaria y secundaria son obligatorias, y el Gobierno del Estado impartirá educación en estos tres niveles;*
- II. Toda la educación que imparta el Estado será **gratuita** en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán...”*

OBSERVACIONES

Del estudio y análisis de las constancias que obran en autos y con base en los principios de la lógica, la experiencia y legalidad a que se refiere el artículo 63 sesenta y tres de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, este Organismo Protector considera que existen elementos suficientes para corroborar que existió violación a los Derechos a la Legalidad, Seguridad Jurídica, Igualdad y Trato Digno, así como al Derecho a la Educación por parte de servidores públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

Se dice que existió violación a los **Derechos a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica**, por las siguientes razones:

- Por el indebido ejercicio de la función pública en que incurrieron el Director del plantel, profesor José Alfredo Canché Domínguez, la Supervisora de Zona 22, profesora Giovanna Viana Anduela, el Jefe de Sector 02, profesor Carlos Zapata Castillo y la Coordinadora de la Dirección de Educación Primaria, profesora Rocío del Alba Gutiérrez Ruíz, al no ajustarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, en la celebración de las asambleas electivas y de renovación de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, efectuadas el diecinueve de septiembre de dos mil ocho y veintitrés de enero de dos mil nueve, en agravio de la ciudadana V.S.A. y padres de familia y/o tutores de dicho plantel educativo.
- Por el indebido ejercicio de la función pública, al involucrarse en la toma de decisiones y actividades que conforme al mencionado Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y Ley de Educación del Estado, solamente competen a los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia. Asimismo, por no haber cumplido a cabalidad las instrucciones que le fueron dadas a través del oficio SE/DEP/JS-02/051/08, por el profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector 02, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, y que fueron indicadas por el profesor Roger Pinto Achach, director de Educación Primaria, en el diverso SE/DEP-8219-08, de fecha dieciocho del citado mes y año.
- Por la omisión en el cumplimiento de todos los puntos de acuerdo tomados por conducto de la licenciada Miriam Díaz Torres, representante de su Departamento Jurídico en la audiencia de conciliación de trece de noviembre del citado año, así como por no haberse vigilado que el profesor José Alfredo Canché Domínguez acatará las medidas que le fueron realizadas con motivo de dicha conciliación.
- Por la falta de respuesta a los escritos y correos electrónicos que envió a diversas autoridades educativas, en violación a su derecho de petición.

En mérito de lo anterior, se puede decir que dichas conductas exhibidas por los referidos funcionarios de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, constituyen indebida prestación del servicio público, por cuanto con su ejecución faltaron a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones.

En relación al primer punto, consistente en los diversos vicios que se dieron durante el proceso de selección de los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo en comento, en asamblea general celebrada en fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, toda vez que no se cumplieron los requisitos que señala el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia en ese aspecto, resulta oportuno mencionar que en relación a la legalidad de la asamblea general de padres de familia que tuvo verificativo en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, encontramos que con motivo de los vicios existentes en la misma, la autoridad acusada realizó nueva asamblea en fecha veintitrés de enero del año dos mil

nueve, por tal motivo, las irregularidades que tuvieron verificativo, ha quedado subsanadas y por lo tanto sin materia de estudio.

No obstante lo anterior, tenemos que en esta última asamblea (de fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve), también se observan vicios durante el proceso de selección de los integrantes de su Mesa Directiva, toda vez que no se cumplieron requisitos que señala el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, ya que:

- a) La convocatoria fue deficiente por cuanto hubieron padres de familia que ignoraban el motivo de la reunión.

Se llega al conocimiento de ello, con las declaraciones testimoniales de cuatro personas, la primera de nombre C.I.C., mientras que la segunda prefirió el anonimato, la tercera dijo llamarse G.CH.CH. y la cuarta F.R., quienes en su carácter de padres de familia de alumnos de la escuela en comento, manifestaron respectivamente:

“... el veintitrés de este mes se llevará una junta de padres de familia aquí en la escuela, pero desconoce el motivo de la misma...”

“... respecto a la reunión de padres de familia, afirmó saber que es el día veintitrés de los corrientes, en el interior de la escuela, a las 7:30 de la mañana, reunión que es convocada por la escuela, pero no sabe cual es el motivo de la misma, ya que lo vieron en la puerta de la escuela a través de un cartelón...”

“... respecto a la junta de padres de familia que se llevará a cabo el viernes 23 de los corrientes, manifestó estar enterada ya que vio la propaganda en la entrada de la escuela, pero ahora ya no está...”

“... respecto a la reunión del día 23 de los corrientes, manifestó estar enterada ya que vio la propaganda, pero no sabe cuales son los puntos a tratar en la citada reunión...”

Es importante mencionar que estas declaraciones fueron recabadas a padres de familia, de manera oficiosa, por personal de este Organismo, de cuya lectura se puede apreciar que todos coincidieron en manifestar que tenían conocimiento que se realizaría una junta en el plantel escolar en comento en fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, pero ignoraban los motivos de la misma. Con ello, podemos darnos cuenta que la convocatoria que se emitió con relación a la nueva elección de la Mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia, fue deficiente por cuanto no se informó debidamente a los padres de los alumnos de su motivo.

- b) No se llevó a cabo un método efectivo y confiable para contabilizar a los padres de familia que asistieron a la referida asamblea.

Se llega al conocimiento de ello, con la lectura del **acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión**, en fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, en la que

hace constar haberse constituido a la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, y dio fe de lo siguiente: *“...Durante la junta estuvo circulando entre los presentes unas hojas para firmar la relación de padres que asistieron a esta reunión... Acto seguido y en uso de la voz el Director de la escuela procedió a llevar a votación de los padres de familia para ver si se ratifica la actual Mesa Directiva... posteriormente la Maestra Rocio del Alba, informa a la audiencia que se deberá realizar dos cómputos, una para ver si hay el número de padres reglamentario y otro para la votación...”*

Con ello podemos observar que en efecto no se llevó a cabo un método efectivo y confiable para contabilizar a los padres de familia que asistieron a dicha asamblea, además que se proporcionó una lista de asistencia a los padres de familia que firmaron durante el desarrollo de la misma, con lo cual tenemos que a pesar de que aún y cuando no existía certeza de que se encontraban presentes la mayoría de ellos, ya había comenzado a desarrollarse la asamblea, además, de que no se cercioraron que todas las personas presentes eran padres de familia.

Esto trajo como consecuencia la inexistencia de certeza legal de que se haya cumplido con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de la Asociación de Padres de Familia, que a la letra dispone:

“El quórum de las Asambleas, de los Consejos y de las Mesas Directivas, se integrará con la mayoría de sus miembros.”

Es importante mencionar que el artículo 81 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, establece:

“Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Presidente de la Comisión, el Secretario Ejecutivo, el Oficial de Quejas, Orientación y Seguimiento, así como los visitantes tendrán fe pública en el desempeño de sus funciones.”

Se entenderá por fe pública la facultad de autenticar la existencia de documentos en la comisión o de hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos funcionarios, sin perjuicio del valor probatorio que en definitiva se les atribuya de conformidad con las normas del artículo 63 de la Ley.

El Presidente podrá habilitar por escrito al personal de la Oficialía de Quejas, Orientación y Seguimiento, así como al de la Visitaduría General, para que en el desempeño de sus funciones puedan autenticar declaraciones y hechos...”

Por tal motivo, se tiene que lo plasmado por el personal de este Organismo en el acta circunstanciada a que se hace referencia, aporta suficientes elementos de convicción para tener por verdadero lo plasmado en ella, aunado al hecho de que no existió prueba alguna que la contradiga.

c) No se constituyó una Mesa de Debates.

Se dice esto, en virtud de que de la lectura íntegra del acta circunstanciada a que se hizo referencia anteriormente, se puede observar que la elección se llevó a efecto sin que se haya constituido un órgano integrado por los propios padres de familia, que haya tutelado la elección.

A su vez, esta irregularidad también se comprueba con el análisis del **Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia** de fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, levantada precisamente con motivo de este evento, en cuyo apartado en el que se debieron asentar los nombres y las firmas de los integrantes de esta Mesa de Debates se encuentra vacío.

Por tal motivo, también se violó el numeral 11 del mismo ordenamiento, que prevé:

“Las asambleas que se celebren para elegir a las mesas directivas, designaran una mesa de debates provisional integrada por un presidente, un secretario y tres escrutadores. Se declararan electos quienes obtengan mayoría de votos.”

d) El hecho de que se haya permitido a la persona que fue elegida como Presidente de la Mesa Directiva en la asamblea del mes de septiembre, (cuyo nombramiento se encontraba sin efecto debido a los vicios existentes en la asamblea en el que se le eligió, como se verá posteriormente), haya intervenido en el proceso de elección en la asamblea del mes de enero del año dos mil nueve. Se dice esto, toda vez que del análisis del acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión mencionada con antelación y cuyo valor probatorio ha sido expuesto, se puede ver que durante el desarrollo de la asamblea, el ciudadano E B tomó el uso de la palabra y dijo a los presentes que el motivo de la reunión era para *“... ratificar la actual Mesa Directiva o en su caso renovarla, y asimismo si algún padre o madre de familia tuviera algún inconveniente con la actual mesa directiva podrían manifestarlo...”* Con esto se puede decir que indujo a los padres de familia para manifestar su conformidad respecto a la constituida en aquel mes, impidiendo con ello el desenvolvimiento de unas elecciones totalmente imparciales y libre de presiones psicológicas, como lo es el hecho de que los padres de familia se vieran en la necesidad de tener que expresar en público alguna inconformidad que, en su caso, hayan tenido, lo cual no deja plena certeza de la voluntad de los padres de familia.

En mérito de lo anteriormente plasmado, se tiene que durante la asamblea general de padres de familia que tuvo verificativo en el mes de enero del año dos mil nueve, para elegir a la Mesa Directiva de la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, se dieron las anteriores irregularidades en agravio de los padres de familia del plantel escolar en comento, las cuales son imputables a los siguientes funcionarios educativos:

- Director de la Escuela, profesor José Alfredo Canché Domínguez, toda vez que el artículo 37 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia establece que los Directores de los planteles pueden participar en calidad de asesores en las asambleas de padres de familia, luego entonces, se puede decir que dicho servidor público, con este carácter de asesor, tenía la obligación de intervenir para corregir las irregularidades que tuvieron verificativo en el desarrollo de la elección en comento, lo cual no cumplió a pesar de que se encontraba presente.
- Supervisora de Zona 22, profesora Giovanna Viana Anduela, debido a que el precepto 38 del Reglamento de la Asociación de Padres de Familia, establece que los funcionarios encargados de realizar la tarea de supervisión escolar en la Secretaría de Educación Pública, fungirán como asesores de las Asociaciones de Padres de Familia con domicilio en sus correspondientes circunscripciones territoriales y cooperarán con ellas para el mejor cumplimiento de su objeto; obligación que evidentemente no cumplió esta funcionaria pública al existir las anteriores irregularidades durante el desarrollo de las elecciones de referencia, sin que haya intervenido.
- Jefe de Sector 02, profesor Carlos Zapata Castillo, en virtud de que mediante oficio número SE/DEP-8880-08, de fecha dos de diciembre del año dos mil ocho, suscrito por el Profesor Roger Pinto y Achach, en su carácter de Director de Educación Primaria, le da instrucciones para que verifique que la elección de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, se realice en completo apego a la normatividad y previa convocatoria. En mérito de ello, este funcionario público debió cerciorarse de que la elección verificada en dicho plantel en fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, se haya desarrollado en estricto apego a derecho, lo cual no realizó a pesar de encontrarse presente.
- La Coordinadora de la Dirección de Educación Primaria, profesora Rocío del Alba Gutiérrez Ruíz, por encontrarse presente al momento en que tuvieron verificativo estas irregularidades, sin que haya actuado conforme a sus funciones para impedir las o corregirlas.

Atendiendo al segundo punto, se tiene que el director del plantel en comento, profesor José Alfredo Canché Domínguez, se involucró en la toma de decisiones y actividades que conforme al mencionado Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y Ley de Educación del Estado, solamente competen a los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia. Asimismo, por no haber cumplido a cabalidad las instrucciones que le fueron dadas a través del oficio SE/DEP/JS-02/051/08, por el profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector 02, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, y que fueron indicadas por el profesor Roger Pinto Achach, director de Educación Primaria, en el diverso SE/DEP-8219-08, de fecha dieciocho del citado mes y año. De esta irregularidad también es responsable el mencionado Jefe de Sector 02, en virtud de que no garantizó totalmente el cumplimiento de la medida que le fue solicitada por el susodicho Director de Educación Primaria.

A mayor abundamiento, resulta oportuno mencionar que en el último oficio mencionado se plasma: *“... Detener la gestión de la Mesa Directiva, en tanto se determina la situación de la misma. ... Exhortar al Director de la Escuela para que modere su intervención en los asuntos de los padres de familia, toda vez que su participación debe ser de asesoría y no la de tomar decisiones por ellos. ... Exhortar al Director de la Escuela para que se abstenga de hacer comentarios con maestros y padres de familia, en contra de la Sra. V. S. A. ... Exhortar al Director de la Escuela para que a partir de esta fecha todo material que implique un gasto extra a las familias (libros de apoyo) deberá ser puesto a consideración de los propios padres y con uno sólo de ellos que no esté de acuerdo, no se deberá solicitar a ninguno de los niños. –No omito manifestarle que deberá dar por escrito las indicaciones al Director de la Escuela, y traer a esta Dirección el acuse de recibido del mismo. ... ”*

No obstante a ello, se pudo observar que el Director de la escuela en comento permitió que miembros de la Mesa Directiva de la Sociedad de Padres de Familia desempeñen actividades en el interior del plantel a su cargo, a pesar de que existía disposición expresa del Director de Educación Primaria, de que deberían estar detenidas sus actividades en tanto se determinaba su situación, en vista de los vicios existentes en la asamblea de padres de familia por medio de la cual se eligieron sus integrantes.

Con ello, podemos conocer que durante el periodo comprendido del diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, hasta el día veintitrés de enero del año dos mil nueve (en el que se llevó a cabo nueva elección para elegir a sus integrantes), la Mesa Directiva se encontraba suspendida en cuanto a sus actividades.

No obstante lo anterior, se logró averiguar que en fechas veintiuno y veintiocho de noviembre, así como cinco y doce de diciembre, todos del año dos mil ocho, tuvieron verificativo en el interior de la escuela en comento, ventas por parte de los entonces miembros de la Mesa Directiva, ya que así lo manifestó la quejosa en su escrito de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, al decir:

“... este mencionado Director no ha respetado indicaciones de sus autoridades, pues la “Mesa Directiva” realizó ventas el día 21 de los corrientes...”

De la misma forma, en otro escrito de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil ocho, recepcionado por este Organismo en fecha primero de diciembre de ese mismo año, menciona:

“...el día 28 de los corrientes, nuevamente la “Mesa Directiva” realizó ventas durante el periodo de descanso en la escuela primaria “Ignacio Zaragoza”, cuando está temporalmente inactiva por la investigación que realiza SEGEY sobre la ilegalidad de este Órgano de Gobierno...”

Del mismo modo, en fecha once de diciembre del año dos mil ocho, se recibe escrito de la referida V. S. A., en el cual manifiesta:

“... el viernes 5 de diciembre de los corrientes la mesa directiva seguía en funciones ante la anuencia y tolerancia del C. Director de la escuela primaria Ignacio Zaragoza...”

De igual forma, estas aseveraciones encuentran sustento en la **entrevista que personal de esta Comisión realizó al Director del plantel educativo** en fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, en cuya acta circunstanciada hace constar haberse constituido al local que ocupa la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, y dio fe de lo siguiente: *“...lugar donde me percate que en la cancha de básquet ball, se encontraban aproximadamente seis personas del sexo femenino y una del sexo masculino, una mesa larga cubierta con un mantel blanco y varios trastos; posteriormente procedí a pasar al plantel donde me entrevisté con el Director de la Escuela, Profesor José Alfredo Canché Domínguez, a quien expliqué que el motivo de mi visita es con la finalidad de realizar una diligencia de investigación consistente en saber si a la presente fecha los integrantes de la Mesa Directiva de padres de familia realizaban alguna clase de ventas para recaudar fondos económicos, a lo que el citado mentor contestó que efectivamente los viernes de cada semana un grupo de padres de familia, de 9:00 a 9:30 de la mañana, venden antojitos a los alumnos para esos fines e incluso me informó que las personas que se encontraban en la cancha de básquet ball ya estaban recogiendo las cosas para retirarse; acto seguido procedí a preguntarle si era tan amable de proporcionarme los nombres de las personas encargadas de las ventas del día de hoy, a lo que me respondió que no era posible, ya que toda la información que requiera tiene que ser solicitada a través de su superior jerárquico, por que les tienen dado instrucciones precisas de no dar ninguna clase de información a este Organismo...”*

Con esta declaración, podemos comprobar el dicho de la quejosa, en el sentido de que lo días veintiuno y veintiocho de noviembre, así como cinco y doce de diciembre, todos del año dos mil ocho, se llevaron a cabo en el plantel de la escuela dichas ventas, toda vez que el director expresamente reconoció que *“... efectivamente los viernes de cada semana un grupo de padres de familia de 9:00 a 9:30 de la mañana venden antojitos a los alumnos para esos fines...”*, siendo que cuando analizamos el calendario correspondiente a tal año, apreciamos que las fechas a que hizo mención la quejosa, efectivamente corresponden a los días viernes, lo cual da la presunción de ser verdadero lo manifestado por la parte quejosa, a pesar de que la autoridad responsable lo negó mediante **Oficio sin número**, de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, suscrito por el Profesor José A. Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, dirigido al Jefe del Sector 02, Profesor Carlos Zapata Castillo.

Es menester hacer hincapié, que en **Oficio sin número**, siempre de fecha doce de enero del año dos mil ocho, el profesor José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, informa al profesor Carlos Manuel Zapata Castillo, Jefe del Sector 02:

“... El que suscribe, C. Mtro. José Alfredo Canché Domínguez, Director de la escuela arriba mencionada, se dirige a su distinguida autoridad con el fin de comunicar que la venta realizada el día 12, no lo llevó a cabo los integrantes de la sociedad de padres de familia, estuvo a cargo de padres de familia de la escuela, mismos que a continuación se relacionan (...)”

En este aspecto, se debe decir que a pesar de que proporcionó nombres de personas que no figuraban como miembros en la entonces Mesa Directiva; sin embargo, también debemos tomar en cuenta que en la entrevista que le realizó personal de esta Comisión en fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, se negó a proporcionar los nombres de la personas que vendieron ese día, lo cual imposibilita a este Organismo corroborar la veracidad de esta versión, por lo que lo manifestado en la primera probanza referida en el presente párrafo, no encuentra respaldo en ningún otro medio de prueba. Por tal motivo, esta situación da la presunción de que dichas personas en realidad se trataban de los miembros de la Mesa Directiva, y lo expuesto en el citado oficio no es más que una estrategia planeada con tiempo para eludir su responsabilidad en los hechos sujetos a estudio.

Ahora bien, por lo que respecta a los dos últimos exhortos que le fueron dirigidos al director del referido plantel de estudios, mediante oficio SE/DEP/JS-02/051/08, consistentes en que se abstenga de hacer comentarios a maestros y padres de familia en contra de la quejosa, así como que todo material que implique un gasto extra a los familiares deberá ser puesto a consideración de los padres de familia, tenemos que estas inconformidades se estudiarán al momento de analizar la violación a los derechos a la Igualdad y Trato Digno y a la Educación, respectivamente.

Por lo que respecta al tercer punto, es decir, a la omisión en el cumplimiento de todos los puntos de acuerdo tomados en la audiencia de conciliación de trece de noviembre del citado año, así como por no haberse vigilado que el profesor José Alfredo Canché Domínguez acatara las medidas que le fueron realizadas con motivo de dicha conciliación, tenemos que en dicha diligencia conciliatoria celebrada ante personal de esta Comisión, la licenciada Miriam Díaz Torres acudió en representación de la autoridad acusada y se comprometió a lo siguiente:

“PRIMERO.- La Licenciada Miriam Díaz Torres, se compromete a dar continuidad a la investigación iniciada con motivo de la inconformidad de la quejosa, en contra del profesor José Alfredo Canché Domínguez, aclarando que sí se realizó la investigación en relación a los hechos manifestados en la queja inicial y el informe adicional, pero que no se anexó al informe de remitido a esta Comisión y que se compromete a hacerlo llegar a este Organismo en aproximadamente tres semanas.

SEGUNDO. La Licenciada Miriam Díaz Torres, se compromete a investigar a través de la Dirección de Educación Física lo relacionado con las clases de Educación Física, porque no corresponde al Departamento de Escuelas Primarias del Estado.

TERCERO.- La Licenciada Miriam Díaz Torres, se compromete a investigar a través de la Dirección de Educación Primaria lo relacionado con la elección de la Mesa Directiva electa para el período 2008-2010, y en caso de resultar irregular el nombramiento de sus miembros, convocar nuevamente a una Asamblea de Padres de Familia para realizar nuevamente la elección.

CUARTO. La Licenciada Miriam Díaz Torres, se compromete a que a través del Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación se le dé contestación a los escritos presentados por la Ciudadana V. S. A., ante las diversas autoridades educativas a las cuales se les dirigió, para dar

cumplimiento al artículo 8º de nuestra Carta Magna, en cuanto estas les envíen la información necesaria.

QUINTO. La Coordinadora de la Dirección de Escuelas Primarias, se compromete a solicitar al Nivel las actas constitutivas de las Mesas Directivas correspondientes a los períodos 2006-2008 y 2007-2008 y hacérsela llegar al Departamento Jurídico de la Secretaría, para que éste a su vez lo remita a este Organismo. Por lo que respecta al dinero que obra en poder de la Ciudadana V. S. A., y que corresponde al dinero recaudado de los padres de familia, se acuerda que seguirá bajo el resguardo de la quejosa hasta en tanto no se aclare la legalidad de la elección de la Mesa Directiva recientemente electa, haciendo la petición la señora S., de que en tanto se resuelve la legalidad de la Mesa Directiva electa se suspendan sus actividades, petición a la que accede la Coordinadora de la Dirección de Educación Primarias y manifiesta que se le hará saber a los miembros electos a través de la Dirección de las Escuela. De la misma manera se hace constar que se le proporcionó a la representante del Departamento Jurídico de la SEP copias simples de los escritos dirigidos a los funcionarios educativos señalados arriba y a los cuales se va a dar contestación, y de los escritos presentados por la quejosa en fechas 29 de octubre y 5 de noviembre del año en curso...

De ello, tenemos lo siguiente:

Por lo que respecta al primer y segundo punto del acuerdo, no existe constancia en el presente expediente que acredite fehacientemente que la autoridad acusada haya iniciado una investigación formal de todos los hechos materia de la inconformidad de la citada quejosa en contra del profesor José Alfredo Canché Domínguez y del maestro de educación física, L.E.F. José Elías Simón Vivas, en virtud de que en la respuesta emitida por la autoridad responsable mediante oficio SE/DJ/0076/2009, de fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación, se observa lo siguiente:

*“... 2. En cuanto a la clase de educación física y al segundo punto conciliatorio de la audiencia de fecha 13 de noviembre 2008, le informo que el L.E.F. José Elías Simón Vivas es el maestro que la imparte, el cual tiene un horario establecido para cada uno de los grados, tal y como se aprecia en el documento que se anexa, por lo que respecta a su preparación académica adjunto remito copia del oficio número SE/DEF/013/09, suscrito por el Director de Educación Física. - 3. Por lo que respecta al cumplimiento de los **puntos conciliatorios** de la audiencia de fecha 13 de noviembre de 2008, con relación **al primero** se remite copia del resultado de la investigación realizada por la Supervisora Escolar de la Zona 22, de fecha 2 de septiembre 2008... ”*

Asimismo, anexa a este documento copia del oficio sin número, de fecha dos de septiembre del año dos mil ocho, suscrito por la profesora Giovanna Viana Anduela, Supevisora de la Zona 22, dirigido al director de Educación Primaria, profesor Roger Pinto y Achach, en el cual le hace de su conocimiento que *“...puede constatar que la presidenta de la Asociación de Padres de Familia estaba cobrando la inscripción y junto a ella se encontraban parados el Director Profr. José Canché, la Profra. de USAER Ebe Aremy Cetina Gamboa y el maestro de Educación física José Elías Simón Vivas (suplente). Asimismo el Director de manera grosera y prepotente me cuestiona*

con las frases “¿qué hace usted aquí?” y “¿quién le avisó?” constato que si, efectivamente está haciendo a un lado a la tesorera por los pleitos que tienen como la mencioné anteriormente e incluso es importante recalcar que ésta persona le ha llevado oficios de quejas al jefe de sector Prof. Carlos Zapata. Observo que el Director José Canche está muy involucrado desde el año pasado con la Presidenta de Padres de Familia para manejar los recursos financieros de la inscripción que cobra; en donde se señala que no se debe cobrar la inscripción en el pasado mes de febrero de 2008 el director hace caso omiso de esta indicación y junto con la presidenta cobra la inscripción la cual es gratuita en dicho mes. Por todo la anterior, se pide una investigación a fondo de los hechos y se tomen las medidas necesarias para solucionar este problema...”

De ello, se puede decir que, por lo que respecta al referido director, la investigación que realizó la mencionada supervisora de zona se centró únicamente en el cobro de las cuotas de inscripción, omitiendo en consecuencia las demás inconformidades que externó la referida quejosa.

Misma situación en la que nos encontramos cuando analizamos el contenido del escrito del profesor Carlos M. Zapata Castillo, Jefe del Sector 02, dirigido al Director de Educación Primaria, en la cual le hace de su conocimiento, entre otras cosas, que: “... manifiesta (la quejosa V S A) que el director no cumple con sus funciones, situación que no es de su incumbencia, aún así se ha sancionado al director, profesor José Alfredo Caché Domínguez con un extrañamiento, es decir, se ha cumplido con la solicitud de la CODHEY, aún sin comprobar su responsabilidad...”

Con el análisis de este documento, se puede evidenciar que dicho funcionario educativo, en su carácter de superior jerárquico del director, no solamente omitió investigar los hechos materia de la inconformidad de la citada V.S.A., si no que además le impuso una sanción sin que le conste la veracidad de los hechos de que le acusaban.

De igual manera, del análisis de las constancias remitidas por la autoridad, se puede ver que los citados Jefe de Sector y del Director de la escuela comparecieron a rendir sus respectivas declaraciones ante el Director jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, sin embargo, esta sola diligencia no puede considerarse una investigación integral de los hechos materia de la presente queja.

Ahora bien, en relación al inconformidad en contra del L.E.F. Simón Vivas, se puede ver que en el referido oficio número SE/DJ/0076/2009, únicamente se limita a proporcionar el nombre de la persona que imparte la clase de educación física, su preparación académica, así como su horario, sin que se evidencie la practica de alguna diligencia para investigar las inconformidades en su contra.

En conclusión, se puede apreciar que por lo que respecta al primer y segundo punto de conciliación, no se comprobó que se haya cumplido con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que no se observa que se hayan formado sendos expedientes con motivo de estas inconformidades de los padres de familia, en el cual se hayan documentado los resultados que se hayan obtenido de las respectivas investigaciones de todas las inconformidades en contra de estos servidores públicos, y, en su caso, estar en posibilidades de analizar, razonar y resolver lo conducente de manera fundada y motivada.

En relación al tercer punto del acuerdo, se cumplió al haberse declarado sin efecto la asamblea general por medio del cual se eligieron los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia celebrada el día diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, al realizarse otra asamblea de esa misma naturaleza en fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve.

En relación al cuarto punto del acuerdo, no se cumplió por los motivos que mas adelante se estudiarán, al tratarse la violación al Derecho de Petición.

Por lo que respecta al quinto punto del acuerdo, se pueden apreciar la autoridad se comprometió a:

“... solicitar al Nivel las actas constitutivas de las Mesas Directivas correspondientes a los períodos 2006-2008 y 2007-2008 y hacérsela llegar al Departamento Jurídico de la Secretaría, para que éste a su vez lo remita a este Organismo...”

“... Por lo que respecta al dinero que obra en poder de la Ciudadana V. S. A., y que corresponde al dinero recaudado de los padres de familia, se acuerda que seguirá bajo el resguardo de la quejosa hasta en tanto no se aclare la legalidad de la elección de la Mesa Directiva recientemente electa...”

En relación al primer compromiso, se puede decir que no fue cumplimentado en razón de que en el **Informe rendido por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado**, mediante oficio número SE/DJ/0076/2009, de fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, se puede apreciar:

“... Por lo que respecta al quinto punto conciliatorio, relativo a las actas constitutivas de las Mesas Directivas correspondientes a los periodos 2006-2008 y 2007-2008, se ha informado a dicho Organismo que las actas no existen en los archivos de la escuela, tal como se acreditó con los escritos de fechas 24 de noviembre y 10 de diciembre del año próximo pasado, suscrito por el Director de la escuela...”

A su vez el director del plantel educativo en comento, Profesor José Alfredo Canché Domínguez, en su escrito de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, informa al Profesor Carlos Manuel Zapata Castillo, Jefe del Sector 02 de Mérida, lo siguiente:

“... no obran en los archivos de esta Institución las actas constitutivas de padres de familia del periodo correspondiente 2007-2008 ya que fueron entregados a las instancias que así lo solicitaron en tiempo y forma...”

Asimismo, en el **Acta circunstanciada** de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, levantada por el Director jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en la cual hace constar que compareció el profesor José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria Estatal número 48, y dijo lo siguiente:

“... a través del sector se le ha turnado copia del acta constitutiva de la directiva 2008-2009 de la Sociedad de Padres de Familia, siendo que las firmas que tiene tal documento son las de las personas que intervinieron en la misma, incluso yo como Director firmé tal acta...”

“... en su momento turné a la supervisión escolar de la zona 22 las copias de las actas constitutivas de las mesas directivas de los períodos 2006-2007 y 2007-2008, y que actualmente no cuento con dicha documentación...”

De la lectura de las anteriores aseveraciones de estos servidores públicos, se puede concluir que la autoridad extravió u oculta dichos documentos a este Organismo, toda vez que el Director de la escuela no especificó a que instancia entregó dicha información, para que este Organismo esté en posibilidades de solicitarla; aunado a lo anterior, este dicho en ningún momento se puede considerar que exime a la autoridad requerida de proporcionar lo solicitado, ya que de lo asentado por el director, cabe la posibilidad de que se refiera que se lo proporcionó a un superior jerárquico perteneciente a la misma Secretaría, por lo que esta Comisión considera que se debieron realizar indagaciones sobre ello, y no limitarse a informar a este Organismo lo manifestado por tal funcionario educativo.

En relación al segundo acuerdo del quinto punto antes referido, se tiene que en efecto, en fecha treinta de enero del año dos mil nueve, se llevo a cabo la entrega-recepción de los fondos de la Sociedad de Padres de Familia del período 2007-2008 del dinero que la quejosa V.S.A. tenía en su poder, en su carácter de tesorera de la Asociación de Padres de Familia, tal como se puede apreciar del **acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión** en fecha treinta de enero del año dos mil nueve, en la que hace constar haberse constituido al local que ocupa la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, y da fe de lo siguiente: *“...nos encontramos con la ciudadana V. S. A. en compañía de su esposo, acto seguido procedimos a ingresar al interior de la Dirección de la escuela, a fin de observar la entrega-recepción de los fondos de la Sociedad de Padres de Familia del período 2007-2008, toda vez que la antes mencionada fungió como tesorera, a la actual 2008-2009, pero es el caso que el Director de la citada Escuela no se encontraba presente, pero los padres ahí presentes pidieron que se proceda con la entrega-recepción de dichos fondos, y después de deliberar unos minutos se realizó dicha entrega, ya que se llegó a un acuerdo con los integrantes de la Mesa Directiva y algunos padres de familia ahí presentes para que el Director firmara posteriormente el acta de entrega-recepción; acto seguido se procedió a llenar los formularios presentados por la propia V. S. A. y a la entrega de todos los materiales, documentación y fondos económicos a la Sociedad de Padres de Familia 2008-2009, de los que se pudo observar, entre otros, los siguientes: 1) diversos documentos propios de la Sociedad de Padres de Familia. Después de dicha lectura, el Señor E B, actual Presidente de la Asociación de Padres de Familia, Eduardo Palma, Vicepresidente y la Ciudadana Guadalupe Yam, Tesorera de la misma, procedieron a firmar de recibido toda la documentación; 2) la ciudadana V continúa entregando diversas actas, escritos, libro de actas y otros documentos relacionados con la Sociedad de Padres de Familia; 3) se hizo entrega de diversos materiales adquiridos por la Mesa Directiva anterior, tales como sellos, controles de ventiladores de techo, correas y accesorios de cortineros, un destrozador para césped, un cable extensión, hilo para el destrozador, entre otros, así como artículos que por su naturaleza no pudieron ser exhibidos*

físicamente, sin embargo se exhibieron facturas, los cuales fueron recibidos por la actual Tesorera, todos estos materiales son para el uso de la Escuela; y por último 4) se procedió a entregar el libro de balanza o caja y un saldo en efectivo de un mil treinta y cinco pesos mas la cantidad de un mil quinientos sesenta y tres pesos, misma cantidad que fue verificada por la actual Tesorera de la Sociedad de Padres de Familia. Posteriormente se llegó al acuerdo que el día tres de febrero a las nueve de la mañana, se presentarán a estas mismas instalaciones a fin de que el C. Director de la Escuela firme el acta de entrega-recepción a la que se hizo referencia...”.

Asimismo, llama la atención el tiempo transcurrido en demasía para que la autoridad acusada informara a esta Comisión respecto a su proceder en relación a los puntos de acuerdo tomados en la audiencia de conciliación en comento, toda vez que en dicha diligencia la licenciada Miriam Torres Díaz se comprometió a remitir dentro del término de tres semanas la documentación relativa a las investigaciones realizadas con motivo de las inconformidades planteadas.

Del mismo modo, entramos al estudio del último punto de este hecho violatorio, es decir, a la falta de respuesta a los escritos y correos electrónicos que envió la ciudadana V.S.A. a diversas autoridades educativas, en violación a su derecho de petición; en este aspecto, tenemos los siguientes escritos:

- Escrito dirigido al Jefe del Sector número Dos, Profesor Carlos Zapata Castillo, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil ocho, por medio del cual solicita la transferencia de sus hijas a otra escuela para concluir el ciclo escolar 2008-2009, así como también hace una relación de ciertos hechos irregulares que, según la que suscribe, tuvieron verificativo en el plantel escolar “Eduardo Urzaiz”, del cual se aprecian dos sellos, siendo que el que nos interesa corresponde a la Jefatura del Sector número dos, Profesor Carlos M. Zapata Castillo, fechado el día veintiséis de mayo de ese mismo año.

En este aspecto es importante mencionar que a pesar de que una parte del escrito versa sobre la transferencia de sus hijas, la cual efectivamente se llevó a cabo durante el trámite del presente expediente, sin embargo, también plantea en ese escrito otras cuestiones, las cuales no les fueron contestadas, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé, entre otras cosas, que “... a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido...”, es decir, la autoridad requerida debió contestar por el mismo medio en el que se lo dirigió la citada ciudadana, además de que en el escrito en comento se plantearon mas peticiones.

- Escrito dirigido al Director de la Escuela Estatal número cuarenta y ocho, de fecha siete de marzo del año dos mil ocho, a través del cual le hace de su conocimiento, entre otras cosas, de ciertas inconformidades que tiene con personal docente y de intendencia del plantel que dirige y le pide su intervención; documento en el cual se aprecian dos sellos a manera de acuse de recibo, el primero del Departamento de Atención Ciudadana de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, mientras que el segundo de la

Coordinación de Escuelas Primarias de la Dirección de Educación Primaria de la misma Secretaría, ambas de fecha doce de marzo del año dos mil ocho.

- Escrito que la quejosa V. S. A. y el señor José Julio Sansores Hernández dirigieron al Director de la Escuela Estatal número 48, “Ignacio Zaragoza”, Profesor José Alfredo Canché Domínguez, de fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho, en el cual le manifiestan ciertas inconformidades suscitadas el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho; mismo documento en que el que aparecen dos sellos a manera de acuse de recibo que datan del día veintidós de octubre de ese mismo año, el primero del Despacho del Secretario y el segundo de la Dirección de Educación Primaria, ambos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; del mismo modo, se aprecia una leyenda insertada a mano que dice: “... No se recibe este oficio el día 22/oct/08, siendo las 7:30 a.m. pues no lo acepta el sr. Director... Testigos V del S. C.G., F M H...”
- Escrito firmado por la quejosa V. S. A., mismo que dirigió a la Profesora Rocío del A. Gutiérrez R., de la Coordinación de Escuelas Primarias Estatales, por medio del cual le hace de su conocimiento ciertas inconformidades que tiene con personal de la Escuela Primaria Estatal número 48, documento en el cual se aprecian tres sellos a manera de acuse de recibo que datan del día diecinueve de noviembre de ese mismo año, el primero del Despacho del Secretario, el segundo de la Dirección de Educación Primaria y el tercero de un departamento ilegible, todos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Escrito de fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, suscrito por la quejosa V.S.A., dirigido al profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector 02, en el cual le hace de su conocimiento ciertas irregularidades en la persona de la profesora Guadalupe Cervera, documento en el que se aprecia
- Escrito de la señora V. S. A., de fecha diez de febrero del año dos mil nueve, dirigido al Profesor José Alfredo Canché Domínguez en su carácter de Director de la Escuela Primaria 48 “Ignacio Zaragoza”, en el cual se aprecia una firma ilegible a manera de acuse de recibo, que data del día nueve de febrero del año dos mil nueve.
- Escrito de la quejosa V. S. A., de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, dirigido al Profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe del Sector número 02, en el cual le externa ciertas situaciones que se dan en la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza” y que causan inconformidad de su parte, mismo documento en el cual se aprecia un sello a manera de acuse de recibo de la Jefatura del Sector número dos, fechado el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve.
- Escrito de la quejosa V. S. A., de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, dirigido al Director de la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, por medio del cual le hace de su conocimiento diversas inconformidades que tiene con autoridades

educativas del plantel que dirige; mismo documento en el cual se observa, entre otros, un sello de la Jefatura del Sector 02 que data del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve y una firma en cuya parte inferior se encuentra plasmada la fecha nueve del mismo mes, ambos a manera de acuse de recibo.

- De igual modo, obra en el expediente el escrito de la quejosa V.S.A. de fecha doce de enero de dos mil nueve, recibido por este Organismo al día siguiente, en el cual reitera sus inconformidades, y anexa la impresión de una página web de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en la cual aparecen las solicitudes que por ese medio ha formulado la citada quejosa, en cuyo contenido se observa que las siete últimas, de fechas nueve y veintiséis de junio, ocho y once de julio, treinta de agosto, quince de octubre y primero de noviembre, todas del año dos mil ocho, no habían sido contestadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se tiene que los servidores públicos a quienes se les dirigió dichos escritos, violaron el Derecho de Petición de la ciudadana V. S. A., al omitir darle contestación a los escritos que presentó a diversas autoridades educativas, transgrediendo con ello lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dispone:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

Es menester hacer hincapié, que a pesar de que la autoridad acusada afirmó mediante **oficio número SE/DJ/DN-550-2010**, haber dado contestación a los escritos de la quejosa, esta sola manifestación no es suficiente para acreditar su dicho, ya que no lo comprobó fehacientemente documentando esta aseveración.

En otro orden de ideas, este Organismo encontró elementos suficientes para considerar que existió violación al **Derecho a la Igualdad y Trato Digno**, por los siguientes motivos:

- Por ejercicio indebido de la función pública, por parte del Profesor José Alfredo Canché Domínguez, Director de la Escuela Primaria estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, ubicada en la Colonia “Cortés Sarmiento”, de esta Ciudad, y servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, el primero por el trato dado a la quejosa al grado de evidenciarla ante los padres de familia de dicho plantel, provocando que fuera confrontada y agredida verbalmente por éstos; y los segundos por no atenderla de manera adecuada, dándole largas y no apoyarla en procurar soluciones acordes a los problemas que oportunamente les planteaba, en relación a los conflictos que estaban surgiendo entre ella y el director de dicha escuela, así como por las irregularidades

cometidas por éste en contra del Reglamento de la Asociación de Padres de Familia, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

- Por la conducta inadecuada de la ciudadana María Guadalupe Cervera, Profesora de tercer grado de la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, en agravio de los hijos de las ciudadanas V.S.A., F. Y M. H., L I M R y J J C C, y alumnos del mencionado grado, durante el ciclo escolar 2008-2009, que constituye una violación a su **deber de protección a la dignidad personal de los menores.**
- Por **la transgresión al derecho de los menores a que se proteja su integridad**, por un ejercicio indebido de la función pública del aludido director y autoridades de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en virtud de que de manera injustificada omitieron darle protección y seguridad a los alumnos del precitado colegio, pues a pesar de tener conocimiento de varios señalamientos por trato inadecuado hacia los alumnos por parte de docentes y personal de intendencia del mencionado plantel educativo, en el ciclo escolar 2008-2009, no se advierte que se hayan realizado de manera adecuada las investigaciones que descartaran o corroboraran tales conductas, y mucho menos que dieran vista a su Órgano Interno de Control para el inicio del proceso administrativo y, en su caso, se fincaran las responsabilidades correspondientes, limitándose únicamente a girarle una nota de exhortación a la maestra de tercer grado de primaria, ciudadana María Guadalupe Cervera, y hacerle diversas recomendaciones por escrito al personal docente, en cumplimiento de una medida cautelar solicitada por este Organismo, sin haberse tomado las medidas disciplinarias necesarias para impedir la continuación de las anomalías reportadas; lo que generó que varios padres de familia optaran por instar la transferencia de sus hijos a otras dependencias escolares.

En relación al primer punto, tenemos que por lo que respecta a los hechos imputados al director, se comprueba con las declaraciones testimoniales de dos personas que solicitaron el anonimato, a quienes denominaremos T-1 y T-2, quienes en comparecencia de fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, respectivamente mencionaron:

“... en cuanto al Director de la Escuela Profesor José Alfredo Canché Domínguez, ha difamado a la señora V.S., la compareciente menciona que ha escuchado que diga que la mencionada Señora V. S., es conflictiva, y en diversas ocasiones ha mencionado que cuando la señora V., fungió como Tesorera de la Mesa Directiva de Padres de Familia, agarró parte de ese dinero para su provecho personal, lo que ha generado que el actual Presidente de padres de familia tenga una animadversión contra la señora V., y que la mayoría de los padres de familia estén en contra de la Señora V., sin que el Director haga algo, pues en ocasiones se siente un ambiente tenso y puede existir una agresión física en contra de la Señora V. S., por parte de algunos padres que hayan sido incitados por el actual Presidente de la Mesa Directiva de Padres de Familia...”

“... el Director de la Escuela Profesor José Alfredo Canché Domínguez, ha difamado a la señora V. S., al decir a los padres que la señora V., es una fastidiosa y conflictiva y que la mayoría de los padres de familia estén en contra de la Señora V., sin que el Director haga algo, pues en ocasiones se siente un ambiente tenso y puede existir una agresión física en contra de la señora S..”

Ello viola lo establecido en el artículo quinto de Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que a la letra establece:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar”

Así como en lo dispuesto en la fracción V del precepto 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, que a la letra dice:

“... Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:... V.- Observar buena conducta en su empleo cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tengan relación con motivo de aquellos.”

Ahora bien entrando al hecho violatorio consistente en que funcionarios educativos no atendieron de manera adecuada a la ciudadana V.S.A., en virtud de que le dieron largas para contestar a sus inconformidades formuladas por escrito (los cuales fueron enumerados al analizar el Derecho de Petición) y verbalmente, además de que no la apoyaron en procurar soluciones acordes a los problemas que oportunamente les plateaba. Asimismo, de manera injustificada omitieron darle protección y seguridad a los alumnos del colegio en comento, pues a pesar de tener conocimiento de varios señalamientos por trato inadecuado hacia los alumnos por parte de docentes y personal de intendencia del mencionado plantel educativo, en el ciclo escolar 2008-2009, no se advierte que se hayan realizado de manera adecuada las investigaciones que descartaran o corroboraran tales conductas.

Se llega al conocimiento de que la quejosa hizo del conocimiento a autoridades educativas de diversas inconformidades en contra del director del plantel escolar en comento, profesor José Alfredo Canché Domínguez, porque así lo manifestó en su comparecencia ante este Organismo en fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho, cuando refirió:

“... Posteriormente acudió a ver a la Supervisora de Zona Geovana Diana Anduela para plantearle estos problemas y solicitarle su ayuda, información que le proporciona por escrito y la presenta ante el Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación, con el Licenciado Rolando Bello Paredes, al Director de Primarias Róger Pinto Achach y al jefe de Sector 02, Carlos Zapata Castillo, aclarando que el Departamento Jurídico le asigna al Licenciado Miguel Ángel Cisneros, pero hasta la presente fecha no ha recibido ninguna respuesta a sus peticiones por parte de esas autoridades...”

De igual manera, en su comparecencia ante este Organismo, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil ocho, la quejosa V.S.A. hizo del conocimiento de este Organismo de lo siguiente:

“... el día 26 de septiembre del año en curso, a las 8:40 a.m., me habló vía telefónica a mi domicilio el profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector 02, quien me manifestó que se comunicaba conmigo para solicitarme que yo hiciera entrega a la actual tesorera de todos los documentos y efectivo que obran en mi poder, ya que la Mesa Directiva estaba constituida y necesitaba el dinero para trabajar, a lo que contesté (pregunté) que pasarían con los cobros indebidos que hizo la señora L E, presidenta en fechas de inscripción, y los cobros hechos por el Director en preinscripción en el mes de febrero y las demás irregularidades manifestadas por escrito ante él y la SEGEY, a lo que el profesor Zapata contestó que yo entregue y me deslinde y que después lo verían...”

Estas omisiones en que incurrieron estos servidores públicos, conlleva también a una falta de intervención de la autoridad para investigar y solucionar de manera efectiva las irregularidades que fueron hechas de su conocimiento y, en su caso, se fincaran las responsabilidades correspondientes, limitándose únicamente a realizar una nota de extrañamiento al director por el cobro de cuotas, lo llamaron a comparecer ante sus superiores jerárquicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, anularon la elección de la Mesa Directiva realizada el día diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, girarle una nota de exhortación a la maestra María Guadalupe Cervera, así como hacerle diversas recomendaciones por escrito al personal docente, en cumplimiento de una medida cautelar solicitada por este Organismo; sin que ello implique que se hayan tomado las medidas disciplinarias necesarias para impedir la continuación de las anomalías reportadas; lo que generó que varios padres de familia optaran por instar la transferencia de sus hijos a otras dependencias escolares.

En otro orden de ideas, entrando al estudio del segundo punto, relativo a las imputaciones que las señoras V. S. A., F. Y. M. H., L I M R y J J C C, realizaron contra la Profesora María Guadalupe Cervera, por supuestos malos tratos que infringía a sus alumnos, es de decirse que después de un estudio minucioso de las constancias relativas, este Organismo tiene elementos suficientes para considerar que existió violación al Derecho a la Igualdad y Trato Digno de los alumnos del ciclo escolar 2008-2009.

Se dice lo anterior, en virtud de que las referidas quejosas coincidieron en expresar que la referida mentora infringía malos tratos a sus respectivos descendientes durante el horario escolar, tales como:

La señora V.S.A., mencionó mediante escrito de fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, dirigido al Profesor Carlos Zapata Castillo:

“... Padres de familia y la suscrita solicitamos cambio de escuela para nuestros hijos con el oficio dirigido al profesor Carlos Zapata Castillo, Jefe de Sector 02, fechado el 26 de enero de 2009 y recibido el tres de febrero del 2009, dicha solicitud la hicimos por el ofrecimiento verbal que

hiciera el 23 de enero de 2009, en la reunión el Jefe de Sector 02. En virtud de esa falta de cumplimiento a lo ofrecido y que la profesora Guadalupe Cervera de 3º grado, ha recrudecido los malos tratos a mis hijas y alumnos, pido a usted solicite a la SEGEY dicho cambio a la brevedad posible, por el daño emocional, psicológico y educativo que se les esta causando a los menores...”

Del mismo modo, en su **escrito de fecha seis de enero del año dos mil nueve**, recibido por este Organismo el día siete de febrero de ese mismo año, manifiesta entre otras cosas:

“... En virtud de esa falta de cumplimiento a lo ofrecido y que la profesora Guadalupe Cervera de 3º grado, ha recrudecido los malos tratos a mis hijas y alumnos, pido a usted solicite a la SEGEY dicho cambio a la brevedad posible, por el daño emocional, psicológico y educativo que se les esta causando a los menores...”

Por su parte, la señora F. Y. M. H., en su escrito presentado a este Organismo el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, señaló en lo conducente

“... Lo que aquí relato lo hago ahora que puedo expresarlo, ya que la situación vivida en la escuela primaria estatal 48 “Ignacio Zaragoza”, es intensamente dolorosa, actualmente no estudia más mi hijo en esa escuela. Menor al que denominaré “A” por cuestiones de confidencialidad, por ser un infante que fue lastimado terrible de forma emocional. –Reparar las irregularidades ocurridas en esta escuela llevaron a la Profesora Guadalupe Cervera a buscar intencionalmente fragmentar al grupo de tercero; desconozco si fueron indicaciones del C. Director de ese plantel educativo. – Primero lo hicieron con los padres de familia, siendo la suscrita una de las madres a quien esta Profesora le mencionó que la Sra. S. A., se expresaba mal de mi persona. Afortunadamente llevamos 2 años de conocernos y al comentarlo nos percatamos de la intención de estos comentarios vertidos por la Profesora Cervera, no logrando su objetivo procedieron a involucrar a los niños; ahora me mencionó al igual que otras madres que no permitieron a “A” llevarse con los hijos de la Sra. S. A, pues eran prepotentes, trataban con inferioridad a mi hijo “A”. Algo con total falta de verdad, los niños también tenían 2 años de convivencia. –Como tampoco lograron su fin de dividirnos o confrontarnos; ahora de manera dolosa después que “A” tiene 9 de calificación en el primer bimestre en el examen de matemáticas; en el segundo bimestre con menos de 4 de calificación. Esto propicia que solicite un nuevo examen y un gran dolor, porque “A” fue exhibida ante el grupo. Con muchas lágrimas derramadas por “A”, vuelve a presentar sola en el pasillo; como un castigo ante la mirada de los otros niños de la Escuela. Esta situación me causó un tremendo dolor, el Director se acercó a mí, en plática le comenté mi deseo de dejar el plantel, a lo que de inmediato se comunicó con algún superior jerárquico. “A” presentó un viernes, el ...ya estaba en otra escuela. Asimismo, me preguntó si la Sra. S. A., no dejará la escuela también, mencionándole que desconocía lo que la Sra. S.. decidiría qué hacer con sus hijos. Al fin consiguieron su objetivo, desmembrarnos a través de los niños. – No había externado estos hechos debido al intenso dolor emocional que esto ocasionó al menor “A”, por consecuencia a mi familia. Deseo expresar que “A” empezó a manifestar cuando todavía se encontraba en la primaria estatal 48, un dolor en el corazón, empezó a sufrir palpitaciones, pensamos que era una afección cardíaca congénita, pero el cambio de escuela, pasado un tiempo dejó de expresar que sufría este malestar. Nos dimos cuenta que la situación en que estaba viviendo en la escuela le empezó a

ocasionar taquicardia que afortunadamente cesó. –Hago la indicación que nunca me quiso entregar la Profa. Cervera el examen de 2º bimestre del menor en donde obtuvo menos de 4. Realizó este documento porque las heridas aunque están latentes, se encuentran cicatrizando y buscando que jamás un menor y sus padres sufran lo que vivimos en esta escuela. ...”

Por su parte, las ciudadanas L I M R y J J C C, en su comparecencia de fecha dos de marzo del año dos mil nueve, manifestaron:

“... se inconforman en contra de la Profesora Guadalupe Cervera, quien imparte clases al tercer grado grupo “A” de la Escuela Primaria “Ignacio Zaragoza”, toda vez que dicha mentora desde el inicio del presente curso escolar ha demostrado una manera prepotente de tratar a los alumnos que tiene a cargo en su grupo, ya que continuamente les grita, los castiga, que ha llegado al grado de que sus hijos menores de nombres (...), a la presente fecha no quieren ir a la escuela, por que le tienen temor a los tratos que reciben de la citada mentora, asimismo al revisar las tareas de sus hijos se han podido percatar que no les califica de manera adecuada sus libretas y libros de apoyo; la señora Marín Ruiz agregó que en su caso particular un viernes a principio del mes de febrero del año en curso, acudió a solicitarle a la Profesora Guadalupe Cervera que por favor no le grite a los niños y en respuesta le contestó que no grita, si no que es su tono de voz, y que tal vez si su hija ha dicho que le ha gritado, es porque su lugar es en la primera fila y que la problemática se solucionaría cambiándola de lugar, hecho que no le pareció a de la voz, ya que su hija tiene un problema visual, y que esa no es solución además de que la menor necesitaba ser canalizada a USAER, quien le dijo que la niña no necesitaba nada, que esta respuesta fue en un tono altisonante... que en un principio si le dio temor a manifestar estos hechos, pero al ver que la presente fecha no cesan los malos tratos hacia su hija.... La segunda compareciente expresó que en fecha 18 de febrero del año en curso la profesora Guadalupe Cervera, desde semanas antes estuvo averiguando quienes eran los padres de familia que querían el traslado de sus hijos a otra escuela, quienes habían firmado un escrito con la señora V S, por lo que al responderle la de la voz que ella fue una de las que firmó, empezó a gritarle de por que había firmado si ella le hubiera comentado su inconformidad podría ayudarla a cambiar a su hijo a la escuela primaria que decida... por último ambas comparecientes señalan que la forma de tratar a los niños por la profesora Guadalupe Cervera, siempre han sido a base de regaños, gritos y amenazas, pues han tenido hijos que ahora cursan la secundaria que cuando cursaban el 3er grado de la escuela “Ignacio Zaragoza” fueron alumnos de dicha mentora y quienes a la presente fecha se acuerdan del trato que recibían por parte de la profesora Cervera...”

De igual manera, obra en el expediente las declaraciones testimoniales de dos personas que solicitaron el anonimato, a quienes denominaremos T-1 y T-2, quienes en comparecencia de fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, respectivamente mencionaron:

“... que tiene conocimiento y se ha percatado que la maestra del primer grado de la Escuela Primaria número 48 “Ignacio Zaragoza”, ha tenido una forma inadecuada y prepotente de tratar a sus alumnos, toda vez que hasta con la mirada los intimida y no cuenta con un programa de trabajo para con todos sus alumnos, ya que se ha percatado que en los libros de apoyo unos alumnos están más avanzados que otros, que esta situación tiene conocimiento el Director de la

Escuela, pero éste en vez de que busque una solución al problema, justifica la conducta de esta maestra aduciendo que es su carácter y debido a que mucho tiempo estuvo adscrita al sindicato ahora le es difícil estar dando clase frente a un grupo; asimismo señala que también se ha percatado que la maestra del tercer grado en una ocasión una niña por un descuido se tropezó y cayó al suelo en vez de que la auxilie, le gritó y la zamarreo...”

“... que tiene conocimiento y se ha percatado que la maestra del primer grado de la Escuela Primaria número 48 “Ignacio Zaragoza” ha tenido una forma inadecuada y prepotente de tratar a sus alumnos, toda vez que hasta con la mirada los intimida e incluso hay una niña que puro llorar hace porque le tiene temor, que esta situación tiene conocimiento el Director de la Escuela, pero éste en vez de que busque una solución al problema, justifica la conducta de ésta maestra aduciendo que es su carácter y debido a que mucho tiempo estuvo adscrita al sindicato ahora le es difícil estar dando clase frente a un grupo; asimismo, señala que la maestra de tercer grado, durante el horario de clase acostumbrada a dejar solos a sus alumnos, pues incluso se le ha visto comprando su desayuno, así como va al baño hasta cinco veces y esa situación es de preocupación porque deja solos a los menores y les puede pasar un accidente; que también a la profesora de segundo grado ha dejado solos a los alumnos, pues se le ha visto comprando en un supermercado, que esa situación es completamente irregular y el Director de la escuela no interviene para que no se continúe dando esta clase de irregularidades...”

Así pues, todas estas circunstancias permiten presumir fundadamente a este Organismo, los malos tratos de que la profesora María Guadalupe Cervera infringía a sus alumnos, lo que motivó que tanto la ciudadana V.S.A. como J A L L, J J C C y L I M R, solicitaran el cambio de escuela de sus respectivos hijos.

Por tal motivo, este Organismo de buena fe exhorta a la autoridad responsable a realizar las acciones necesarias para procurar que la educación que se imparte en el Estado sea de calidad, vigilando que los métodos y técnicas utilizadas por el personal docente sea adecuado para la consecución de sus fines.

Una vez que ha quedado comprobado el trato inadecuado de la maestra María Guadalupe Cervera hacia los alumnos, debe decirse que ha violado lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 32 de la Ley de Educación del Estado, que dispone:

“... El proceso educativo habrá de basarse en el respeto a la dignidad de la persona, deberá garantizar y proteger todos los derechos de los educandos...”

“... En el desarrollo el proceso educativo, se asegurará al educando la protección y cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social...”

Así como el artículo 19 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, que menciona:

“ La ley sancionará cualquier conducta activa u omisiva que menoscabe la dignidad humana, los derechos y libertades de niñas, niños y adolescentes, quienes no podrán ser objeto de

medidas que con la pretensión de ser correctivas, se fundamenten en causas discriminatorias o que sean consecuencia de las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, tutores o de sus demás familiares.”

En otro orden de ideas, y en relación al tercer punto, consistente en la transgresión al derecho de los menores a que se proteja su integridad, por un ejercicio indebido de la función pública del aludido director y autoridades de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en virtud de que de manera injustificada omitieron darle protección y seguridad a los alumnos del precitado colegio, pues a pesar de tener conocimiento de varios señalamientos por trato inadecuado hacia los alumnos por parte de docentes y personal de intendencia del mencionado plantel educativo, en el ciclo escolar 2008-2009, no se advierte que se hayan realizado de manera adecuada las investigaciones que descartaran o corroboraran tales conductas, y mucho menos que dieran vista a su Órgano Interno de Control para el inicio del proceso administrativo y, en su caso, se fincaran las responsabilidades correspondientes, limitándose únicamente a girarle una nota de exhortación a la maestra de tercer grado de primaria, ciudadana María Guadalupe Cervera, y hacerle diversas recomendaciones por escrito al personal docente, en cumplimiento de una medida cautelar solicitada por este Organismo, sin haberse tomado las medidas disciplinarias necesarias para impedir la continuación de las anomalías reportadas; lo que generó que varios padres de familia optaran por instar la transferencia de sus hijos a otras dependencias escolares.

Se llega al conocimiento que las autoridades educativas tuvieron conocimiento de tales inconformidades, con el análisis de los escritos que la parte quejosa envió a diversos funcionarios educativos, los cuales han sido reseñados en el apartado de evidencias de este resolución, al momento de analizar la violación al Derecho de Petición. De igual forma, la omisión de estas autoridades ante las inconformidades planteadas, se aprecia con la falta de una respuesta concreta de la autoridad acusada que permita a este Organismo presumir su intervención para la solución de la problemática que nos ocupa.

De igual modo, se dice que se violó el Derecho a la Educación, por parte del Profesor José Alfredo Canché Domínguez, director de la Escuela Primaria estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, ubicada en la Colonia “Cortés Sarmiento” de esta Ciudad, por el cobro indebido de cuotas a los padres de familia por concepto de inscripción, durante la preinscripción llevada a cabo en el mes de febrero de dos mil ocho, y la venta no autorizada de libros de guías, en perjuicio de la quejosa V.S.A., las hijas de esta, padres de familia y/o tutores y alumnos de dicho plantel educativo.

Del análisis de las constancias respectivas, se puede apreciar que el Director de la Escuela Primaria “Ignacio Zaragoza”, Profesor José Alfredo Canché Domínguez, tuvo participación en el cobro de una cantidad de dinero que se les solicitó a los padres de familia durante la preinscripción llevada a cabo en su plantel en el mes de febrero del año dos mil ocho.

Se llega al conocimiento de lo anterior, con la **llamada telefónica de queja** realizada por la ciudadana V.S.A. el día diecisiete de septiembre de dos mil ocho, en la que manifestó:

“... que el día viernes diecinueve de septiembre del mismo año, a las siete horas, se llevaría a cabo una junta de padres de familia en la Escuela Primaria “Ignacio Zaragoza”, ubicada en la calle ocho sin número, entre sesenta y tres letra “B” y sesenta y tres letra “C” de la Colonia Cortés Sarmiento, de esta Ciudad de Mérida, por lo que requería que se diera fe de lo que sucediera, ya que el Director no respetaba el reglamento de la Escuela y a los padres de familia les cobraba cien pesos en concepto de cuotas voluntarias, por lo que deseaba la presencia de personal de este Organismo. ...”

Lo cual se encuentra corroborado con la lectura del **escrito de las ciudadanas P L M, F. Y. M. H., L A B E y V. S. A.**, de fecha once de septiembre del año dos mil ocho, en cuya parte conducente se puede leer:

“... en las inscripciones se cobró en esta escuela, muchos padres de familia por el volanteo que llevó a cabo CODHEY, ASEPAFAY y el Congreso del Estado no pagaron, siendo el director quien decía que se debería de pagar porque era para necesidades de la Escuela y si no pagaban no se inscribiría a los alumnos...”

Circunstancia que se robustece con la comparecencia de la ciudadana V. S. A. ante esta Comisión, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho, en la que refirió:

“... en el mes de febrero del presente año, durante las preinscripciones (alumnos de nuevo ingreso), solicitó a los padres de familia el pago de \$100.00 pesos, cantidad que los padres de familia se vieron obligados a pagar y al parecer se lo entregó a la Presidenta de la Mesa Directiva y a los padres de familia no se les entregó ningún recibo, siendo el caso que los días 12 y 13 de febrero del presente año, cuando la compareciente como tesorera de la mesa directiva empieza a cobrar las cuotas voluntarias, dos padres de familia cuyo nombre omite por miedo a represalias, le dicen que ya le pagaron al Director pero que no les dio ningún recibo, por lo cual se vio obligada a expedirles sus respectivos comprobantes, sin recibir el dinero que cobró el Director...”

Del mismo modo, obra en el expediente la **declaración testimonial de una persona** que solicitó el anonimato, a quien denominaremos **T-2**, emitida mediante comparecencia de fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, quien dijo:

“...Agrega que también ha sido testigo de que al inicio de curso, es decir la primera semana de clase, todos los maestros de la escuela al parecer por instrucciones del director, enviaron una nota a los alumnos donde solicitaban la cantidad de \$150.00, ciento cincuenta pesos por el cobro de la guía didáctica y en caso de que no lleven el dinero no iban a poder hacer sus tareas los alumnos, pero considera la de la voz, de que el Director debió convocar a una junta de padres de familia para que les explique lo de ese gasto de consideración y en ocasiones se quedan sin recursos económicos y de la forma como los maestros lo hicieron era de carácter obligatorio y sin que los padres pudieran checar precios en otros lugares, que se vieron obligados a pagar la cantidad solicitada en la escuela para que sus hijos no resulten perjudicados. Por último agrega que no se encuentra de acuerdo con que el Director de la Escuela, el fin de curso pasado cobró

cuotas de inscripción a los padres de familia por la cantidad de \$100.00 pesos, y en caso de no paguen no podían pasar los padres a los salones a inscribir a sus hijos...

Del mismo modo, también obra el **acta levantada el día diecisiete de enero del año dos mil ocho**, relativa a la junta realizada el día catorce de ese mismo mes y año, con el Director del plantel "Ignacio Zaragoza", en la cual se aprecia lo siguiente:

"... Se acordó para el próximo ciclo escolar se cobrará la cantidad de \$100.00 (son: cien pesos 00/100 MN) como aportación por padre de familia, siendo esto requisito para inscripción, se cuenta con el apoyo del Director del plantel; se hace la aclaración que las aportaciones que hagan en febrero de este año durante las preinscripciones se guardarán para juntarlo con lo de los demás padres y tratar de solucionar lo del faltante del agua, ver la posibilidad de hacer parte del piso y unas bancas para que los niños no se sienten en el suelo. ... Comité 2007-2008. ..."

Asimismo, estas acusaciones, se comprueban plenamente con la lectura del **Oficio sin número**, de fecha dos de septiembre del año dos mil ocho, suscrito por la profesora Giovanna Viana Anduela, en su carácter de supervisora de la zona 22, dirigido al Director de Educación Primaria, por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente:

"...Debido a que en la Escuela Primaria Estatal "Ignacio Zaragoza" de la Colonia Cortés Sarmiento, cuyo Director es el Profesor José Alfredo Canché; hay conflictos y problemas entre la Presidenta (sic) Sra. V, ya que la primera hace a un lado de las obligaciones que corresponden a la tesorera y no le permiten recaudar el dinero que se obtiene de las cuotas voluntarias. Por tal motivo y habiendo un precedente me apersono el día de hoy a la Escuela Ignacio Zaragoza, siendo a las 7:10 horas; con el conocimiento del Jefe de Sector Prof.. Carlos Zapata Castillo y pude constatar que la presidenta de la Asociación de Padres de Familia estaba cobrando la inscripción y junto a ella se encontraban parados el Director Profr. José Canché, la Profra. de USAER Ebe Aremy Cetina Gamboa y el maestro de Educación física José Elías Simón Vivas (suplente). Asimismo el Director de manera grosera y prepotente me cuestiona con las frases "¿qué hace usted aquí?" y "¿quién le avisó?" constato que si, efectivamente está haciendo a un lado a la tesorera por los pleitos que tienen como la mencioné anteriormente e incluso es importante recalcar que la ésta persona le ha llevado oficios de quejas al jefe de sector Pro.r. Carlos Zapata. Observo que el Director José Canche está muy involucrado desde el año pasado con la Presidenta de Padres de Familia para manejar los recursos financieros de la inscripción que cobra; en donde se señala que no se debe cobrar la inscripción en el pasado mes de febrero de 2008 el director hace caso omiso de esta indicación y junto con la presidenta cobra la inscripción la cual es gratuita en dicho mes. Por todo la anterior, se pide una investigación a fondo de los hechos y se tomen las medidas necesarias para solucionar este problema..."

Así como también con el contenido del **oficio número SE/DEP/JS-02/015/08**, de fecha diez de septiembre del año dos mil ocho, suscrito por el Jefe del Sector 02 Primaria, Profesor Carlos Zapata Castillo, dirigido al Director de la Escuela Primaria Estatal número 48 "Ignacio Zaragoza", mediante el cual se le hace de su conocimiento lo siguiente:

“... Derivado de las constancias que obran en el expediente formado por la problemática suscitada en la Escuela Primaria Estatal “Ignacio Zaragoza”... y que del resultado de la investigación realizada por la C. Supervisora escolar de la zona 22, profesora Giovanna Viana Anduela con respecto a su participación indebida en el cobro de la cuota voluntaria de padres de familia y por la falta de respeto para con la supervisora, esta jefatura de sector ha determinado imponerle el siguiente: NOTA DE EXTRAÑAMIENTO. No omito manifestarle que en caso de no deponer su conducta, se aplicará una sanción mayor de acuerdo al Reglamento vigente...”

Estas tres probanzas acabadas de relacionar, corroboran plenamente lo expuesto por la parte quejosa, en cuanto a la intervención del Director en el cobro de determinada cantidad de dinero a los padres de familia, toda vez que en el acta circunstanciada acabada de mencionar se aprecia que los integrantes de la Asociación de Padres de Familia acordaron cobrar una cantidad de dinero como requisito para la inscripción. Mientras, en la última evidencia se plasma el resultado de las investigaciones llevadas a cabo por dicha funcionaria en el desempeño de sus funciones; por tal motivo, se puede considerar que los hechos allí plasmados son veraces y por consecuencia suficientes para comprobar la existencia de este hecho violatorio, tan es así, que el Jefe de Sector procedió a imponerle una sanción por dicho actuar indebido. Mientras que las demás probanzas vienen a reforzar la existencia de este hecho violatorio.

Resulta oportuno mencionar que ni las Mesas Directivas de las Asociaciones de Padres de Familia, ni sus integrantes, pueden cobrar cuotas a los padres de familia en concepto de inscripciones, ni de cualquier otra índole, si no que solamente pueden percibir aportaciones voluntarias para la consecución de sus fines, tal como lo disponen los artículos 6 del Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia y el último párrafo del precepto 103 de la Ley de Educación del Estado, que respectivamente son del tenor literal siguiente:

“Para el cumplimiento de su objeto, las asociaciones de padres de familia tendrán las siguientes atribuciones: (...) III.- Reunir fondos con aportaciones voluntarias de sus miembros para los fines propios de las asociaciones...”

“Las asociaciones de padres de familia no podrán imponer cuota determinada a los padres de familia por concepto de inscripción. Las aportaciones serán consideradas cooperaciones voluntarias y únicamente podrán ser determinadas por los propios aportantes.”

Del mismo modo, es importante mencionar que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, debe proveer a los planteles escolares de todos los recursos materiales necesarios para que la estancia de los alumnos sea digna, y con ello evitar que los padres de familia se vean en la necesidad de destinar parte de su patrimonio para subsanar las carencias en sus instalaciones.

Del mismo modo, la venta no autorizada de libros de guías por parte del director, se comprueba con la Declaración emitida el diecinueve de enero de dos mil nueve, por una persona que solicitó el anonimato, y a quien denominaremos **testigo T-2**, misma que en lo conducente, refirió: *“...ha sido testigo de que al inicio de curso, es decir, la primera semana de clase, todos los maestros de la escuela al parecer por instrucciones del Director, enviaron una nota a los alumnos donde*

solicitaban la cantidad de \$150.00, ciento cincuenta pesos, por el cobro de la guía didáctica, y en caso de que no lleven el dinero no iban a poder hacer sus tareas los alumnos, pero considera la de la voz, de que el Director debió convocar a una junta de padres de familia para que les explique lo de ese gasto, ya que al inicio de cada curso escolar los padres de familia erogan un gasto de consideración y en ocasiones se quedan sin recursos económicos y de la forma como los maestros lo hicieron era de carácter obligatorio y sin que los padres pudieran checar precios en otros lugares, que se vieron obligados a pagar la cantidad solicitada en la escuela para que sus hijos no resulten perjudicados...”

Corroboramos plenamente lo anterior, el escrito de fecha 15 del presente mes, suscrito por el Abog. Rolando Bello Paredes, Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el que a manera de contestación a un escrito de la quejosa V.S.A., manifiesta: “... 1. En relación a los Libros de Guía, en la revisión realizada a la Escuela Primaria Estatal Número 48 “Ignacio Zaragoza”, por la Coordinación de Gestión, Seguimiento y Evolución de la Dirección de Finanzas de esta Secretaría, se detectó que no se observaron los procedimientos administrativos necesarios por parte del Director Prof. José Alfredo Canché Domínguez, como por la Supervisora de Zona Escolar 022, Profra. Geovana Viana Anduela, en la enajenación de esos libros sin autorización requerida, por lo que se sancionó a dichos servidores...”

En mérito de lo anteriormente expuesto, se puede arribar a la conclusión que el Director de la escuela en comento, Profesor José Alfredo Canché Domínguez, transgredió lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dispone:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria. (...) IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita...”

Circunstancia que en el presente caso no se cumplieron, toda vez que los padres de familia y tutores de alumnos de dicho plantel educativo se vieron en la necesidad de erogar gastos en conceptos de inscripción y para la compra de guías didácticas, toda vez que fueron sometidos a esa condición para que sus hijos puedan cursar el próximo ciclo escolar y para su completo aprovechamiento de las clases.

Así pues, a criterio de esta Comisión resulta innegable que la conducta desplegada por los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado se tradujo en una violación a los Derechos a la Legalidad y Seguridad Jurídica, a la Igualdad y Trato Digno, así como a la Educación, en agravio de la ciudadana V. S. A., los hijos de ésta, de las descendientes de las señoras F. Y M. H., L I M R y J J C Cé, así como de padres de familia y/o tutores y alumnos de la Escuela Primaria estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, ubicada en la Colonia “Cortés Sarmiento” de esta ciudad.

Tomando en consideración lo antes expuesto, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán emite al Secretario de Educación del Gobierno del Estado, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, se sirva iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad, en contra de los Profesores María Guadalupe Cervera, José Alfredo Canché Domínguez, Geovana Viana Anduela, Carlos Zapata Castillo, Rocío del Alba Gutiérrez Ruíz, así como de la licenciada Miriam Díaz Torres, en sus caracteres de docente del salón de las hijas de las agraviadas, Director de la Escuela Primaria Estatal número 48 “Ignacio Zaragoza”, ubicada en la Colonia “Cortés Sarmiento” de esta ciudad, Supervisora de Zona 22, Jefe de Sector 02, Coordinadora de la Dirección de Educación Primaria y representante del Departamento Jurídico, respectivamente, todos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, por sus correspondientes participaciones en los hechos materia de la presente queja, de la manera que ha quedado expuesto en el cuerpo de la presente Recomendación.

SEGUNDA: Realizar las acciones necesarias a efecto de determinar la identidad del servidor público que tiene en su poder las actas constitutivas de las Mesas Directivas correspondientes a los periodos 2006-2008 y 2007-2008, o en su caso, del responsable de negar a este Organismo su remisión.

Tomando en consideración las observaciones vertidas en el presente punto y en el anterior, sancionarlos en su caso de conformidad con la normatividad respectiva.

TERCERA.- Proceda a girar instrucciones a todo el personal de la Secretaría de Educación del Estado a efecto de que den oportuna contestación a los escritos que se les presente, en apego a lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.- Se brinden cursos de capacitación a los Jefes de Sector, Supervisores y Directores de los diversos centros educativos, con relación a las funciones que les competen en las Asambleas Generales de Padres de Familia, de conformidad al Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia, y en general en el desempeño de sus respectivos cargos, para que el servicio público que prestan sea eficaz,

QUINTA.- Girar instrucciones precisas a su personal docente, a fin de que brinden un trato digno y respetuoso a los alumnos, padres de familia y/o tutores, en respeto a la cultura de los derechos humanos.

SEXTA.- Girar instrucciones por escrito a todo su personal docente, a efecto de que se abstengan a realizar acciones u omisiones que puedan resultar discriminatorios para las y los menores que acuden a los centros escolares del sistema educativo nacional, así como de sus padres y/o tutores, en estricta observancia a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA.- En virtud de que los hechos violatorios a derechos humanos estudiados en la presente recomendación, por su naturaleza ocasionaron daños y perjuicios a la agraviada V.S.A., proceda la autoridad responsable a la reparación de los mismos, de conformidad a lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se requiere, al Secretario de Educación del Gobierno del Estado, **que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, sea informada a este organismo dentro del término de quince días naturales siguientes a su notificación**, igualmente solicítesele que las pruebas correspondientes a su cumplimiento, se envíen a esta Comisión de Derechos Humanos dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma; en la inteligencia que la falta de presentación de las pruebas, se considerará como la no aceptación de esta recomendación, quedando este Organismo en libertad de hacer pública esta circunstancia. La presente Recomendación, según lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el 74 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, tiene el carácter de documento público.

Así lo resolvió y firma el **C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Licenciado Jorge Alfonso Victoria Maldonado** y por ende se instruye a la Oficialía de Quejas, Orientación y Seguimiento, dar continuidad al cumplimiento de la recomendación emitida en esta resolución en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 45 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, facultando para que en caso de incumplimiento se acuda ante las instancias nacionales e internacionales que competan en términos del artículo 15 fracción IV de la Ley de la materia. Notifíquese.